



Universidad Nacional del Sur
Tesis de Maestría en Políticas y Estrategias

Implementación estratégica para
la Educación Superior Técnica
en instituciones dependientes de
Universidades Nacionales

Caso de estudio:
Tecnatura Superior en Computación
dependiente de la Universidad Nacional del Sur

Lic. Laura Silvana Kees

Bahía Blanca

Argentina

2020

Prefacio

Esta Tesis se presenta como parte de los requisitos para optar al grado Académico de Magister en Políticas y Estrategias, de la Universidad Nacional del Sur y no ha sido presentada previamente para la obtención de otro título en esta Universidad u otra. La misma contiene los resultados obtenidos en investigaciones llevadas a cabo en el ámbito del Departamento de Economía durante el período comprendido entre el 13/08/2019 y el 16/11/2020, bajo la dirección de la Dra. María Marta Formichela y la Mg. Silvina Elías.



Lic. Laura Kees



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Secretaría General de Posgrado y Educación Continua

La presente tesis ha sido aprobada el/...../....., mereciendo la calificación de (.....)

Resumen

Desde la sanción de la Ley de Educación Nacional (2006), *la validez nacional de títulos y certificados* se ha constituido en un instrumento de política educativa nacional que tiene por finalidad unificar la estructura del Sistema Educativo Nacional —permitiendo la movilidad, tanto horizontal como vertical, de estudiantes, egresados y egresadas, de todo el país— y garantizar que las ofertas educativas cumplan con los requisitos mínimos indispensables de modo tal que la educación sea equitativa y de calidad en todo el territorio nacional.

El aseguramiento de la calidad de la educación se ha transformado, entonces, en un eje prioritario en la política de educación e interpela a las instituciones a mantenerse vigentes y demostrar a la comunidad la pertinencia de su oferta educativa. En este contexto, y de manera creciente, las instituciones de educación superior son sometidas a procesos de *evaluación de calidad* para poner en valor su propuesta de formación y obtener el reconocimiento público de que se cumple con determinado conjunto de *estándares de calidad*.

El propósito de este estudio de caso es analizar la situación particular de la Tecnicatura Superior en Computación (TSCOA) de la Escuela Superior de Comercio (ESC) dependiente de la Universidad Nacional del Sur (UNS) ante la normativa derivada de la política educativa nacional, como así también identificar y describir los requerimientos necesarios para transformar su oferta en una propuesta educativa de calidad reconocida como tal en el ámbito de las políticas educativas para la formación superior técnica.

En el marco de un abordaje metodológico cualitativo, se realiza el relevamiento y revisión bibliográfica de la normativa jurídica de la educación superior y técnica, así como el análisis y descripción del escenario institucional actual del nivel superior de la ESC. Mediante la realización y análisis de entrevistas semiestructuradas se dan a conocer las perspectivas, experiencias y puntos de vista de quienes tienen a su cargo (directa o indirectamente) cuestiones relacionadas con la gestión de la escuela y su oferta académica de nivel superior.

El trabajo de investigación concluye identificando la normativa vigente para las tecnicaturas dependientes de universidades nacionales y descartando la hipótesis de conservar a la Tecnicatura Superior en Computación en su modalidad técnico superior no universitaria, en el marco de una estrategia que permita a la Tecnicatura alcanzar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de su titulación.

Palabras clave: Calidad educativa, Reconocimiento oficial, Validez nacional, Educación superior no universitaria, Escuelas dependientes de Universidades Nacionales, Tecnicatura Superior en Computación.

Abstract

Since the enactment of the National Education Law (2006), the national validity of degrees and certificates has become an instrument of national educational policy that aims to unify the structure of the National Educational System —allowing mobility, both horizontal and vertical, of students and graduates from all over the country— and guarantee that educational offers meet the minimum essential requirements so that education is equitable and of quality throughout the national territory.

The quality assurance of education has thus become a priority axis in education policy and calls on the institutions to stay current and demonstrate to the community the relevance of their educational offer. In this context, and increasingly, higher education institutions are subjected to quality evaluation processes to value their training proposal and obtain public recognition that they comply with a certain set of quality standards.

The purpose of this case study is to analyze the particular situation of the Higher Technique in Computing (TSCOA) of the Higher School of Commerce (ESC) dependent on the National University of the South (UNS) before the regulations derived from the national educational policy, as well as identifying and describing the necessary requirements to transform its offer into a quality educational proposal recognized as such in the field of educational policies for higher technical training.

Within the framework of a qualitative methodological approach, the survey and bibliographic review of the legal regulations of higher and technical education is carried out, as well as the analysis and description of the current institutional scenario of the higher level of the ESC. By conducting and analyzing semi-structured interviews, the perspectives, experiences and points of view of those who are in charge (directly or indirectly) of issues related to the management of the school and its higher level academic offer are made known.

The research work concludes by identifying the current regulations for the technical courses dependent on national universities and discarding the hypothesis of keeping the Higher Technique in Computing in its non-university higher technical modality, within the framework of a strategy that allows the Technicature to achieve recognition official and the consequent national validity of your degree.

Keywords: Educational quality, Official recognition, National validity, Non-university higher education, Schools dependent on National Universities, Higher Technique in Computing.

Certifico que fueron incluidos los cambios y correcciones sugeridas por los jurados.



Dra. María Marta Formichela



Mg. Silvina Elías

Dedicatoria

Dedico esta tesis con todo mi amor y cariño a mi abuelo Miguel, cuya sola existencia provocó en mí el deseo de crecer y ser un orgullo para él.

Un hombre serio y de pocas palabras, un poco gruñón, que hacía sentirme la criatura más especial y feliz del mundo cada vez que me hablaba y sonreía.

Basta cerrar mis ojos para recordarlo en su viejo sillón de la casa más hermosa de mi querida Santa Teresa pampeana, rodeado de una nube de humo de pipa y olor a tabaco, convidándome terrones de azúcar y mirándome a los ojos con una cómplice sonrisa—, para volver a emocionarme y sentir aquella misma energía y felicidad.

Hoy quiero dedicarle este trabajo y decirle:

—Pasaron muchos años y no dejo de extrañar la sensación de alegría y fortaleza que significaba para mí ser tu nieta y tenerte conmigo. Agradezco a Dios por haberte tenido en mi vida y llevarte en mi corazón ¡Te envío mi amor en un beso enorme al cielo!

Agradecimiento

A todos/as los/as entrevistados/as, por la predisposición para compartir sus experiencias y hacer posible esta investigación.

A mis directoras de tesis, Mary y Silvina, por la permanente atención y dedicación, por la cordialidad y paciencia, por los mensajes de aliento, por brindarme orientación y apoyo incondicional durante todo el desarrollo de esta tesis... por confiar en mi trabajo.

Al jurado, por aceptar participar de este proyecto y por la riqueza de sus devoluciones.

A todas esas personas que estuvieron a mi lado acompañándome y logrando que este proyecto se haga realidad.

Y agradezco especialmente a mi compañero de vida –Martín— y a mis hijos —Juan, Valentín y Matías— por ceder a este proyecto muchas horas de tiempo familiar compartido, por trascender mis días y ser mi luz. Gracias infinitas.

Contenido

Introducción.....	1
Capítulo I - Marco teórico y definiciones conceptuales	7
I. 1. Acerca de la noción de Política	7
I.1.1 La Política y lo Político	7
I.1.2 Políticas públicas	11
I. 2. Poder de decisión en las universidades.....	13
I. 3. Evaluación de la calidad en la educación superior universitaria	16
I. 4. Estrategia de diversificación para la educación superior: la formación técnica	21
Capítulo II - Marco normativo para la Educación Superior Técnica	25
II. 1. La formación técnica en la Ley de Educación Superior	25
II.1.1 Estructura del Sistema de Educación Superior.....	25
II.1.2 Autonomía y autarquía de las universidades	26
II.1.3 Calidad de la educación superior: evaluación, acreditación y validez nacional	27
II.1.4 Criterios para la creación de carreras de pregrado	29
II. 2. Acuerdo marco para la Educación Superior No Universitaria - Área técnico profesional.	31
II. 3. La Ley de Educación Técnico Profesional y las escuelas dependientes de universidades nacionales.....	32
II.3.1 La Ley de Educación Técnico Profesional y sus principales resoluciones derivadas	32
II.3.2 Ingreso al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional	34
II.3.3 Procesos de homologación y criterios para la inclusión de títulos	35
II.3.4 Estrategias para la mejora de la calidad	37
II.3.5 Resumen de resoluciones derivadas de la LETP en esquema de línea de tiempo ..	39
II. 4. La formación técnica en la Ley de Educación Nacional	40
Capítulo III - Metodología	43
Capítulo IV - La institución de estudio: Escuela Superior de Comercio en su nivel de educación superior	49
IV. 1. La Escuela Superior de Comercio: breve historia institucional	49

IV. 2. La Escuela dentro del organigrama institucional de la Universidad Nacional del Sur	51
IV. 3. La Tecnicatura Superior en Computación con Orientación Administrativa	53
IV. 4. El imaginario social en Bahía Blanca y la región acerca de la Tecnicatura	54
IV. 5. Acerca del reconocimiento oficial y la publicitación de la carrera	56
IV. 6. La Tecnicatura en el contexto de las políticas educativas para el nivel superior	60
IV. 7. Disposiciones que hacen a los procesos de reproducción en la Tecnicatura	66
IV. 8. Necesidad de una cultura de evaluación para la Tecnicatura.....	69
IV. 9. ¿La Tecnicatura es una carrera que corresponde sea regulada?	70
IV. 10. En busca de estrategias para definir la actualización de la Tecnicatura	73
Capítulo V - La Tecnicatura Superior en Computación: ¿Una tecnicatura no universitaria en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional y la Autonomía Universitaria?	77
V. 1. ¿La Escuela Superior de Comercio puede ingresar al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional?	77
V. 2. ¿Es posible obtener validez nacional para el título de la Tecnicatura bajo la LETP?	82
V. 3. Conclusiones preliminares	85
Capítulo VI - La Tecnicatura Superior en Computación: ¿Una futura Tecnicatura Universitaria?	89
VI. 1. Definición de tecnicaturas universitarias en la Universidad Nacional del Sur	89
VI. 2. Revisión del Estatuto: ¿Una oportunidad para el futuro de la Tecnicatura?	92
VI. 3. Conclusiones preliminares	94
Capítulo VII - Conclusiones y posibles líneas de investigación	97
VII. 1. Conclusiones.....	97
VII. 2. Posibles líneas de investigación a futuro.....	100
Bibliografía.....	103
Anexo I: Resumen Expediente 85/1981.....	113
Anexo II: Resumen Expediente 3076/2016	120
Anexo III: Guía de Entrevistas	126
Anexo IV: Entrevistas (Desgrabaciones)	130

Abreviaturas

- CFCyE¹**: Consejo Federal de Cultura y Educación
- CFE**: Consejo Federal de Educación
- CNTyC**: Catálogo Nacional de Títulos y Certificados
- CONEAU**: Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria
- CSU**: Consejo Superior Universitario
- CU**: Consejo de Universidades
- DCIC**: Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación
- DNGU**: Dirección Nacional de Gestión Universitaria
- DNGFU²**: Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria
- EAYG**: Escuela de Agricultura y Ganadería
- ECBC**: Escuela de Ciclo Básico Común
- EEIyP**: Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria
- EMUNS**: Escuelas Medias dependientes de la Universidad Nacional del Sur
- ENS**: Escuela Normal Superior
- ESC**: Escuela Superior de Comercio
- ETNU**: Educación Técnico No Universitaria
- ETP**: Educación Técnico Profesional
- INET**: Instituto Nacional de Educación Tecnológica
- LEN**: Ley de Educación Nacional N° 26.206 (2006)
- LES**: Ley de Educación Superior N° 24.521 (1995)
- LETP**: Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (2005)
- MCTyE**: Ministerio de Ciencia Tecnología y Educación³
- ME**: Ministerio de Educación
- RFIETF**: Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional
- TSCOA**: Tecnicatura Superior en Computación con Orientación Administrativa
- SPU**: Secretaría de Políticas Universitarias
- UNS**: Universidad Nacional del Sur
-

¹ Hoy denominado Consejo Federal de Educación (CFE)

² Hoy denominada Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU)

³ Hoy denominado Ministerio de Educación (ME)

Introducción

En el año 1981, el interés por brindar capacitación en el área informática llevó a la Escuela Superior de Comercio (ESC) dependiente de la Universidad Nacional del Sur (UNS), a la creación de una propuesta de formación técnica que se plasmó en la carrera de *Técnico Superior en Computación con Orientación Administrativa (TSCOA)*. Desde entonces, esta carrera constituye una opción gratuita de nivel superior no universitario en el área de programación de computadoras, en la ciudad de Bahía Blanca, y a ella se asocia un status de prestigio, particularmente en el marco de su vinculación con la UNS.

No obstante, a partir de la cohorte 2017, y con motivo de no hallarse encuadrado bajo la normativa legal vigente para la educación superior, el título otorgado a egresados/as de la TSCOA no ha de contar con reconocimiento oficial y su respectiva validez nacional —como lo venía haciendo desde su origen e ininterrumpidamente— sino sólo con el aval de la Universidad (transformándose esta en la máxima autoridad que ha de intervenir los títulos y certificados de la Tecnicatura Superior en Computación).

Desde la sanción de la Ley de Educación Nacional (2006), la validez nacional⁴ se ha constituido en un instrumento de política educativa⁵ que tiene por finalidad unificar la estructura del Sistema Educativo Nacional —permitiendo la movilidad, tanto horizontal como vertical, de estudiantes, egresados y egresadas, de todo el país— y garantizar que las ofertas educativas cumplan con los requisitos mínimos indispensables de modo tal que la educación sea equitativa y de calidad en todo el territorio nacional.

El aseguramiento de la calidad de la educación se ha transformado, entonces, en un eje prioritario en la política de educación e interpela a las instituciones a mantenerse vigentes y demostrar a la comunidad la pertinencia de su oferta educativa. De este modo, y de manera creciente, las instituciones de educación superior son sometidas a procesos de evaluación de calidad para poner

⁴ Vale traer a cuenta las definiciones de Marquina (2004) para dos conceptos trascendentales en este trabajo:

- Reconocimiento oficial de títulos: proceso que garantiza la legalidad del trámite de creación de la carrera y su correspondiente certificación. Es otorgado por el Ministerio de Educación tras la constatación del cumplimiento de algunos requisitos establecidos por ley, los que varían según la profesión de que se trate. Sólo pueden ser reconocidos los títulos emitidos por instituciones autorizadas, que hayan cumplido con todos los requisitos legales para funcionar.
- Validez nacional de títulos: es la consecuencia del proceso de reconocimiento oficial, o reconocimiento público de dicho acto. Asegura que un título deba ser reconocido por cualquier institución o provincia.

⁵ Véase en el sitio <https://www.argentina.gob.ar/educacion/validez-titulos> de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios, Ministerio de Educación, Presidencia de la Nación.

en valor su propuesta de formación y obtener el reconocimiento público de que se cumple con determinado conjunto de estándares de calidad.

El propósito de esta investigación es analizar la situación particular de la TSCOA de la ESC dependiente de la UNS ante la normativa derivada de la política educativa nacional, como así también identificar y describir los requerimientos necesarios para transformar su oferta en una propuesta educativa de calidad reconocida como tal en el ámbito de las políticas educativas para la formación superior técnica.

Dentro del contexto normativo vigente vale destacar que en el año 2005 se sanciona la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (LETP), la cual marcó el inicio de una nueva etapa para las escuelas técnicas, incorporando a la educación superior como uno de los mecanismos centrales en la formación de los técnicos, y haciendo mención explícita al caso de las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y de nivel superior no universitario que dependen de universidades nacionales, en su normativa derivada. De este modo, en este trabajo resulta de particular interés analizar la posibilidad de actualización de la carrera de *Técnico Superior en Computación de la ESC* en el marco de la LETP y la autonomía universitaria.

Son objetivos específicos de esta investigación:

- Identificar los antecedentes históricos de la TSCOA, así como los rasgos que la caracterizan en relación a mecanismos de control y mejoramiento de la calidad de la educación.
- Examinar las políticas educativas implementadas para la acreditación de la calidad en la educación superior técnica y en el marco de las escuelas dependientes de universidades nacionales.
- Explorar y analizar los límites y alcances de la adecuación de la oferta de la TSCOA a los estándares de la educación de *nivel superior no universitaria* bajo la modalidad técnico profesional, respetando los principios de la autonomía universitaria.
- Explorar y analizar los límites y alcances de la adecuación de la oferta de la TSCOA a los estándares de la educación de *nivel superior universitario*.

La identificación de los requerimientos necesarios para transformar la TSCOA en una propuesta educativa de calidad reconocida como tal en el ámbito de las políticas educativas para la formación superior, se realiza aquí en función de tres ejes conceptuales vinculados entre sí: la estructura del sistema de educación superior, el marco regulatorio y el régimen de títulos vigente para la educación superior técnica y la calidad y el reconocimiento con validez nacional para la educación superior y técnica.

Así, a lo largo del trabajo se van respondiendo preguntas como: ¿de qué manera se identifica el caso de la ESC dentro de la estructura del sistema de educación superior?, ¿cuál es el marco

regulatorio aplicable al caso de la educación superior técnica no universitaria en las instituciones dependientes de universidades nacionales?, según el actual régimen de títulos... ¿es obligatorio que la TSCOA sea una carrera regulada/homologada para obtener el reconocimiento oficial en sus títulos y certificados?

Todo el análisis en este trabajo de investigación contribuye a dar respuesta a un interrogante central: ¿cuáles son los requerimientos necesarios para transformar la TSCOA de la ESC dependiente de la UNS en una propuesta educativa de calidad reconocida como tal en el ámbito de las políticas educativas para la formación superior?

Considerando la problemática convocante y los objetivos planteados, este trabajo se inscribe en el paradigma de investigación cualitativa con enfoque exploratorio y descriptivo.

El diseño utilizado para este estudio corresponde a un *estudio de caso*: la Tecnicatura Superior en Computación Administrativa (TSCOA) de la Escuela Superior de Comercio (ESC) dependiente de la Universidad Nacional del Sur (UNS).

Se realiza el relevamiento y revisión bibliográfica de la normativa jurídica de la educación superior y de la educación técnico profesional, así como el análisis y descripción del escenario institucional actual del nivel superior de la ESC.

El encuadre y organización del estudio incluye un trabajo de campo exploratorio a través de entrevistas semiestructuradas. Mediante la realización y análisis de las entrevistas se aspira conocer las perspectivas, experiencias y puntos de vista de quienes tienen a su cargo, directa o indirectamente, la toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la gestión de la escuela y su oferta académica.

Este trabajo pretende contribuir con los procesos de acreditación de la calidad educativa para el caso de instituciones de formación superior técnica no-universitaria dependientes de universidades nacionales, identificando la normativa vigente en el marco de una estrategia que permita alcanzar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de sus titulaciones. Y, en virtud de que la normativa derivada de la LETP hace especial mención al caso de “Las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y de nivel superior no universitario que dependan de Universidades Nacionales”, se establecen los límites de su aplicación para el caso de la educación superior.

Para cumplimentar los objetivos mencionados, la tesis se estructura en siete capítulos.

En el **capítulo I** se desarrolla el marco teórico, que comienza definiendo la idea de *política* que subyace en esta investigación. Se identifican y desarrollan dos conceptos interrelacionados que operan en la formulación de las políticas educativas y que resultan de vital interés para nuestro

objeto de estudio: la calidad de la educación y su evaluación, y, el reconocimiento oficial con validez nacional de títulos y certificados.

Al ser el sistema universitario el marco contextual de este trabajo de investigación, se conceptualizan aquí diversos aspectos relacionados con las particularidades de la gestión de las universidades nacionales y el poder de decisión de las distintas autoridades presentes en el sistema universitario. Junto a estos grandes temas se encuentran los referidos a la autonomía y la responsabilidad universitaria.

Finalmente, se identifican las características de la modalidad de educación técnico profesional como estrategia de diversificación en el contexto de la educación superior.

En el **capítulo II**, se identifica y describe el marco normativo vigente para la educación superior técnica y para su implementación particular en escuelas dependientes de universidades nacionales.

Aquí se hace un análisis inédito de toda la normativa que se desprende de la aplicación de la Ley de Educación Técnico Profesional y que, a su vez, hace referencia explícita al caso particular de las escuelas preuniversitarias.

El **capítulo III** explicita los motivos por los cuales se escogió una metodología cualitativa con estudio de caso para la presente investigación y describe cómo la organización del trabajo fue dando lugar a la identificación de categorías y temas que constituyeron el hilo conductor de este documento y permitieron interpretar los resultados y arribar a conclusiones.

En el **capítulo IV** se presenta en primer lugar a la institución de estudio: Escuela Superior de Comercio. Para ello se ofrece un breve recorrido por la historia institucional de la Escuela, destacándola dentro del organigrama institucional de la Universidad Nacional del Sur y haciendo foco en su opción para el nivel de educación superior.

En segundo lugar se hace una presentación de la propuesta de nivel superior de la Escuela: la Tecnicatura Superior en Computación con Orientación Administrativa, para luego describir su lugar dentro de las políticas para la educación superior y su estado de situación respecto del otorgamiento de validez nacional para sus títulos y certificados.

Este capítulo concluye con el planteo de dos posibles estrategias para la actualización de la Tecnicatura en el contexto de la normativa vigente para la educación superior.

En el **capítulo V** se analiza la posibilidad de implementación de una de las estrategias planteadas en el capítulo anterior: *la Tecnicatura Superior en Computación como una propuesta de nivel superior no universitaria en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional y la Autonomía Universitaria*.

En el **capítulo VI** se analiza la posibilidad de implementación de la segunda estrategia planteada en el capítulo IV: *la Tecnicatura Superior en Computación en el contexto de una futura Tecnicatura de nivel superior universitario*.

Finalmente, el **capítulo VII** ofrece una perspectiva general del resultado del desarrollo de la tesis y sintetiza las conclusiones principales.



Capítulo I - Marco teórico y definiciones conceptuales

Para comenzar con el desarrollo del marco teórico de esta tesis para acceder al grado de *magíster en políticas y estrategias* se hace necesario definir qué idea de *política* subyace en esta investigación. A ello se dedicará el siguiente apartado, donde se hace especial alusión al recorrido teórico realizado durante el cursado de la carrera y que permitió a la autora de esta tesis dar cuerpo propio a la noción de política.

El objetivo de indagar y analizar acerca de los requerimientos necesarios para definir una estrategia que permita que la Tecnicatura Superior en Computación de la Escuela Superior de Comercio dependiente de la UNS constituya una oferta de calidad reconocida como tal en el marco de las políticas públicas educativas, obliga a definir el marco teórico de esta investigación desde dos ámbitos relacionados pero diferentes: por un lado, el del sistema educativo nacional, y, por el otro, el de la propia Universidad.

De este modo, se hace preciso identificar dos conceptos interrelacionados que operan en la formulación de las políticas educativas y que resultan de vital interés para nuestro objeto de estudio. Ellos son: la calidad de la educación y su evaluación, y, el reconocimiento oficial con validez nacional de títulos y certificados.

Al ser el sistema universitario el marco contextual de este trabajo de investigación, se hace necesario conceptualizar diversos aspectos relacionados con las particularidades de la gestión y el poder de decisión en las universidades nacionales. Junto a estos grandes temas se encuentran los referidos a la autonomía y la responsabilidad universitaria.

Finalmente, resulta relevante identificar las características de la modalidad de educación técnico profesional como estrategia de diversificación en el contexto de la educación superior.

I. 1. Acerca de la noción de Política

I.1.1 La Política y lo Político

El campo de la política implica siglos de discusión a lo largo de los cuales su delimitación ha ido cambiando. Por ello, aquí se propone un breve recorrido histórico que permita situar una noción actual de política desde la cual plantear esta investigación.

El inicio de este recorrido se ubica en el mundo clásico occidental, donde la preocupación metafísica por el principio de las cosas (propia de los presocráticos), se tradujo en la especulación en torno al fundamento de la sociedad humana y de la *polis* en particular. Tanto *La República* (380 a.C.) de Platón como *Política* (Siglo IV a. C) de Aristóteles versan sobre los principios rectores de la comunidad política, sus formas de organización y gobierno.

Allí, la vida se identifica con el vivir en y para la *polis*, en comunidad. La *polis* es entendida como constitutiva y dimensión completa de la existencia en comparación con otros tipos de comunidades y asociaciones tales como la familia y el pueblo. Así, para Aristóteles, la forma suprema de comunidad, la que abarca a todas las otras, es la *polis*, es decir, la comunidad política, y el ser humano que actúa en la esfera pública es caracterizado como *zoon politikon* (Aristóteles, Política, Libro I, 1253a9), aludiendo a que el hombre por naturaleza es un animal social que vive con otros y sólo puede alcanzar la justicia y el bien común a través del diálogo y la deliberación.

El pensamiento de la temprana modernidad también puede interpretarse como un intento de dar cuenta de las formas de constitución de un orden social en momentos de cambio en las estructuras sociales. De este modo, se da lugar a idealismos políticos renacentistas como el de Tomás Moro (1512) quién relata, en su obra *Utopía*, la organización de una sociedad ideal a partir de la proyección imaginaria de comunidades. Por otro lado, desde el realismo político, Nicolás Maquiavelo (1513) propone en su obra *El príncipe* analizar las diferentes opciones ordenantes de la sociedad y los recursos para reproducirlas.

La pregunta clásica por el orden social adquirió mayor relevancia en la modernidad a partir de la secularización del mundo. Así, la teoría política de Hobbes avanza sobre la misma pregunta a través de su obra *Leviatán* (1651), donde el autor se ocupa de demostrar la necesidad de una autoridad central fuerte para evitar el mal de la discordia y la guerra civil.

En el siglo XIX tanto Hegel como Marx también se enfrentan al problema de lidiar con el asunto del orden y el conflicto, y en sus obras se plasmó el esfuerzo por hallar una recuperación superadora del orden armónico para los destinos de la humanidad (Retamozo, 2009).

En este punto, autores como Jacques Rancière (1996), invitan a observar cómo a lo largo de la historia del pensamiento se trató el problema del orden social intentando proponer formas de organización e instituciones presuntamente acordes con un postulado de paz perpetua o armonía, buscando cancelar la dimensión conflictiva de la política. No obstante, la teoría política desde la última parte del siglo XX comienza a pensar el orden social a partir de una posición contingente y eminentemente política, dentro de la cual se destacan los aportes de autores convertidos en clásicos como Carl Schmitt y Hannah Arendt.

En su célebre *El concepto de lo político* (1932), Schmitt introduce el conflicto como condición de posibilidad, como esencia de *lo político*. El autor describe la necesidad de cancelar el conflicto interno por parte de un Estado que es absolutamente soberano; para ello, en el interior del Estado existe la policía, es decir, la administración de las cosas a partir de un ordenamiento jurídico y los mecanismos disciplinarios para anular el conflicto. La policía constituye así la lógica que busca la

cancelación del conflicto dentro de un orden social particular, operando de esta manera en la reproducción del mismo (Retamozo, op. cit.).

Por otra parte, Arendt contrasta con propuestas que ponen el acento en el disenso y el carácter conflictivo de la política (Mouffe, 2011); vinculando el concepto de política a aquello que emerge cuando los hombres se encuentran en un espacio compartido (un lugar público) para tratar los asuntos comunes a partir de las actividades más insignes de la esfera política, como lo son la palabra y la acción.

A diferencia de la opinión de Aristóteles (1253), Arendt (1997) sostiene que el hombre es por naturaleza apolítico, pues la política sólo puede nacer en el espacio “entre los hombres” (pág. 46), es decir, fuera de él. Para la autora, la libertad de palabra y de movimiento son condiciones para la constitución del espacio común y considera que sólo se es realmente libre cuando se participa en él. El diálogo entre ciudadanos libres (*isegoría*) e iguales (*isonomía*) en tanto participantes de la *polis* para tener voz y ser escuchados, provoca palabra y acto, y es la condición de posibilidad de la conformación de ese espacio público, común (Martínez y Hernández, 2011).

Arendt rechaza la concepción tradicional de política, estableciendo que la violencia no da lugar al poder (Campillo, 2002); en su lugar, sostiene que el poder surge donde los hombres, en condición de igualdad, se encuentran y se liga a la política porque ésta tiene pretensión de desarrollarse en un marco de diálogo concertado, de persuasión y reconocimiento orientado al actuar mancomunado —que, sin embargo, al ser un espacio de acción no está exento de tensiones (Retamozo, op. cit.)—.

La política, de este modo, recupera la dimensión de pluralidad y contingencia ya que en el espacio público las decisiones no están predeterminadas. El consenso y el disenso, desde el punto de vista de Arendt, son aspectos indispensables de la política. Para la autora, la comprensión del mundo requiere de todos los puntos de vista posibles, de ese espacio donde los hombres comparten sus visiones y forman alianzas:

Siempre que se juntan hombres –sea privada, social o público-políticamente– surge entre ellos un espacio que los reúne y a la vez los separa. Cada uno de estos espacios tiene su propia estructura, que varía con el cambio de los tiempos y que se da a conocer en lo privado en los usos, en lo social en las convenciones y en lo público en leyes, constituciones, estatutos y similares. Dondequiera que los hombres coinciden, se abre paso ante ellos un mundo y es en este «espacio entre» donde tienen lugar todos los asuntos humanos.

(Arendt, 1997, pág. 57)

De esta manera, Hannah Arendt, afirma que la respuesta a la pregunta “¿Qué es la política?”⁶ sólo se puede definir por las experiencias políticas que se estén dando en cierto momento de la historia. También establece la importancia de la ley por el hecho de surgir del espacio entre los hombres: “una ley es algo que une a los hombres entre sí y que tiene lugar no mediante una acción violenta sino a través de un acuerdo y un convenio mutuos” (Arendt, 2008, pág. 205).

Para Arendt el pensamiento es una actividad imprescindible tanto en la vida privada como en la pública. Pero sobre todo, pensar es implícitamente político y tiene un potencial transformador. Por lo tanto, “esta habilidad de pensar y de ‘ponerlo todo en cuestión’ dota al humano del poder de actuar con miras a innovar y poner en marcha proyectos nuevos” (Martínez y Hernández, op. cit., pág. 233).

La idea de revolución en la política se introduce en los trabajos de la autora “como algo parcialmente externo que la reconfigura, constituyéndose en la forma en que los hombres acaban con la repetición y producen un nuevo origen, la posibilidad de un nuevo orden social” (Retamozo, 2009, pág. 74), considerándola así, como “una expresión de la capacidad humana de re—instituir la *polis*” (id).

De este modo Hannah Arendt (1997) deja su noción de política:

La política, se dice, es una necesidad ineludible para la vida humana, tanto individual como social. Puesto que el hombre no es autárquico, sino que depende en su existencia de otros, [...] el cuidado de ésta debe concernir a todos, sin lo cual la convivencia sería imposible. Misión y fin de la política es asegurar la vida en el sentido más amplio (pág. 67). [...] allí donde los hombres conviven, en un sentido histórico–civilizatorio, hay y ha habido siempre política (pág. 68).

Puede observarse entonces como, mientras Schmitt reconoce que el conflicto es constitutivo de lo político y considera que el Estado debe cancelarlo en su interior, Arendt se pronuncia a favor de preservar ese espacio de contingencia propiamente político en el interior de la comunidad. Precisamente, los trabajos de Schmitt y Arendt sitúan al lector en los umbrales de la distinción entre *lo político* y *la política*.

Claude Lefort (1991) ha contribuido a la reflexión sobre la distinción entre estos dos conceptos, señalando el carácter instituyente y simbólico de lo político, mientras que reserva la idea de la

⁶ El libro *¿Qué es la Política? (Was ist Politik?)*, refiere la profesora de la Universidad de Barcelona, España, Fina Birulés, en la introducción que escribe para la primera edición en español (1997), traducida de la primera edición en alemán (1993), es la recolección y reunión de diversos escritos para una obra de Hannah Arendt (n. 1906-m. 1975), a lo largo del tiempo, comenzando en 1956 y que nunca fue terminada por ella. Esos diferentes ensayos y notas redactados en distintas épocas formaron parte del proyecto de escribir una obra intitulada *Introducción a la Política*, que nunca concluyó la autora. Así que fue la socióloga alemana Úrsula Ludz quien rescató, clasificó y los presentó a la luz pública en 1993.



política para remitir a la esfera de lo instituido, a “un sector particular de actividades, relaciones, instituciones” (pág. 187) que encontramos en la sociedad junto a otros campos como lo económico, lo cultural y lo jurídico.

De forma análoga, Chantal Mouffe (2011) concibe lo político como “la dimensión de antagonismo que considera constitutiva de las sociedades humanas”, mientras que entiende a la política como “el conjunto de prácticas e instituciones a través de las cuales se crea un determinado orden, organizando la coexistencia humana en el contexto de la conflictividad derivada de lo político” (pág. 16).

Así es como, cuando el proceso de institución ha sido exitoso, y avanza el olvido de la contingencia a la que refería Arendt, tiene lugar la lógica de la política (Laclau, 2000), como “operación hegemónica que instituye a la sociedad” (Retamozo, 2009, pág. 81), “como administración de lo instituido” (id). Por otro lado, “el lugar potencialmente subversivo es la presencia de lo político, un momento de indecidibilidad aún dentro de una estructuración del orden más o menos estable y gestionado por la política y la policía”⁷ (ibid., pág. 82).

En la presente investigación es de interés particular atender el caso de las *decisiones de política pública* (*decisiones de policy*).

1.1.2 Políticas públicas

Las políticas públicas son concebidas aquí como aquella esfera de lo político caracterizada por “los procesos de elaboración, ejecución, y evaluación de decisiones estatales” (Aznar, 2006, pág. 18). Concretamente, las políticas públicas resultan de la intervención del Estado, frente a cuestiones que concitan la atención en la sociedad —como parte del interés general— y en la que se movilizan recursos que solo el Estado posee (Oszlak y O'Donnell, 1995).

Dicha intervención puede inferir en una cierta direccionalidad, una determinada orientación normativa, que previsiblemente afectará el curso futuro del proceso social hasta entonces desarrollado en torno a la cuestión. En consecuencia, las políticas públicas representan el medio que usa el Estado para modificar comportamientos sociales mediante el cambio de las reglas de juego en ámbitos que pretende regular (Roth, 2002).

En este sentido, Weber (2002) señala que el Estado es una “estructura de dominación” (pág. 708) cuya fuerza de coerción se encuentra representada en sus instituciones concretas —a través

⁷ Con mecanismos policiales se hace referencia a una forma de gobernar que supone la creación y sostenimiento (reproducción) de la comunidad, o en palabras de Derrida: “[la policía]...está presente, invisible a veces, pero siempre eficaz, allí donde hay conservación del orden social” (1997, pág. 173)

de las cuales se materializa y a las que pasa a llamar la “burocracia” (pág. 175)— siendo su principio de legitimación la legalidad. Por su parte, Oszlak (1982) categoriza al control estatal y a la burocracia sosteniendo que todo estado debe detentar “... la creación de un conjunto diferenciado de instituciones públicas con reconocida legitimidad para extraer establemente recursos de la sociedad civil, con cierto grado de profesionalización de sus funcionarios y cierta medida de control centralizado sobre sus variadas actividades” (pág. 2).

De este modo, si bien las políticas públicas pueden partir del interés general o popular, las estrategias de solución se han de diseñar e implementar sólo a través del aparato burocrático estatal. Aumentar el grado de congruencia entre proyecto político y aparato burocrático puede llevar a alterar jurisdicciones, jerarquías y competencias, afectando situaciones de poder ya establecidas dentro de las instituciones estatales y generando resistencias (Oszlak, 1980).

En gran parte del siglo XX las políticas públicas estuvieron centradas en la acción estatal, no obstante, en los últimos años reflejan más bien el vínculo entre Estado, gobierno y ciudadanos. Consecuentemente, la implementación de la mayoría de las políticas públicas demanda la intervención de una compleja estructura gubernamental y de varias unidades decisorias en la sociedad, por lo que las diversas instancias intervinientes resultarán de relaciones basadas en consensos y conflictos, contrastes, intereses e identidades de los diversos actores (Oszlak y O'Donnell, 1995).

Precisamente, Aguilar (1992) considera que la política pública debe ser concebida no solo como la simple determinación inicial de principios de acción estatal, sino como una sumatoria de tres factores progresivos, a saber: “a) el diseño de una acción colectiva intencional, b) el curso que efectivamente toma la acción como resultado de las muchas decisiones e interacciones que comporta y, en consecuencia, c) los hechos reales que la acción colectiva produce” (Pág 26). Como puede observarse, la sociedad civil juega un papel relevante en el proceso de diseño y construcción de las políticas públicas a través de la movilización y la presión que se ejerce sobre el gobierno y sus instituciones.

Uno de los elementos vinculados estrechamente a la comprensión de las políticas públicas es la idea de sector: “Una política pública se presenta como un programa de acción gubernamental en un sector de la sociedad o en un espacio geográfico determinado” (Meny y Thoenig, 1992, pág. 90). Esta forma de intervención pública permite identificar la sustancia de los problemas por tratar, la naturaleza de las poblaciones implicadas y desarrollar conocimiento especializado que sustente la construcción de políticas públicas. En otras palabras, cada política tiende a circunscribirse en un sector de la sociedad, como lo es el sector educativo que motiva la investigación subyacente de la presente tesis.

La política educativa se entiende aquí como el conjunto de acciones reguladas por el Estado en el ámbito de la Administración Pública encaminadas a orientar y dirigir el funcionamiento del sistema educativo nacional (Tinoco, 2010).

El proceso de producción y puesta en acto de las políticas educativas se reconoce por su naturaleza compleja, conflictiva y multisituada. En la definición y diseño de las políticas educacionales confluyen para su realización motivos e intereses, experiencia y conocimientos de actores (sociales e individuales) de disímil procedencia. Además, junto con los actores, se pone en juego conocimiento de distinta naturaleza; entre lo más significativo se encuentra el conocimiento político, los saberes sobre la cultura, el saber técnico-profesional, el saber que proviene de la práctica, el conocimiento científico y el saber pedagógico (Zorrilla, 2010).

Siguiendo la visión pluralista del fenómeno del poder de Dahl (2010), puede destacarse el proceso político en el sector educativo por componerse de diferentes grupos o individuos con distintos niveles de poder, recursos y protagonismo y, por tanto, con distintos grados de influencia sobre las decisiones. Las instituciones educativas y sus actores están involucrados en luchas y negociaciones y despliegan respuestas en torno a los sentidos y orientaciones de las políticas producidas por los gobiernos. No se sabe de antemano si los actores van a apropiarse o no de las políticas, ni cuáles serían los efectos o el grado de libertad con el que cuentan (Beech y Meo, 2016).

En este trabajo de investigación interesa un subconjunto particular de políticas educativas: las políticas universitarias. Así es como, para comprender cómo se forma un proceso de toma de decisiones en el ambiente universitario, resulta necesario identificar quiénes, dentro del proceso, pueden contribuir a determinar el desarrollo y los resultados del mismo con sus estrategias y acciones, es decir: quiénes son los actores.

I. 2. Poder de decisión en las universidades

En esta sección se indaga acerca de qué particularidades adquiere la dinámica de los actores en la implementación de políticas públicas para la educación superior en el sector universitario.

Las políticas universitarias se insertan en el especial contexto caracterizado por la *autonomía de las universidades*. Esta autonomía se ha consolidado en su sentido jurídico, a partir de la reforma constitucional de 1994, como el poder de: dictar sus estatutos conteniendo normas de organización institucional y de gobierno (autoorganización), elegir a sus autoridades (autogobierno), administrar los recursos (autoadministración) y dictar sus propias normas (autorregulación) dentro del cumplimiento de sus fines. La universidad es, entonces, un ente autónomo respecto del gobierno nacional en lo académico, científico y de extensión (Molina, 2014).

En este marco, se pone de relieve que las políticas públicas universitarias tienen una complejidad especial por cuanto la institución universitaria es una institución compleja, que posee una racionalidad distintiva y una forma de gobierno que la diferencia de cualquier otra institución o empresa.

Guaglianone (2013), señala que la universidad tiene jerarquías, objetivos, un sistema de obligaciones y derechos y un conjunto de reglas que orientan los procesos decisorios. Es una organización integrada por distintos agentes: la estructura burocrática encargada de las funciones administrativas, estudiantes, docentes, la conducción académica, los sindicatos docentes, los no docentes y las organizaciones estudiantiles. Consecuentemente, la autora también refiere a que la elaboración de políticas universitarias es el resultado incierto de las negociaciones y del conflicto entre una multiplicidad de actores que intervienen en la toma de decisiones. Decisiones que...

... no son el producto de órdenes en el sentido de la perspectiva burocrática, tampoco el reconocimiento indiscutible de una autoridad respaldada en la competencia técnico—académica, sino, antes bien, el resultado no esperado de compromisos entre grupos que se disputan el control de los recursos materiales y simbólicos que hacen a la reproducción del entramado de poder al interior de la institución (Krotsch, 2005, pág. 304)

El tipo de intervención que realiza cada uno de los actores involucrados puede ir desde la simple propuesta hasta la determinación final, según sean su nivel de autoridad y el tema a considerar. Con relación al nivel de autoridad, se puede ubicar a cada uno de los distintos tipos de órganos colegiados y unipersonales de gobierno y de consulta de las universidades nacionales dentro del esquema de niveles de autoridad de Clark (1992 [1983]) de acuerdo al cuadro N°1 mostrado a continuación.

Cuadro 1. *Distribución de la autoridad en las universidades nacionales de la Argentina*

		Nivel
Unidad Operativa	Cátedra (autoridad de el/la profesor/a) y en pocos casos departamento	1
Unidad Académica	Facultad (autoridad del/a decano/a—consejo directivo) y en pocos casos departamento (director/a—jefe/a de departamento)	2
Universitario	Asamblea, Consejo Superior, Rector/a o Presidente	3
Sistemas multiuniversitarios	Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) Consejo de Universidades/Consejo Interuniversitario Nacional (CIN) Consejo de Planificación Regional (CPRES)	4
Gobierno nacional	Ministerio de Educación	5

Fuente: Elaboración propia en base a García de Fanelli (2005)

García de Fanelli (2005) destaca que estos niveles representan estructuras de acceso a ciertos problemas y lugares donde se toman las decisiones. El primero y segundo nivel conforman la “infraestructura del sistema”, el tercero es el núcleo de la “estructura intermedia”, y los niveles cuarto y quinto son los niveles de “administración y coordinación global del sistema”.

Dado que las universidades son organizaciones cuya principal actividad es la transmisión y producción de conocimiento de alto nivel, y que dicho conocimiento reside en saberes especializados en cada una de las distintas disciplinas, la autoridad que naturalmente detentan los niveles más académicos es una de las características propias que presentan las universidades frente a otros tipos de instituciones sociales. De ahí que a los sistemas de educación universitaria se los describa en términos de “sistemas de base pesada” (Clark, 1992 [1983]).

En línea con las ideas de Weber (2002) —quien afirma que cuando el poder es considerado como legítimo, es percibido por los individuos de una comunidad como “autoridad”— García de Fanelli (2005) señala que la diversificación de las áreas disciplinarias en el ámbito de las instituciones universitarias tiende a reforzar el poder ya presente en la coordinación académica, donde el manejo de estas áreas es el fundamento de la legitimidad de la autoridad académica y de su saber esotérico.

Si bien la educación superior se centra en lo disciplinar, simultáneamente necesita funcionar bajo la forma de los establecimientos (Clark, op. cit.). De esta vinculación entre las disciplinas e

instituciones se converge en las unidades académicas: la cátedra, el departamento, la facultad y el instituto, que constituyen las unidades básicas del funcionamiento del sistema universitario (Guaglianone, op. cit.)⁸.

De esta manera, cada sistema universitario tiene sus propias modalidades de conducción que dependen de la forma predominante de autoridad y de los niveles que concentran la mayor cuota de poder de decisión sobre los asuntos académicos.

Pensando en los conflictos y negociaciones de los actores, a diferencia de la imagen de permanencia en los vínculos que articulan los elementos de la organización universitaria — cuestión que pudiese suponer el respeto que en toda sociedad inspiran estas instituciones— lo que distingue a la universidad es su relativa elasticidad y escasa articulación, a lo que Weick (1976 citado en Krotsch, 2005) denomina “acoplamiento laxo”. Este concepto alude a la existencia de “un conjunto de elementos o ámbitos que, interdependientes, mantienen su identidad y cierta evidencia de su separación lógica y física, al tiempo que su interacción es circunstancial y débil en sus efectos mutuos” (pág. 301).

Lo dicho hasta aquí pone de manifiesto que el proceso de implementación de las políticas públicas para la educación superior adquiere carácter negociado en las universidades, en tanto este proceso está mediado por las dinámicas que adoptan los procesos de toma de decisiones, por su forma de gobierno y por los desarrollos de los campos disciplinares y profesionales de la institución. La universidad se constituye en una organización particular donde los actores despliegan estrategias específicas, generando procesos de resistencia, apropiación o readaptación de las políticas (Trotta, 2017). Al respecto, Acosta Silva (2000) da cuenta del espacio de articulación que ocurre entre los procesos de instrumentación de las políticas y las resistencias que se generan en las instituciones universitarias; espacio donde se conjugan juegos de poder entre los diferentes actores a través de redes formales e informales, que se ensamblan en un escenario de restricciones y oportunidades.

I. 3. Evaluación de la calidad en la educación superior universitaria

No obstante la autonomía y poder de decisión de las universidades sobre sus asuntos, el Estado nacional cuenta con mecanismos para ejercer el control externo sobre las instituciones de educación superior. Un primer control es ejercido a través de la delimitación de ciertos requisitos

⁸ En las universidades nacionales argentinas predomina la organización en forma de cátedras y facultades. La Universidad Nacional del Sur, creada en 1956, fue la primera en incorporar la estructura departamental.



para la integración de los órganos de gobierno universitario. Un segundo control es el ejercido a través del derecho que tiene el Estado a pedir a las instituciones de educación superior que den cuenta de sus acciones a la sociedad, que eleven la eficiencia en la administración de los recursos públicos y que mejoren la calidad de los servicios de enseñanza e investigación; es decir, que sean responsables frente a la sociedad en la provisión del servicio público (*accountability*) (Martínez Nogueira, 2000).

Surge así, la *evaluación de las instituciones de educación superior* como una herramienta adecuada para regular, a través del Estado, el sistema de educación universitaria desde la perspectiva de la calidad de los servicios educativos ofrecidos.

El uso de mecanismos de evaluación de la calidad suele tener una doble mirada. En la primera, la rendición de cuentas se realiza frente al propio Estado, como un modo de justificar la necesidad de que éste continúe asignando recursos públicos a la educación superior. En la segunda, la *accountability* se efectúa frente a la sociedad, brindándole a ésta mayor información (centralmente a estudiantes y a empleadores) sobre la calidad de los servicios que proveen las instituciones de educación superior. En el primer caso, la evaluación busca afianzar el control externo que realiza el gobierno sobre las instituciones, en el segundo caso se refuerza el control externo a cargo del mercado (García de Fanelli, 2005).

Consecuentemente, la evaluación de la calidad como instrumento de control externo afecta directamente a la gestión interna de las instituciones, particularmente cuando los resultados están vinculados directa o indirectamente con la asignación de recursos públicos o con el otorgamiento de la validez a los títulos y certificados académicos o profesionales (García de Fanelli, op. cit.).

El debate sobre la evaluación de la calidad para la educación superior en Argentina se introduce en la agenda universitaria a principios de la década de los noventa. La incorporación de procedimientos sistemáticos de evaluación y de acreditación en los sistemas nacionales implicó una redistribución de las relaciones de poder entre el Estado, las élites académicas, sus instituciones y la ejercida por los mercados (Brunner, 1994).

Guaglianone (2013) destaca como hasta comienzos de la década de 1960 existía una visión tradicional y estática de la calidad de la educación universitaria, donde se presuponía la calidad de la enseñanza y el aprendizaje como constitutivos del sistema, basándose en la tradición de la institución universitaria y en la exclusividad de los/las profesores/as:

Lo que sucedía en el interior del sistema educativo universitario no era objeto de análisis ni del Estado ni de la sociedad. La universidad era la única guardiana, poseedora y transmisora de los conocimientos, mientras que la sociedad asumía que eso era bueno (pág. 41).

A partir de los años ochenta, el concepto de calidad en la educación universitaria comenzó a determinarse en relación a las demandas de los sectores económicos, políticos y sociales. Entre

las situaciones que introdujeron una impronta específica para la redefinición del concepto pueden destacarse (Guaglianone, 2013):

- El sostenimiento de los mismos métodos de enseñanza y recursos, insuficientes ante la masificación del ingreso.
- La proliferación de universidades privadas e institutos de educación superior, provocando una competencia que requería de la demostración de la calidad y la pertinencia de las instituciones.
- La desconfianza de la sociedad y el Estado sobre las universidades implicando la necesidad de establecer mecanismos de rendición de cuentas.
- La disminución del financiamiento.

Estas situaciones afectaron la concepción de calidad existente hasta el momento. Sumado a ello, a partir de la globalización del conocimiento, la universidad dejó de ser percibida socialmente como el espacio donde se acumulaba el conocimiento universal. La demanda de la sociedad comenzó a manifestarse por la necesidad de que el conocimiento fuera pertinente y de aplicación práctica a su entorno (Mignone, 1992).

La tradición de las instituciones universitarias o su condición de élite comenzó a ser insuficiente, dejando de ser sinónimo de calidad. Las universidades, arraigadas en las antiguas concepciones de autonomía, calidad y eficiencia, no tomaron iniciativa para solucionar dichas situaciones. De este modo, durante la década de 1990, las reformas vinculadas a los procesos de financiamiento, de eficiencia, de evaluación, de acreditación de la calidad y la propuesta de sostener relaciones más estrechas con el sector productivo, surgieron de un complejo proceso de negociación entre actores universitarios y extrauniversitarios (Guaglianone, Op. cit).

Consecuentemente, la calidad educativa ha sido un constructo discursivo sometido a definiciones, negociaciones y valores en disputa entre distintos actores a lo largo de la historia universitaria. Vale preguntarse en este punto ¿qué se entiende por calidad desde aquellos tiempos de reforma?

Algunos autores consideran el término calidad como un concepto polisémico, multidimensional del cual es difícil dar cuenta. Así, Mignone (2016) argumenta que no se puede separar el concepto de calidad de la idea de pertinencia, eficiencia y equidad:

... no hay calidad sin pertinencia —o su anglicismo, relevancia—, es decir, sin la adecuación de los contenidos, habilidades, valores y actitudes del currículo a la demanda política, cultural, socioeconómica y laboral del momento; sin eficiencia, o sea sin la utilización racional, responsable y con rendición pública de cuentas de los recursos humanos, económicos y de infraestructura, escasos por definición; y sin equidad, que consiste en una real igualdad de oportunidades, iniciada desde antes del nacimiento y con la garantía por parte del Estado. (pág. 321)



Por su parte, la Unesco (1995), señala que “calidad es un concepto multidimensional que depende en gran medida del marco contextual, de un sistema determinado, de la misión institucional, o de las condiciones o normas dentro de una disciplina dada” (pág. 38). Seguidamente, menciona que calidad abarca todas las funciones y actividades principales de las instituciones de educación superior: enseñanza y programas académicos, investigación y becas, personal, estudiantes, edificios, instalaciones, equipamiento y servicios a la comunidad.

Al indagar sobre el concepto de calidad en educación resultan interesantes los aportes y referencias de Fernández Lamarra (2005) quien considera como rectora la definición de la Unesco (1996): “Calidad es la adecuación del Ser y Quehacer de la Educación Superior a su Deber ser” (pág. 293). Partiendo de esta premisa, señala que cada uno de los elementos institucionales que componen la definición de calidad (Deber Ser, Quehacer y Ser) es evaluado, predominantemente, con una categoría específica. Así, la misión —al igual que los planes y proyectos que de ella se deriven— es evaluada en cuanto a su pertinencia, el funcionamiento (Quehacer) es evaluado en términos de eficiencia, y los logros y resultados son evaluados en cuanto a su eficacia.

Siguiendo con el trabajo de Fernández Lamarra (Op. cit.) también se pueden encontrar ideas claras y precisas acerca del concepto de evaluación institucional al cual asocia con la búsqueda de la calidad de la educación superior, comprendiendo a la evaluación como un medio y no un fin en sí misma, como herramienta para la toma de decisión y considerando el carácter continuo y participativo del proceso; señalando, además, que se debe evaluar para mejorar la calidad, descubriendo fortalezas y debilidades; debiendo emitirse un juicio de valor sobre la institución y sus programas, fundamentado en bases sólidas con criterios y estándares conocidos y aceptados.

Teniendo en cuenta estas características, la evaluación lograría transformarse en una herramienta para el mejoramiento de las instituciones de educación superior y de la práctica educativa. El propio proceso de evaluación, investigación y planificación permitiría explicitar y entender los problemas, clarificando los objetivos y los propósitos de la institución (Álvarez S. , 1992).

Siguiendo esta misma línea de pensamiento, Guaglianone (2013) señala la idea de “cultura de la evaluación” como garantía para la mejora continua. En este sentido, es la institución la que debe establecer un modelo de autorregulación que la comprometa al cumplimiento de funciones, objetivos y metas orientados al mejoramiento continuo de su calidad.

Se considera la “cultura de la evaluación” como un proceso continuo de reflexión y autoevaluación. Va más allá de las necesidades externas de las agencias evaluadoras o regulaciones legislativas. Compromete las acciones de los actores de la comunidad universitaria. Pone el acento en la mejora. Se constituye en una práctica participativa. Se desarrolla en una organización en donde existen valores compartidos; valores como la búsqueda de soluciones a los problemas y del mejoramiento continuo de sus prácticas (pág. 51).

Los procesos de autoevaluación consisten en la recolección, producción y sistematización de la información y de la sensibilización de la comunidad académica, ya que son procesos en los que se fomenta la participación de directivos, docentes, alumnos, graduados y otros actores. Se analizan las condiciones en que se desarrolla la carrera y sus resultados, con el objetivo de formular juicios a través de los cuales la comunidad académica elaborará una interpretación con perspectiva histórica y contextualizada acerca de su realidad educacional y científica. [...] El producto de esta etapa es un Informe de Autoevaluación que incluye un análisis pormenorizado de las condiciones en que se desarrolla la carrera y sus resultados. También incluye, si fuese necesario, la formulación de planes de mejoramiento que permitan alcanzar a futuro una realidad académica compatible con los criterios de calidad establecidos por la resolución ministerial (pág. 84).

Al respecto, la autora también señala algunos factores que contribuyen al desarrollo de una “cultura de la evaluación”:

- Planes de mejora que se desprenden de la evaluación y forman parte de los planes estratégicos, los que serán nuevamente evaluados formando un círculo de mejora continua.
- Directivos comprometidos con la evaluación, impulsándola e implementado sus resultados.
- Conocimiento de los objetivos institucionales por parte de todos los miembros de la institución.
- Herramientas o sistemas de recolección de datos.

Durante los últimos años, en los países desarrollados, la noción de una “cultura de evaluación” ha cobrado centralidad para las gestiones públicas. La evaluación se ha transformado en un insumo valioso para la toma de decisiones tanto del gobierno como de la propia institución universitaria.

Todos estos aspectos relacionados con la calidad representan un papel importante en la manera en que funciona determinada institución y en la “imagen institucional” (Unesco, 1995, pág. 39) que puede proyectar hacia la comunidad académica y la sociedad en general. Vale destacar en este punto que la mayor autonomía de que puedan gozar las universidades no se deriva de su poder político, ni de su capacidad o independencia económica, sino del reconocimiento que la sociedad les tenga (Grediaga, 2000). De esta forma, las instituciones académicas logran legitimidad, y disponibilidad relativa de recursos, si consiguen una valoración social positiva respecto del ejercicio profesional de egresados/as y de la participación del conjunto de su cuerpo académico en la transmisión y el desarrollo del conocimiento.

De acuerdo a Clark (1983):



... a las instituciones que otorgan colocación diferencial a sus egresados les son asignados diferentes niveles de prestigio. Lo que en la educación comparada se denomina “jerarquía institucional” consiste en una escala de estatus asignada a las instituciones y a los sectores, con base fundamentalmente en la gradación del valor socialmente percibido (Unidad III, pág. 24).

De modo que “el prestigio” de una institución es aquello que define “la posición en las jerarquías propiamente intelectuales o científicas” (Bourdieu, 2008, pág. 20)⁹. Y, la asignación del prestigio refleja, asimismo, “la apreciación que la sociedad tiene de los resultados logrados por las organizaciones específicas” (Grediaga, op. cit., pág. 57).

La jerarquización de prestigio entre las instituciones que integran el sistema de educación superior representa diferencias de oportunidades para sus integrantes y, por ende, las distintas probabilidades de recompensa y reconocimiento futuro, de ocupación de posiciones dentro del mercado laboral, académico o extra-académico. Esto influye sobre la demanda de servicios por parte del estudiantado (Grediaga, op. cit.). En consecuencia, el crecimiento del volumen del público de un establecimiento educativo “está en función de la posición que ocupa actual o potencialmente en la jerarquía académica (y social) de los establecimientos” (Bourdieu, 2013, pág. 2013).

I. 4. Estrategia de diversificación para la educación superior: la formación técnica

El crecimiento de la demanda y la masificación de carreras de nivel superior de la década de 1980 produjeron la diversificación de instituciones, tanto de gestión pública como privada, y el surgimiento de una variedad de programas académicos.

Por iniciativa de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU), se establece —como otra vía fundamental de diversificación de la oferta— la expansión de las instituciones de educación superior no universitaria de formación técnica y profesional. Estas instituciones diversificaron la oferta orientada a la atención del sector de servicios y estaban caracterizadas por una variedad académica de perfil y de calidad muy heterogénea (Guaglianone, 2013).

El sector “terciario”¹⁰ creció particularmente en la educación técnica a través de instituciones con ofertas de carreras de áreas laborales emergentes que no fueron tomadas prioritariamente por

⁹ La teoría de los campos de Bourdieu, permite comprender a las instituciones educativas como campos de lucha simbólica por el prestigio.

¹⁰ Denominación con la que habitualmente se hacía referencia a la educación en institutos de educación superior no universitaria.

las universidades, tales como: oficios tecnológicos, paramédicas, turismo, hotelería y gastronomía, con mayor presencia en el sector privado. Un dato significativo de este período es que numerosos institutos de educación superior pasaron a la órbita jurisdiccional, debido a la descentralización educativa implementada por la ley de transferencias de servicios educativos a las jurisdicciones (Ley N°24049/92) (Marano, 2017).

La Educación Técnico Profesional (ETP) se constituye, desde entonces, en una oferta formativa de enormes posibilidades para abrir las puertas del mercado laboral y favorecer de esta manera el progreso económico y la movilidad social a jóvenes y adultos. Así es como, el documento Metas Educativas 2021 (OEI, 2008) plantea que “para asegurar el desarrollo e incremento de la competitividad de la región, es necesario reforzar y coordinar los sistemas educativos y laborales de gestión de la Educación Técnico Profesional” (pág. 100).

En muchas ocasiones la educación superior no universitaria constituye la única opción de continuidad de estudios, especialmente para los sectores bajos y medios bajos. Por otro lado, resulta la segunda opción para gran parte de quienes desertan de la universidad, dando una salida al problema del abandono universitario (Álvarez y Dávila, 2005).

Debido a su organización, la educación superior no universitaria suele ser de menor duración, ofrece mayores posibilidades de cursar al mismo tiempo que se trabaja y muestra mayores probabilidades de graduación que para el caso de estudiantes universitarios. Estas pueden ser algunas de las cuestiones que están detrás de su crecimiento sostenido, a mayor ritmo que su par universitario, en las últimas décadas (Marano, 2017).

Para poder entender la especificidad de la educación técnica de nivel superior no universitario, es conveniente en este punto resaltar las principales características distintivas respecto a la educación superior universitaria (Jallade, 1998):

- La organización y el contenido de las materias son, como regla general, más académicos (y orientados a la investigación) en el sector universitario que en el sector no universitario.
- Las estrechas relaciones con el sector empresarial son uno de los rasgos distintivos de la Educación Superior técnico-profesional no universitaria y pueden presentar diversas formas y grados de importancia: presencia en el comisión asesora directiva, participación en la elaboración de los planes de estudios, horas de docencia destinadas para profesionales o técnicos de la industria, financiamiento.
- A diferencia de los planes de estudio de la universidad, que privilegian el dominio de una rama del conocimiento, los planes de estudio de la educación superior técnico-profesional no universitaria se concentran en un sector o en una industria en particular y ponen de relieve tanto las distintas funciones (producción, venta, control de calidad, marketing, etcétera) dentro de la empresa como las tareas propias a cada una de ellas.



- Los requerimientos de asistencia a clase usualmente son más intensos y la organización de los estudios es más estricta en el sector no universitario. Se suele decir que los métodos pedagógicos de la educación superior no universitaria se parecen mucho más a los que prevalecen en la educación secundaria que a los de la universidad.

Siguiendo con estas características distintivas, se suma aquí el aporte de la CONEAU (2013):

- Las instituciones de educación superior no-universitaria “ofrecen perfiles de salida diferenciados sobre un mismo campo de conocimiento o un perfil de salida en sus carreras que son visualizadas como de mayor llegada al mercado de trabajo, lo mismo que facilitan el acceso por la cercanía geográfica a los hogares de los potenciales aspirantes” (pág. 30).

A continuación, en el siguiente capítulo, se analizará la normativa actualmente vigente para la educación superior técnica.

Capítulo II - Marco normativo para la Educación Superior Técnica

En el territorio nacional, la oferta de tecnicaturas de nivel superior forma parte del subsistema de Educación Superior, cuyo marco normativo federal incluye la actual Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 (LEN), la Ley de Educación Superior N° 24.521/95 (LES) y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05 (LETP).

En agosto de 1995 se sancionó la Ley de Educación Superior N° 24.521, en la cual se apela por primera vez al concepto de educación superior incluyendo tanto a la enseñanza universitaria como a la no universitaria y a la articulación entre ambas. No obstante, la LES trata en rigor solo a la educación superior universitaria.

La ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 sancionada en el año 2005 tiene por objeto regular y ordenar la educación técnico profesional en el nivel medio y superior no universitario del sistema educativo nacional, y, la formación profesional.

A partir de la sanción de la Ley de Educación Nacional N° 26.206 se establece un nuevo piso para el ordenamiento de políticas y prioridades, al definirse a la educación como bien público y un derecho personal y social que el Estado ha de garantizar.

A continuación se analiza cada una de estas normativas que regulan la educación superior técnica, particularmente en el marco de las escuelas dependientes de universidades nacionales y haciendo hincapié en los conceptos de evaluación y acreditación de la calidad educativa, en función del objeto de estudio de la presente investigación.

II. 1. La formación técnica en la Ley de Educación Superior

Enmarcada en la Ley Federal de Educación N° 24.195 del año 1993, se promulga la LES en el año 1995, cuya finalidad es establecer las bases para la organización de las instituciones de formación superior, ya sean universitarias o no universitarias, nacionales, provinciales o municipales, tanto estatales como privadas, todas las cuales forman parte del sistema educativo nacional.

La Ley dotó de entidad propia al sistema de educación superior, entendiéndolo como un “conjunto de elementos que tienen cierta unidad, atribuida básicamente al dinamismo de la cooperación y en la que no está ausente el conflicto” (Guaglianone, 2013, pág. 197).

II.1.1 Estructura del Sistema de Educación Superior

La Ley de Educación Superior establece que la educación superior está constituida por (art. 5)¹¹:

- *institutos de educación superior*, sean de formación docente, humanística, social, técnico-profesional o artística, e
- *instituciones de educación universitaria*, que comprende universidades e institutos universitarios.

Respecto a los institutos de educación superior la Ley señala que “[c]orresponde a las provincias y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia” (LES, art. 15). En cuanto a las instituciones universitarias declara que estas tendrán “autonomía académica e institucional” (LES, art. 29).

Ahora bien, teniendo en cuenta que el objeto de estudio de esta investigación se enfoca en *las ofertas de educación superior de escuelas dependientes de universidades nacionales*, se buscó en la LES algún tipo de referencia a instituciones en tal situación de dependencia. Esta búsqueda encontró respuesta en el propio artículo sobre la autonomía de las universidades, el Artículo N° 29, que dentro de las atribuciones que dicha autonomía confiere menciona que las instituciones universitarias “[p]odrán impartir enseñanza, con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características” (art. 29, inciso g).

II.1.2 Autonomía y autarquía de las universidades

La LES reconoció y reguló la autonomía académica y autarquía administrativa y financiera de las universidades en el marco del nuevo artículo 75 (incisos 18 y 19) de la Constitución Nacional reformada en el año 1994, asignándoles amplia potestad reglamentaria. De este modo, la Constitución Nacional consagra —y la Ley de Educación Superior N° 24.521/95 regula— la autonomía académica e institucional, reconociendo la facultad plena de auto-organización, autogobierno, autorregulación y autoadministración de las universidades; confiriéndoles consecuentemente amplia potestad de dictar sus normas de organización institucional, reglamentar libremente aspectos académicos, de investigación y de extensión (Molina, 2014).

¹¹ Corresponde al Artículo 5º de Ley Federal de Educación N° 24.195, sustituido por el Artículo 133 de la Ley de Educación Nacional 26.206/2006.



Así es que las universidades tienen facultades para: dictar y reformar sus estatutos, definir sus órganos de gobierno, crear carreras de grado y posgrado, otorgar grados académicos y títulos habilitantes, establecer el régimen de acceso, permanencia y promoción de personal docente y no docente y de estudiantes, formular y desarrollar planes de estudio, de investigación y de extensión y servicios, etcétera (LES, art. 29).

En esta investigación resulta de interés la idea de autonomía responsable propuesta por Eduardo Sánchez Martínez (2013) “que implica admitir y promover la mirada externa y la rendición de cuentas ante la sociedad (*accountability*)” (pág. 43). Para avanzar en el cumplimiento de esa responsabilidad ante la sociedad, la LES prevé, entre otros instrumentos, la evaluación institucional y un régimen de títulos con ciertas exigencias para el caso de algunas profesiones¹².

De esta manera, el contrapeso indispensable de la autonomía y de la autarquía sería la evaluación de la enseñanza, de la investigación y de la gestión, sobre la calidad y pertinencia de los aspectos administrativos y financieros; una rendición de cuentas responsable ante la sociedad, y por ende, la mejor garantía de calidad, pertinencia, eficiencia y equidad en la educación proporcionada (Mignone, 1992).

II.1.3 Calidad de la educación superior: evaluación, acreditación y validez nacional

La LES menciona como uno de sus objetivos “Garantizar crecientes niveles de calidad y excelencia en todas las opciones institucionales del sistema” (art. 4). La ley dispone, además, como instrumento de medición y mejora de la calidad educativa, a la evaluación institucional tanto para los institutos de educación superior (art. 15) como para las instituciones universitarias (art. 44).

En relación con la evaluación para la educación superior universitaria, la LES crea la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), como organismo responsable de los procesos de evaluación y acreditación universitaria. Se trata de un organismo descentralizado que funciona en jurisdicción del Ministerio de Educación (ME).

Según la CONEAU (1998), la evaluación institucional “debe servir para interpretar, cambiar y mejorar las instituciones, que por ello debe realizarse en forma permanente y participativa, y que debe ser un proceso abierto y flexible” (pág. 16), que permita “conocer, comprender y explicar cómo funcionan las universidades” (pág. 18) para poder “mejorar las prácticas institucionales fundamentalmente a través de generar una reflexión en relación con lo que se hace y sobre lo que se cree hacer” (pág. 19), permitiendo que se produzcan cambios e innovaciones.

¹² Se explayará el tema en el siguiente apartado.

Para la generalidad de las carreras, las universidades tienen amplia autonomía para definir tanto el perfil de los títulos (los conocimientos y capacidades que certifican) como su alcance (las actividades para las que tienen competencia los poseedores del título); no obstante, para aquellas carreras de grado cuyos títulos corresponden a profesiones reguladas por el Estado y cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes, se exige que sean acreditadas periódicamente por la CONEAU o agencia autorizada, tal cual lo señala el Artículo N° 43 de la LES. La aplicación del Artículo 43º puede interpretarse, así, como una excepción en la aplicación del concepto de autonomía universitaria:

Se entiende así que el principio de autonomía debe ceder frente a otros valores o intereses de mayor jerarquía, como son los que la ley enuncia. La salud, la seguridad, los derechos, los bienes la educación de los habitantes, son responsabilidad del estado y por ello este se encuentra legitimado a tomar los resguardos necesarios para garantizarlos.

(Mundet, 2011, pág. 15)

El Ministerio de Educación determina, en acuerdo con el Consejo de Universidades (CU), la nómina de títulos que afectan el interés público y que, por lo tanto, están sujetos a los procesos de acreditación. También establece las actividades reservadas al título, la carga horaria mínima, los contenidos curriculares básicos, la intensidad en la formación práctica y los estándares de acreditación.

De este modo, vía reglamentación de la LES, se ha establecido como condición necesaria para el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional de los títulos correspondientes a las carreras reguladas por el estado, la previa acreditación por parte de la CONEAU (Marquina, 2004).

El proceso de evaluación y acreditación de la educación superior universitaria instrumentado por la CONEAU, básicamente, se lleva a cabo en tres etapas: Autoevaluación, Evaluación Externa (realizadas por pares académicos) y Pronunciamiento de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA).

La LES contiene aspectos absolutamente novedosos en materia de régimen de títulos universitarios. El reconocimiento oficial de los títulos expedidos por las universidades es otorgado por el Ministerio de Educación, y tienen, una vez otorgado dicho reconocimiento, validez nacional (LES, art. 41). Los títulos con reconocimiento oficial certificarán la formación académica recibida y habilitarán para el ejercicio profesional respectivo en todo el territorio nacional, sin perjuicio del poder de policía sobre las profesiones que corresponde a las provincias (LES, art. 42). Los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican, así como las actividades para las que tienen competencia los poseedores, serán fijados y dados a conocer por las instituciones universitarias, debiendo los respectivos planes de estudio respetar la carga horaria mínima que para ello fije el Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades. La oficina

encargada de gestionar este proceso es la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) dependiente de la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU).

Es decir, en el marco de las autonomías, las universidades pueden crear carreras, planes de estudio y otorgar títulos. Si cumplimentan con lo normado a nivel nacional, sus titulaciones pueden obtener reconocimiento oficial y consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Educación, siendo el ejercicio profesional legislado por las jurisdicciones conforme las prescripciones constitucionales.

En este contexto, los títulos de pregrado y de grado cuentan con el carácter de títulos profesionales. No obstante, dada la mayor jerarquía otorgada al grado, estos títulos tienen una mayor amplitud profesional que los de pregrado, lo cual implica una necesaria revisión a partir del perfil operativo del pregrado en relación al grado (Losio, Accinelli, Macri y Fuksman, 2017).

En nuestro país, el carácter de títulos universitarios reconocidos oficialmente y con validez nacional como títulos habilitantes al ejercicio profesional da cuenta del carácter preponderante que han asumido las instituciones universitarias en este aspecto.

Por su parte, la formación en institutos de educación superior no universitaria está a cargo de las jurisdicciones provinciales, por lo que la tramitación del reconocimiento oficial y la validez nacional de los títulos correspondientes sigue un procedimiento diferente. La validez nacional estará sujeta al previo reconocimiento de los planes de estudio por parte del Consejo Federal de Educación (CFE) (LES, art. 23).

La cuestión de las titulaciones es un tema de trascendencia, tanto por la implicancia que representa para las universidades e institutos de educación superior, como por su relevancia social, en particular por su relación con el mundo del trabajo y desarrollo profesional.

II.1.4 Criterios para la creación de carreras de pregrado

Los institutos de educación superior son supervisados por los Ministerios de Educación de cada jurisdicción provincial (LES, art. 15). De este modo, las normas que regulan la creación, modificación y cese de los institutos de educación superior están dictadas por la jurisdicción a la que pertenecen.

No obstante, dentro de las instituciones universitarias, las carreras técnicas o de pregrado son creadas en el marco de la autonomía universitaria y pertenecen a la órbita del Ministerio de Educación de la Nación. La LES señala que las instituciones universitarias deben “formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo...” (art. 28, inciso a). Posteriormente, cuando se refiere a los alcances de la autonomía de estas instituciones (art. 29), menciona que podrán crear

carreras de grado y posgrado, y otorgar títulos habilitantes conforme a las condiciones de dicha ley, no habiendo otra referencia a las carreras o formaciones de técnicos a lo largo de su texto.

En el año 2008 se publicaron los resultados de una investigación que daba cuenta del crecimiento acelerado en términos cualitativos y cuantitativos de la oferta de títulos en el país en un marco de diversificación creciente (Losio, Accinelli, Macri y Fuchsman, 2017). Ya en el año 2004, Marquina señalaba...

Cierto estado caótico del conjunto de las titulaciones existentes que dificulta su clasificación, ordenamiento y tratamiento en base a criterios definidos a priori. [...] En los hechos, hoy cualquier certificación es susceptible de ser reconocida oficialmente, pese a no contar, en muchos casos, con alcances para una actividad profesional (pág. 30).

En esa línea, en el 1º ENCUESTO NACIONAL sobre TITULACIONES organizado por la DNGU se concluyó que era "... necesario definir un conjunto de criterios que permitan distinguir con claridad los tipos de diplomas de grado y pregrado y una posible clasificación de títulos en cada una de las áreas disciplinarias" (Steiman y Guerrini, 2014, pág. 3).

De este modo, la normativa y los criterios de declaración de títulos se fueron ajustando a lo largo del periodo hasta que, recién en el año 2010, la Dirección Nacional de Gestión Universitaria¹³ (DNGU), aprueba la Disposición Nº 01/10 que en su anexo I fija los "criterios y procedimientos que utiliza la Dirección Nacional de Gestión Universitaria para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de carreras de pregrado modalidad presencial".

Esta disposición avanza en la regulación de las tecnicaturas universitarias, señalando entre algunos criterios importantes que:

- la presentación de la propuesta formativa deberá corresponderse con una carrera y no un postítulo o un curso de extensión;
- el título deberá diferenciarse claramente respecto de otros títulos de grado de la propia institución u otras que componen el sistema universitario;
- los alcances definidos no deberán superponerse con los alcances de las carreras de grado y titulaciones finales, ni con actividades profesionales privativas de carreras incluidas en el artículo 43 de la LES; y, deberán estar formulados como actividades laborales de desempeño profesional para las que tienen competencia los egresados;
- la duración no podría ser menor a dos años y medio y mil seiscientas (1600) horas reloj.

¹³ La Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), en representación del ME, se encarga del control administrativo de los títulos y certificaciones, gestiona el reconocimiento oficial y validez nacional de los títulos y sus alcances, entre otras funciones.

Recientemente, en octubre de 2019, la entonces denominada Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGYFU) mediante Disposición N° 2271, establece algunas modificaciones en cuanto a los criterios de carga horaria para la creación de carreras de pregrado:

… los planes de estudio de las denominadas CARRERAS UNIVERSITARIAS DE PREGRADO, podrán contar con una carga horaria mínima de MIL CUATROCIENTAS (1400) horas reloj, pudiendo las instituciones universitarias expresar además de horas reloj, su equivalente en otras unidades de medida y con una duración no menor a los DOS (2) años, a los fines del reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de sus títulos (art. 1).

Los títulos de pregrado universitario corresponden a carreras cortas, intermedias o técnicas. Existen títulos de pregrado finales e intermedios. Los primeros corresponden a una carrera completa de pregrado (independiente de una carrera de grado) y los títulos intermedios se hallan incluidos en los planes de estudio de carreras de grado.

II. 2. Acuerdo marco para la Educación Superior No Universitaria - Área técnico profesional

A principios del año 2005 el CFCyE aprueba el “Acuerdo Marco para la Educación Superior No universitaria en las áreas humanística, social y técnico profesional”, según Resolución N° 238. Este acuerdo surge como respuesta a la necesidad de resolver la heterogeneidad y fragmentación existente en el nivel superior no universitario.

Respecto a la emisión de títulos, indica que será el CFCyE quien establezca…

… los criterios básicos y los parámetros mínimos referidos a: perfil profesional, alcance de los títulos, bases curriculares, cargas horarias mínimas, así como el desarrollo de prácticas profesionalizantes. Los mismos se constituirán en el marco de referencia para los procesos de homologación de títulos y para la estructuración de ofertas formativas o planes de estudio que pretendan para sí el reconocimiento de validez nacional por parte del [MECyT] (apartado III.1.5).

También se señala que “los títulos que se correspondan con profesiones cuyo ejercicio pudieran poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos o los bienes de los habitantes deberán atender a las regulaciones de los distintos ejercicios profesionales” (id.).

Particularmente, este acuerdo marco menciona que…

… [e]n el caso de las carreras relativas a las profesiones correspondientes a las áreas de industria agropecuaria, construcciones, y ciertos sectores del área de los servicios (salud, informática, seguridad e higiene, gestión de las organizaciones en el ámbito empresarial, turismo, hotelería, gastronomía) intervendrá el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) (apartado III.1.5).

El acuerdo establecía una carga horaria mínima de 1600 horas reloj y señalaba que la distribución de la carga horaria total del plan de estudios debería ser coherente con la profesión que se

pretendiera abordar, contemplando los campos de formación: general, de fundamento, específica y prácticas profesionalizantes (apartado III.1.6).

II. 3. La Ley de Educación Técnico Profesional y las escuelas dependientes de universidades nacionales

II.3.1 La Ley de Educación Técnico Profesional y sus principales resoluciones derivadas

La promulgación de la Ley de Educación Técnico Profesional Nº 26.058 (LETP) en el año 2005, actuó en absoluta sintonía con el Acuerdo Marco Nº 238 (aprobado apenas unos meses antes por el entonces CFCyE) y aportó una regulación específica para la Formación Técnico Profesional en el nivel medio y superior no universitario del Sistema Educativo Nacional y para la Formación Profesional¹⁴ (LETP, art. 1).

El ámbito de aplicación de la LETP incluye las instituciones del Sistema Educativo Nacional que ofrecen educación técnico profesional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal, tanto de gestión estatal como privada (LETP, art. 41).

Como medidas clave para la mejora continua de la calidad educativa, la LETP establece tres mecanismos de regulación de carácter federal (LETP, art. 32): el “Proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones”, la creación del “Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional” y la constitución del “Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones”, que deben actuar paralelamente. Estos instrumentos y mecanismos deberán garantizar, principalmente, el derecho de estudiantes y de egresados/as a que sus estudios, certificaciones y títulos acrediten calidad equivalente y sean reconocidos en todo el territorio nacional. También se establece el monto anual del Fondo Nacional para la ETP como el 0,2% del total de los ingresos corrientes previstos en el presupuesto anual consolidado para el sector público nacional.

En este marco, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) ha sido designado para promover la mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional, asegurando mayores niveles de inclusión y adecuando en forma permanente la oferta educativa a las necesidades sociales, productivas y territoriales. Para la distribución de fondos entre las escuelas e institutos se utiliza como metodología la presentación de proyectos llamados “Planes de Mejora”.

¹⁴ La formación profesional es definida como el conjunto de acciones cuyo propósito es la formación socio-laboral para y en el trabajo, dirigida tanto a la adquisición y mejora de las cualificaciones como a la recualificación de los trabajadores, y que permite compatibilizar la promoción social, profesional y personal con la productividad de la economía nacional, regional y local. También incluye la especialización y profundización de conocimientos y capacidades en los niveles superiores de la educación formal (artículo 17º).



A continuación se hará un recorrido por las diferentes resoluciones (ya sean provenientes del CFE o del INET) que afectan actualmente la aplicación de la LETP, particularmente en el ámbito de las escuelas dependientes de universidades nacionales, las cuales constituyen el marco de trabajo para el objeto de estudio de la presente investigación.

A partir del año 2006 —año en el que el entonces Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en conjunto con el Consejo Federal de Cultura y Educación aprueba el documento “Procesos de homologación y marcos de referencia de títulos y certificaciones de educación técnico profesional” (resolución CFCyE N° 261/06)— se da inicio a una serie de propuestas, criterios y marcos regulatorios que tienen como objetivo establecer la organización de la formación de técnicos.

En el año 2007, a través de la resolución CFE N° 13/07 se aprueba el Documento “Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional”. Este documento establece los criterios de diferenciación, articulación y progresión entre los títulos y certificados en el marco de la educación permanente y continua.

Ese mismo año, a través de la resolución CFE N° 14/07, se establecen los “Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y la educación superior”. Esta resolución constituye el inicio de una secuencia de resoluciones CFE que sucesivamente fueron actualizando y modificando dichos lineamientos y criterios: Resoluciones N° 14/07, 47/08, 209/13, 229/14 y 295/16¹⁵.

De este modo, la resolución sobre lineamientos y criterios para la educación técnica superior actualmente en vigencia es la resolución CFE N° 295/16. Esta resolución resulta ser particularmente novedosa respecto a la nueva disposición que ofrece para la carga horaria mínima de las ofertas de ETP para el nivel superior. En efecto, hasta entonces, la carga horaria mínima correspondía a 1600 horas reloj y la duración de la oferta académica no podía ser menor a dos años y medio (Res. CFCyE N° 238/05 y Res. CFE N° 261/6); no obstante, a partir de la resolución CFE N° 295/16, dicha carga horaria se establece en 1400 horas reloj sin señalar restricción respecto de la duración en años.

Esta misma resolución motivó que recientemente, en octubre de 2019, la entonces denominada Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGYFU) emitiera la Disposición N°

¹⁵ En particular, la última de esta serie de resoluciones trata sólo respecto al nivel superior: “Criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la educación técnico profesional de nivel superior.”

Para la educación secundaria la resolución sobre lineamientos y criterios actualmente vigente es la Resolución CFE N° 229/14

2271¹⁶, ajustando los criterios de carga horaria para la creación de carreras de pregrado universitario en concordancia con la propuesta para institutos de educación superior técnica.

En el año 2009 el CFE aprueba la resolución CFE N° 91/09 sobre “lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación”. Allí se especifica qué títulos y certificados requerirán obligatoriamente ser homologados y contar con el otorgamiento de validez nacional.

II.3.2 Ingreso al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional

La LETP señala que el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP) es el instrumento de inscripción de aquellas instituciones acreditadas para emitir títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional (ETP) (art. 34). Al respecto, a partir del Anexo I de la resolución CFCyE N° 269/06¹⁷ se establece que:

Las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior no universitario que dependan de Universidades Nacionales podrán solicitar su ingreso a la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional presentando la documentación pertinente ante el INET (apartado 18)¹⁸

Actualmente el Registro está regulado por la resolución CFE N° 283/16 y la resolución INET N° 701/16, donde se reglamenta qué instituciones pueden ingresar al RFIETP¹⁹.

El RFIETP propone favorecer la mejora continua de las instituciones inscriptas en el mismo y da garantía pública de que dichos establecimientos cumplen con las condiciones institucionales según los criterios de calidad acordados federalmente (Res. CFE N° 283/16, apartado 18).

Teniendo en cuenta lo expresado en la resolución CFE 283/16 (apartado III. 1.), podrán ingresar al RFIETP las instituciones de gestión pública estatal que desarrollen al menos una trayectoria formativa completa de educación técnica profesional en el nivel secundario, superior o de formación profesional.

¹⁶ Véase II.1.4 - Criterios para la creación de carreras de pregrado

¹⁷ Aprueba el documento “MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL - 2007”

¹⁸ Este apartado se mantiene vigente a través de la Resolución CFE N° 283/16 (apartado 20), última resolución CFE sobre Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.

¹⁹ La información brindada al RFIETP tiene carácter de declaración jurada y refiere a denominaciones de sus establecimientos, planes de estudio, títulos y certificados establecidos en la legislación nacional y provincial vigente (Res. INET N° 701/16, apartado 49). La información del RFIETP no es pública, es para uso interno del INET y demás ámbitos involucrados en la estrategia de Mejora Integral de la Educación Técnico Profesional.



Además, se establece una distinción, según tipo de gestión y dependencia jurisdiccional, entre las instituciones de educación técnico profesional que pueden incorporarse al RFIETP, de la siguiente manera²⁰:

- de gestión pública estatal, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- de gestión privada, dependientes de los ministerios de educación provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- *de gestión pública estatal, dependientes de las Universidades Nacionales.*
- de gestión pública o privada dependiente de organismos nacionales o municipalidades.

El RFIETP es la base para otro instrumento importante que fija la ley: el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones de Educación Técnico Profesional (CNTyC). Este catálogo, publicado desde junio de 2013, constituye la puesta en marcha y funcionamiento de un servicio permanente de información actualizada y de acceso público, sobre certificaciones y títulos y sus correspondientes ofertas formativas de Educación Técnico Profesional.

Es condición excluyente para ser parte del CNTyC y para la participación de las diferentes políticas y estrategias de mejora de la calidad de la ETP dispuestas desde el INET que la institución esté previamente inscripta en la base de datos del RFIETP (Res. CFE N° 283/16, apartado 26). Siguiendo las ideas de Fernández Lamarra (2005), estas estrategias de seguimiento y evaluación institucional “se relacionan de manera directa con sistemas de financiamiento o incentivos” (pág. 28).

II.3.3 Procesos de homologación y criterios para la inclusión de títulos

El proceso de homologación se halla definido originalmente en la resolución CFCyE N° 261/06 (apartado 3)²¹ y tiene como propósitos: dar unidad nacional y organicidad a la educación técnico profesional; garantizar el derecho de estudiantes, egresados y egresadas a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción; promover la calidad, pertinencia y actualización permanente de las ofertas formativas de educación técnico profesional; y, facilitar el reconocimiento de los estudios de egresados y egresadas por los respectivos Colegios, Consejos Profesionales, y organismos de control del ejercicio profesional.

²⁰ Esta distinción ya estaba disponible partir de la Resolución CFE N° 175/14

²¹ El último documento publicado acerca del proceso de homologación es la Resolución CFE N° 283/16 (apartado 13).

Este proceso consiste en el análisis de planes de estudio relativos a titulaciones técnicas y su evaluación comparativa con marcos de referencia²². La concordancia en virtud de una evaluación favorable permitirá incorporar dichos títulos y certificaciones —y sus correspondientes planes de estudio— al CNTyC, como así también habilitar el trámite de validez nacional de títulos y certificaciones (Res. CFCyE N° 261/6, apartado 9).

El INET es el encargado de elaborar en acuerdo con las jurisdicciones, en primer término, los marcos de referencia para los títulos que tengan actividades profesionales reguladas por el Estado. En segundo término, aquellos títulos que sean de orden estratégico y prioritario en términos del desarrollo socio—productivo nacional o regional.

Del artículo 23 de la LETP y las resoluciones dictadas en consecuencia por el CFE se desprende que del universo de títulos y certificados de educación técnico profesional algunos requieren obligatoriamente ingresar en el proceso de homologación por afectar el ambiente, la salud, los bienes o los derechos de las personas, y que otros, al no estar regulados por normativas específicas, no requieren ingresar en este proceso.

Al respecto, la resolución CFE N° 91/09 (anexo 1, art. 4) distingue dos grupos de carreras formativas de la ETP:

- a. El primer grupo abarca a aquellas carreras que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en los ámbitos nacional y/o provincial, se enmarcan en normativas de matriculación o colegiación obligatorias, o bien son consideradas de interés federal atendiendo al número de estudiantes matriculados, al alcance geográfico de la oferta, a la estabilidad temporal de esa oferta formativa, o a su carácter innovador y prospectivo.
- b. El segundo grupo abarca a aquellas carreras orientadas a dar respuesta a requerimientos socio productivos locales, se corresponden con ofertas de implementación a término, acotadas en el tiempo, o dan respuesta a demandas específicas locales.

Los títulos y certificados, y sus correspondientes carreras y trayectorias formativas, comprendidas en el primer grupo, requerirán obligatoriamente ser homologados, y contar con el otorgamiento de validez nacional; deberán cumplir, por ende, con las especificaciones indicadas en los marcos

²² Estos marcos de referencia originalmente se referían sólo a dos aspectos relevantes: perfil profesional y trayectoria formativa (enunciados en los respectivos marcos de referencia aprobados por el CFE). No obstante, a partir de la Resolución CFE N° 175/12, se agrega un tercer aspecto: *las condiciones mínimas con que deben cumplir los entornos formativos con relación a las instalaciones y el equipamiento.*

de referencia para los procesos de homologación que correspondan en cada caso (Res. CFCyE N° 261/06).

Las carreras y trayectorias formativas comprendidas en el segundo grupo no estarán obligadas, de manera indefectible, a que sus títulos y certificados sean homologados ni cuenten con el otorgamiento de validez nacional.

II.3.4 Estrategias para la mejora de la calidad

La Ley de ETP reconoce al INET como el ámbito responsable de “promover la calidad de la educación técnico profesional a través de la coordinación de programas y proyectos en acuerdo con las pautas establecidas por el Consejo Federal de Cultura y Educación” (Artículo 45º, LETP), como así también de “desarrollar los instrumentos necesarios para la evaluación de la calidad de las ofertas de Educación Técnico Profesional” (ídem).

En el año 2005 se aprueba la primera Resolución CFE sobre Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional (Resolución CFCyE N° 250/05). Esta resolución constituye el inicio de una secuencia de resoluciones CFE que sucesivamente fueron actualizando y modificando los lineamientos, criterios y procedimientos para implementar las acciones de mejora continua de la calidad de la educación técnico profesional: Resoluciones N° 250/05, N° 269/06, N° 3/07, N° 62/08, N° 175/12 y N° 283/16.

Esta secuencia de documentos da cuenta del interés por llevar adelante un permanente proceso de seguimiento y evaluación de la implementación de los planes de mejora con el propósito de introducir cambios, modificaciones y/o ajustes necesarios para los siguientes periodos, en pos de asegurar la efectividad en la ejecución de los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional. Así es que, ya a partir de la resolución CFCyE N° 269/06 el INET observa la necesidad de tomar a consideración el caso particular de las “escuelas dependientes de universidades nacionales”, disponiendo que:

Las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y de nivel superior no universitario que dependan de Universidades Nacionales podrán solicitar su ingreso al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional presentando la documentación pertinente ante el INET (anexo I, apartado 18).

A efectos de facilitar la presentación de planes de mejora por parte de las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y de nivel superior no universitario que dependen de Universidades nacionales y que garanticen la condición de gratuidad, el INET llevará a cabo un programa específico (anexo I, apartado 22).

De este modo, la resolución CFE N° 269/06 se constituyó en el antecedente que permitió incorporar a las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel

superior dependientes de universidades nacionales en los sucesivos documentos sobre “Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional”. Consecuentemente, al año siguiente se aprueba la resolución CFE N° 3/07, la cual señala “*que es significativo el desarrollo y el aporte de las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior dependientes de Universidades Nacionales*” y presenta un programa específico para el caso de ofertas formativas que dependan de dichas universidades.

La Resolución CFE N° 62/08 (que reemplaza a la resolución CFCyE N° 269/06), hace una mínima modificación a su antecesora en lo que respecta a las escuelas dependientes de universidades nacionales, restringiendo su participación a las que cumplen con la condición de gratuidad en la oferta formativa que brindan e indicando que “[l]a presentación de planes de mejora se efectuará ante el INET y deberá ser avalada por la máxima autoridad universitaria que en cada caso corresponda” (anexo I, apartado 36).

La Resolución CFE N° 175/12 aprueba el documento “Mejora continua de la calidad de los entornos formativos y las condiciones institucionales de la Educación Técnico Profesional” (en remplazo de la resolución CFE N° 62/08), estableciendo varios nuevos considerandos en general²³ y, en particular, respecto de las instituciones de educación técnico profesional dependientes de universidades nacionales incorporadas en el Registro Federal de Educación Técnico Profesional, señala que “para acceder a planes de mejora institucionales relativos a entornos formativos deberán dar cumplimiento a las condiciones y plazos estipulados para los procesos de homologación, cuando así correspondiera” (apartado 20).

La Resolución INET N° 474/15 establece los “Criterios operativos, orientaciones y procedimientos para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los Planes de Mejora correspondientes a *las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior que dependan de Universidades Nacionales.*”

La última Resolución referida a los procesos de Mejora de la ETP es la resolución CFE N° 283/16, la cual aprueba el documento denominado “Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional” (en remplazo de la resolución CFE N° 175/12). Esta resolución intenta reordenar y aclarar los postulados para la Mejora de la Calidad, dejando enunciado lo referido puntualmente a las escuelas dependientes de universidades nacionales de la siguiente manera:

²³ En lo que respecta a los marcos de referencia, agrega a los dos aspectos relevantes ya considerados - perfil profesional y trayectoria formativa - las condiciones mínimas con que deben cumplir los entornos formativos con relación a las instalaciones y el equipamiento. Se amplían así las condiciones establecidas en la Resolución CFE N° 261/06.



- Las instituciones incorporadas en el RFETP podrán acceder a recursos del Fondo Nacional para la ETP debiendo dar cumplimiento a las condiciones estipuladas para los procesos de homologación, cuando así correspondiera.
- Para acceder a Planes de Mejora Institucionales, además de cumplir con las condiciones generales, las instituciones deberán acreditar la condición de gratuidad en la oferta formativa que brindan.
- La presentación de Planes de Mejora se efectuará ante el INET y deberá ser avalada por la máxima autoridad universitaria que en cada caso corresponda y el referente técnico político.
- Los Planes de Mejora presentados sólo podrán acceder a equipamiento e insumos para talleres, laboratorios y espacios productivos.

Para finalizar, es importante traer a cuenta que, desde el INET, se ha declarado el interés por promover —con las demás instancias del Ministerio Nacional de Educación, Jurisdicciones Educativas provinciales y las Universidades Nacionales— acuerdos para fortalecer y potenciar las posibilidades de reconocimiento y acreditación de las trayectorias formativas de la ETP de nivel superior para su posterior articulación con carreras de grado afines (Resolución CFE N° 283/16, apartado 62). No obstante, al día de hoy pareciera que “la deseable articulación entre las dos grandes modalidades institucionales está condicionada al fortalecimiento de los procesos de evaluación y acreditación de instituciones y carreras en la educación superior no universitaria, proceso en el que las universidades deberían participar” (Fernández Lamarra, 2003).

II.3.5 Resumen de resoluciones derivadas de la LETP en esquema de línea de tiempo

En la siguiente figura puede observarse un resumen (en formato línea de tiempo) de lo desarrollado a lo largo del apartado II.3 referido a Ley de Educación Técnico Profesional y sus resoluciones derivadas, particularmente en el contexto de las escuelas dependientes de universidades nacionales.

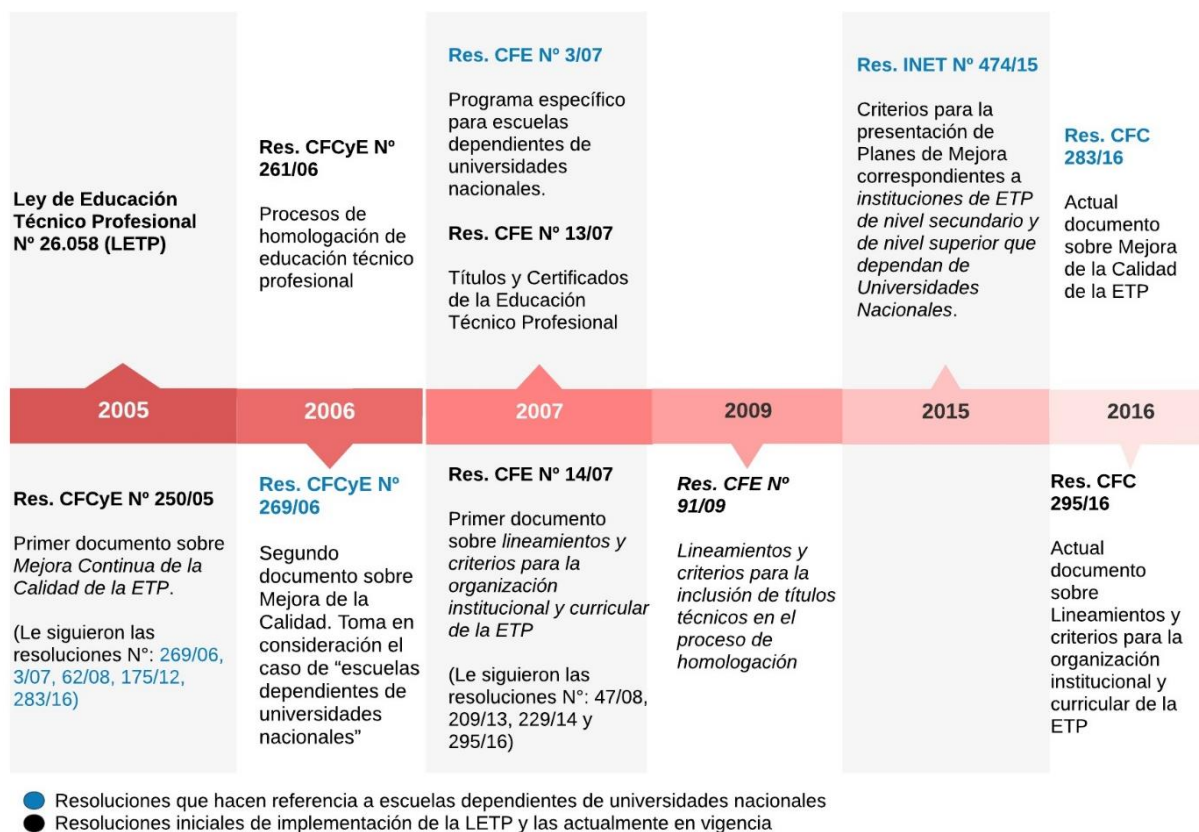


Figura 1. Resoluciones derivadas de la Ley de Educación Técnico Profesional.

Elaboración propia.

II. 4. La formación técnica en la Ley de Educación Nacional

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN) fue sancionada en el año 2006, disponiendo que la estructura del Sistema Educativo Nacional comprendiese cuatro niveles —Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior— y ocho modalidades, entre las cuales se incluye como tal a la Educación Técnico Profesional (ETP) (LEN, art. 17).

Para el caso particular de la educación superior, la Ley establece que será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521 y la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 (LEN, art. 35).

Respecto a la educación superior no universitaria (ESNU), la LEN sustituye la denominación “instituciones de educación superior no universitaria” por la de “institutos de educación superior” en el artículo 5° y sucesivos de la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LEN, art. 133). De este modo, es a partir de la LEN que se establece que “La Educación Superior comprende: a) Universidades e Institutos Universitarios, estatales o privados autorizados [...] b) Institutos de Educación Superior de jurisdicción nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de gestión estatal o privada” (LEN, art. 34).



En cuanto a la Educación Técnico Profesional, la Ley señala que “es la modalidad de la Educación Secundaria y la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas” (LEN, art. 38) refiriendo también a que “se implementa en las instituciones de gestión estatal o privada que cumplen con las disposiciones de la Ley N° 26.058 [Ley de Educación Técnico Profesional]” (ídem).

La LEN declara que el Sistema Educativo Nacional tendrá una estructura unificada en todo el país, que asegure su ordenamiento y cohesión, organización y articulación de los niveles y modalidades de la educación y la validez nacional de los títulos y certificaciones que se expidan (LEN, art. 15). Establece, además, que el Estado Nacional ha de fijar la política educativa y controlar su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades provinciales y locales (LEN, art. 5), garantizando a todos/as el acceso y las condiciones para la permanencia y el egreso de los diferentes niveles del sistema educativo (LEN, art. 11).

De este modo, la validez nacional de títulos y certificaciones de estudio se convierte en un instrumento que unifica la estructura del Sistema Educativo Nacional y permite la movilidad, tanto horizontal como vertical, de estudiantes y egresados/as de todo el país.

Capítulo III - Metodología

Considerando la problemática convocante y los objetivos planteados, este trabajo se inscribe en el paradigma de investigación cualitativa.

El enfoque cualitativo puede concebirse como un conjunto de prácticas interpretativas que hacen al mundo “visible”, lo transforman y convierten en una serie de representaciones en forma de observaciones, anotaciones, grabaciones y documentos. Es naturalista (porque estudia los fenómenos en su contexto) e interpretativo (porque intenta encontrar sentido a los fenómenos en función de los significados que las personas les otorguen).

(Hernández Sampieri, 2014a, pág. 9)

Dentro del enfoque cualitativo, el diseño que se ha seleccionado corresponde a un estudio de caso: *requerimientos para la acreditación de calidad educativa y reconocimiento oficial para el título de Técnico Superior en Computación de la Escuela Superior de Comercio dependiente de la Universidad Nacional del Sur.*

De este modo, el universo de trabajo considerado es el compuesto por las *Instituciones de Educación Superior dependientes de Universidades Nacionales*, y como unidad de análisis se ha tomado el *Nivel Superior de la Escuela Superior de Comercio dependiente de la Universidad Nacional del Sur.*

Los estudios de caso constituyen un diseño flexible, ya que el investigador puede utilizar múltiples herramientas para capturar y analizar los datos que le permitan comprender las peculiaridades del fenómeno o problema bajo indagación y conocer sus causas.

(Hernández Sampieri, 2014b, pág. 3)

En los estudios cualitativos de caso no se utilizan herramientas estandarizadas ni se establecen categorías a priori. Este diseño resulta apropiado para planteamientos descriptivos, cuyas preguntas de investigación se establecen para comprender una unidad relevante. La información que se obtiene está constituida por datos completos de un caso significativo y revelador como lo es la *Tecnicatura Superior en Computación (TSCOA)* con su oferta de nivel superior no universitario dictada en el ámbito de una universidad. Asimismo, esta estrategia de indagación sirve para analizar perspectivas en relación con el caso y su contexto (Hernández Sampieri, 2014b).

El presente caso de estudio es del tipo intrínseco²⁴ debido a que su propósito no es construir una teoría, sino que el propio caso es el que resulta de interés. El investigador es guiado por el deseo de analizar el caso en sí más que producir teoría, pretender alguna clase de generalización o representar a otros casos; “el deseo o intención es explorar y conocer más respecto de la singularidad de éste” (Hernández Sampieri, 2014b, pág. 7).

La mayoría de los autores consideran que los resultados de los estudios de caso no pueden generalizarse desde un sentido estadístico o probabilístico. Sin embargo, es posible efectuar generalizaciones a casos o situaciones similares. Bell (2010, citado en Hernández Sampieri, 2014b) comenta que la transferencia o generalización analítica dependen del nivel de semejanza del caso con otros de su tipo y prefiere utilizar el término “relacionabilidad” (relación con otros casos) en lugar de generalización.

Así es que, si bien este trabajo no tiene como objetivo hacer generalización alguna a partir del presente caso de estudio, probablemente permita realizar algún tipo de transferencia respecto a alguna otra tecnicatura superior perteneciente a escuelas dependientes de universidades nacionales.

En cuanto a la recolección de datos, a lo largo de esta investigación se utilizaron instrumentos coherentes con la metodología: técnicas de relevamiento documental y bibliográfico, como así también entrevistas semiestructuradas.

En los estudios de caso como en cualquier tipo de diseño o método se realiza una intensiva revisión de la literatura y se desarrolla un marco teórico apropiado. Aquí, la investigación documental ha permitido elaborar un marco teórico conceptual y formar un cuerpo de ideas sobre el objeto de estudio: *la acreditación de calidad y reconocimiento oficial en la educación superior técnica de escuelas dependientes de universidades nacionales en el marco de las políticas públicas para la educación superior.*

Consecuentemente, la recopilación de información se completó y materializó a través de la consulta a fuentes secundarias (informes técnicos, publicaciones, antecedentes, expedientes, normativas y marcos regulatorios) y datos primarios que surgen de entrevistas a autoridades intervinientes en la problemática, de consultas vía e-mail y telefónica a expertos en la normativa de interés.

²⁴ Tipología acuñada por Grandy (2009a) y Stake (2006) y citada en (Hernández Sampieri, Metodología de la Investigación, 2014a). Grandy y Stake identifican tres diferentes tipos de estudios de caso: intrínsecos, instrumentales y colectivos.



Una fuente muy valiosa de datos cualitativos son los documentos, materiales y artefactos diversos. Nos pueden ayudar a entender el fenómeno central de estudio. Prácticamente la mayoría de las personas, grupos, organizaciones, comunidades y sociedades los producen y narran, o delinear sus historias y estatus actuales. Le sirven al investigador para conocer los antecedentes de un ambiente, así como las vivencias o situaciones que se producen en él y su funcionamiento cotidiano y anormal.

(Hernández Sampieri, 2014a, pág. 415)

De este modo, se realizaron actividades de análisis de la documentación existente en el sitio oficial del Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) sobre la evolución de la normativa para el sistema de educación superior técnica, particularmente los aportados por resoluciones del Consejo Federal de Educación (CFE) y del propio INET. También se efectuó una revisión bibliográfica de la literatura especializada y de los documentos oficiales publicados por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) para extraer la mirada oficial acerca de los procesos evaluatorios y su implementación desde la sanción de la Ley de Educación Superior (LES) y la Ley de Educación Nacional (LEN) hasta el presente.

Una vez definido el universo del material documental, se delinearón dimensiones de análisis que derivaron de su lectura inicial: estructura del sistema de educación superior, marco regulatorio para la educación superior técnica, calidad y reconocimiento con validez nacional para la educación superior técnica.

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, el encuadre y organización del estudio de esta investigación incluye un trabajo de campo exploratorio cualitativo a través de entrevistas. “En la entrevista, a través de las preguntas y respuestas, se logra una comunicación y la construcción conjunta de significados respecto a un tema” (Hernández Sampieri, 2014a, pág. 403). “La guía de la entrevista tiene la finalidad de obtener la información necesaria para responder al planteamiento del problema” (Hernández Sampieri, 2014a, pág. 407).

Dado que “las entrevistas cualitativas requieren un diseño flexible de la investigación” (Taylor y Bogdan, 1992, pág. 108), aquí se ha optado por *entrevistas semiestructuradas guiadas* con personal jerárquico de la Universidad y de la Escuela Superior de Comercio. Este tipo de entrevistas se basa en una guía de asuntos o preguntas donde el entrevistador tiene la libertad de introducir preguntas adicionales para precisar conceptos u obtener mayor información. Es decir:

La guía de la entrevista no es un protocolo estructurado. Se trata de una lista de áreas generales que deben cubrirse con cada informante. En la situación de entrevista el investigador decide cómo enunciar las preguntas y cuándo formularlas. La guía de la entrevista sirve solamente para recordar que se deben hacer preguntas sobre ciertos temas.

(ibid., pág. 119)

Los temas que han estructurado la guía de entrevista de esta investigación parten de las dimensiones de análisis recién señaladas (véase Guía de Entrevistas en Anexo III).

De esta manera, mediante la realización y análisis de las entrevistas se pretendió conocer las perspectivas, experiencias y puntos de vista de quienes tienen a su cargo, directa o indirectamente, la toma de decisiones sobre cuestiones relacionadas con la gestión de la escuela y su oferta académica.

La información procedente de los instrumentos aplicados y recién mencionados, reunió datos con varios puntos de vista, permitiendo hacer un análisis desde diferentes ángulos y proporcionar la triangulación de datos. Al respecto, Hernández Sampieri (2014), destaca que “[e]n la indagación cualitativa poseemos una mayor riqueza, amplitud y profundidad de datos si provienen de diferentes actores del proceso, de distintas fuentes y de una mayor variedad de formas de recolección” (pág. 417).

Respecto al análisis de los datos, se utilizaron técnicas congruentes con la metodología abordada. Los propósitos centrales del análisis cualitativo son: explorar los datos; imponerles una estructura (organizándolos en unidades y categorías); descubrir los conceptos, nuevas categorías y temas presentes en los datos, así como sus vínculos, a fin de otorgarles sentido, interpretarlos y explicarlos en función del planteamiento del problema; comprender en profundidad el contexto que rodea a los datos; y vincular los resultados con el conocimiento disponible (Hernández Sampieri, 2014a).

De este modo, en un primer nivel de codificación se identificaron categorías como: autonomía universitaria, LEN, LES, LETP, institutos de educación superior, universidades, escuelas preuniversitarias, tecnicaturas superiores, tecnicaturas universitarias, calidad educativa, evaluación de la calidad, acreditación y homologación, reconocimiento oficial y validez nacional, responsabilidad institucional, cultura de evaluación y mejora de la calidad, estructura departamental de la UNS, INET, prestigio de la UNS, aprobación del Consejo Superior, especificidad técnico profesional de la TSCOA, estatuto, política educativa.

Estas categorías se agruparon dando lugar a temas como: las escuelas dependientes de universidades nacionales en el marco de la autonomía universitaria, calidad y validez nacional para la educación superior, subsistemas de educación superior, marco normativo para la educación superior técnica en Argentina.

En base a la selección de temas y el establecimiento de relaciones entre categorías se comenzó a interpretar los resultados y entender el fenómeno. Los subtítulos desarrollados a lo largo del trabajo responden a conceptos, categorías y temas presentes en los datos, así como a sus vínculos.



El proceso fue sumamente iterativo. El análisis fue moldeado por lo que los participantes fueron revelando y lo que la investigadora fue descubriendo. El planteamiento del problema fue evolucionando junto con la hipótesis, afinándose paulatinamente en la medida que se recababan más datos. De este modo, la hipótesis se fue modificando sobre la base de los razonamientos y circunstancias que iban presentándose. Precisamente, en la investigación cualitativa “la recolección y el análisis ocurren prácticamente en paralelo” (Hernández Sampieri, 2014a, pág. 418) y en forma espiralada (Creswell, 1998 citado en Hernández Sampieri, 2014a).

El estudio concluyó cuando fueron saturadas las categorías, no encontrándose más información novedosa ni relevante, y se pudo responder al planteamiento del tema/problema de acuerdo a las hipótesis que se fueron formulando.

La utilización de la metodología cualitativa para la presente investigación, se justifica por las características peculiares y únicas de la Tecnicatura Superior de Comercio y que hacen a la complejidad de entender su problemática en torno a la acreditación de calidad y reconocimiento oficial, para poder delinear posibles futuros. Estas características llevan a la investigadora a profundizar el estudio de la situación, teniendo en cuenta todos los elementos intervinientes y la forma en que se relacionan entre sí, captando e interpretando lo que dicen los propios autores, obteniendo así una visión más completa de la realidad estudiada. Se ofrece aquí, por lo tanto, proveer suficientes evidencias para iluminar la problemática e incluso proponer caminos para la obtención de soluciones o mejoras.

Capítulo IV - La institución de estudio: Escuela Superior de Comercio en su nivel de educación superior

IV. 1. La Escuela Superior de Comercio: breve historia institucional

En 1903 abre sus puertas la "Escuela Elemental de Comercio", en respuesta al crecimiento y expansión económica de Bahía Blanca. La enseñanza impartida en sus inicios tenía un carácter elemental, ya que respondía a la necesidad de proveer a la ciudad de una carrera de corta duración, que capacitara al personal especializado en las transacciones comerciales.

El interés manifestado por la cantidad de inscriptos motivó la puesta en marcha del turno nocturno para ese mismo año, orientado a permitir la incorporación de quienes trabajaban durante el día. A través del tiempo, tanto los planes de estudio como los títulos otorgados por el establecimiento fueron cambiando al compás de los avances socioeconómicos y tecnológicos.

A partir de 1906 el curso de "Dependiente Idóneo" de dos años de duración, pasó a desarrollarse en tres años. En 1910 hubo nuevas reformas, con los tres primeros años de cursado se accedía al diploma de "Secretario Comercial", al finalizar el cuarto año se obtenía el título de "Tenedor de Libros" y, al egresar tras cinco años, se obtenía el título de "Perito Mercantil".

En 1929 se inician experiencias de formación superior, dando origen al Curso de Contadores y, en consecuencia, la escuela comienza a denominarse "Escuela Nacional Superior de Comercio" (Cernadas y otros, 2003, pg. 59).

En 1946, se creó en Bahía Blanca el Instituto Tecnológico del Sur mediante una Ley provincial. Dependía académicamente de la Universidad Nacional de La Plata y se inauguró en febrero de 1948. Tras el golpe de Estado de septiembre de 1955, el Instituto Tecnológico del Sur fue intervenido y comenzó a funcionar como una institución descentralizada. La Universidad Nacional de La Plata dejó de respaldar los títulos que otorgaba, y por ello se inició en la ciudad una intensa y entusiasta campaña por la concreción de la propia Universidad. Esta campaña se coronó el 5 de enero de 1956 con la firma del decreto de creación de la Universidad Nacional del Sur (CONEAU, 2004).

En el mismo año de su creación, la Universidad anexó a su estructura dos establecimientos de nivel medio de larga trayectoria en la ciudad: la Escuela Nacional Superior de Comercio y la Escuela Normal (fundada en 1906), que se agregaron a la Escuela de Agricultura y Ganadería, que había sido creada como dependencia del Instituto Tecnológico del Sur en 1951.

La Escuela Nacional Superior de Comercio se incorpora a la órbita de la UNS pasándose a denominar "Escuela Superior de Comercio" y otorgando los títulos de Perito Mercantil y Bachiller en Ciencias Comerciales. Esta decisión se correspondía con el objetivo de mejorar la inserción de

los peritos mercantiles en el sistema universitario y al mismo tiempo favorecer el desarrollo académico de la Escuela Nacional Superior de Comercio. “La incorporación de instituciones de enseñanza media a la universidad tuvo como objetivo contar con escuelas donde los futuros docentes pudieran realizar sus prácticas, así como transformarlas en centros de experimentación e investigación pedagógica que transfirieran sus resultados a otros establecimientos educativos de nivel medio” (CONEAU, 2004).

Creada en 1962, la Escuela de Ciclo Básico comienza a ocuparse de la formación de los tres primeros años de enseñanza media, por lo que la Escuela de Comercio —desde 1965— toma a su cargo la formación de ciclo superior, conservando el mismo título de egreso.

En 1981 las autoridades de la Universidad Nacional del Sur autorizan la creación de la Carrera de Nivel Terciario —no universitario— “Técnico Superior en Computación Administrativa”, por resolución de Rectorado N° 0042/81 —Expediente 0085/81— con una oferta de dos años de duración, abierta a los egresados del nivel medio de la Escuela, o de otras instituciones. La misma fue creada para satisfacer la demanda de egresados/as de nivel medio con esta orientación, y para cubrir el vacío existente entre el/la egresado/a de nivel medio y el/la estudiante universitario.

Desde 1986, a solicitud de la Comisión de Reafirmación Histórica de Bahía Blanca, la escuela lleva el nombre de Escuela Superior de Comercio “Prof. Prudencio Cornejo” (por resolución N° 0214/86, del entonces Consejo Universitario) en homenaje a quien fuera su director durante 26 años.

En 1999, el Consejo Superior Universitario aprobó la puesta en marcha de un plan de tres años de duración para la educación de adultos, reemplazando al plan anterior de cinco años de duración. Ese mismo año, por Resolución CSU N° 42/99 y siguiendo los lineamientos de la Ley Federal de Educación Federal N° 24.195/93, se pone en marcha la modalidad “Economía y Gestión de las Organizaciones” para el nivel polimodal.

En la actualidad, la Escuela Superior de Comercio, en el marco de la Ley Nacional de Educación, se encuentra en un proceso de profunda revisión y adaptación de sus planes de estudio y de su oferta educativa, particularmente con significativos avances para el nivel de educación secundaria.

Al día de hoy, la Escuela cuenta con dos orientaciones en el nivel secundario: “Bachiller en Economía y Administración” y, desde el año 2013, “Bachiller en Informática”. También ofrece el Bachillerato de adultos “Economía y Gestión de las Organizaciones” y la carrera de nivel superior no universitario “Técnico Superior en Computación, Orientación Administrativa” (véase Cuadro N° 2).

La escuela tiene su sede en la calle 11 de Abril N° 445, localizada en un barrio céntrico, provisto de la infraestructura que permite caracterizarlo por su buena calidad de vida. Comparte sus

instalaciones —entre ellas: ludoteca, biblioteca, patios, cantina, fotocopidora, laboratorios, auditorio, mapoteca— con la Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria, Escuela de Ciclo Básico Común y Escuela Normal Superior, en un espacio en el que conviven variadas culturas y proyectos.

Su matrícula está conformada por aproximadamente 550 estudiantes en dos niveles: secundario (turnos matutino, vespertino y nocturno) y superior no universitario, provenientes de niveles socioeconómicos diversos (Boland, 2014).

Cuadro 2. *Propuesta académica de la ESC*

Propuesta académica de la ESC	
Nivel de Educación Secundaria Orientada:	
<ul style="list-style-type: none"> • Bachillerato en Economía y Administración; • Bachillerato en Informática con Orientación Científica y • Bachillerato de Adultos en Economía y Gestión de las Organizaciones. 	
Nivel Superior No Universitario:	
<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Superior en Computación, Orientación Administrativa 	

Fuente: Elaboración propia

IV. 2. La Escuela dentro del organigrama institucional de la Universidad Nacional del Sur

La Escuela Superior de Comercio desarrolla sus actividades en el ámbito de las instituciones educativas dependientes de la UNS, que en el artículo 82 de su Estatuto establece que “los establecimientos de enseñanza pre-universitaria dependientes de la Universidad revestirán carácter experimental y deberán propender a la innovación en materia curricular y pedagógica”.

Este mismo artículo también refiere a que es el Consejo de Enseñanza Media y Superior (CEMS) el organismo que debe “proyectar y proponer los reglamentos generales de organización y funcionamiento, sus planes de estudio y su régimen disciplinario, los que deberán ser aprobados por el Consejo Superior Universitario” a quien deberá informar sobre lo actuado en el año lectivo y los planes para el año siguiente.

Las instituciones educativas pre-universitarias dependientes de la UNS son: Escuela de Enseñanza Inicial y Primaria (EEIyP); Escuela de Agricultura y Ganadería “Adolfo J. Zabala” (EAYG), de nivel secundario; Escuela de Ciclo Básico Común “Ezequiel Martínez Estrada” (ECBC), de nivel secundario; Escuela Normal Superior “Vicente Fatone” de nivel secundario y superior universitario en formación docente; y Escuela Superior de Comercio “Prudencio Cornejo” (ESC), de nivel secundario y superior no universitario. De acuerdo a lo mencionado en el párrafo anterior, es el

CEMS quien tiene a su cargo la conducción y el gobierno de todos estos establecimientos de enseñanza pre-universitaria.

El CEMS está constituido por un/a director/a general (designado/a por colegio electoral), los/las Directores/as de las cinco Escuelas, representantes docentes de cada una de las Escuelas (designados/as por pares docentes) y dos profesores/as de la UNS (designados por el CSU).

La Dirección de la ESC está conformada por una estructura de cinco cargos, donde todos los cargos directivos son designados por concurso público de antecedentes y oposición:

- Rector/a-Director/a;
- Vicerrector/a-Vicedirector/a, particularmente responsable del nivel superior;
- Vicedirector/a, particularmente responsable del nivel secundario para adultos;
- Vicedirector/a, particularmente responsable del nivel secundario; y,
- Secretario/a

En la figura N° 2 puede observarse con claridad el organigrama institucional de la ESC en el marco de las Escuelas Preuniversitarias dependientes de la Universidad Nacional del Sur (EMUNS).

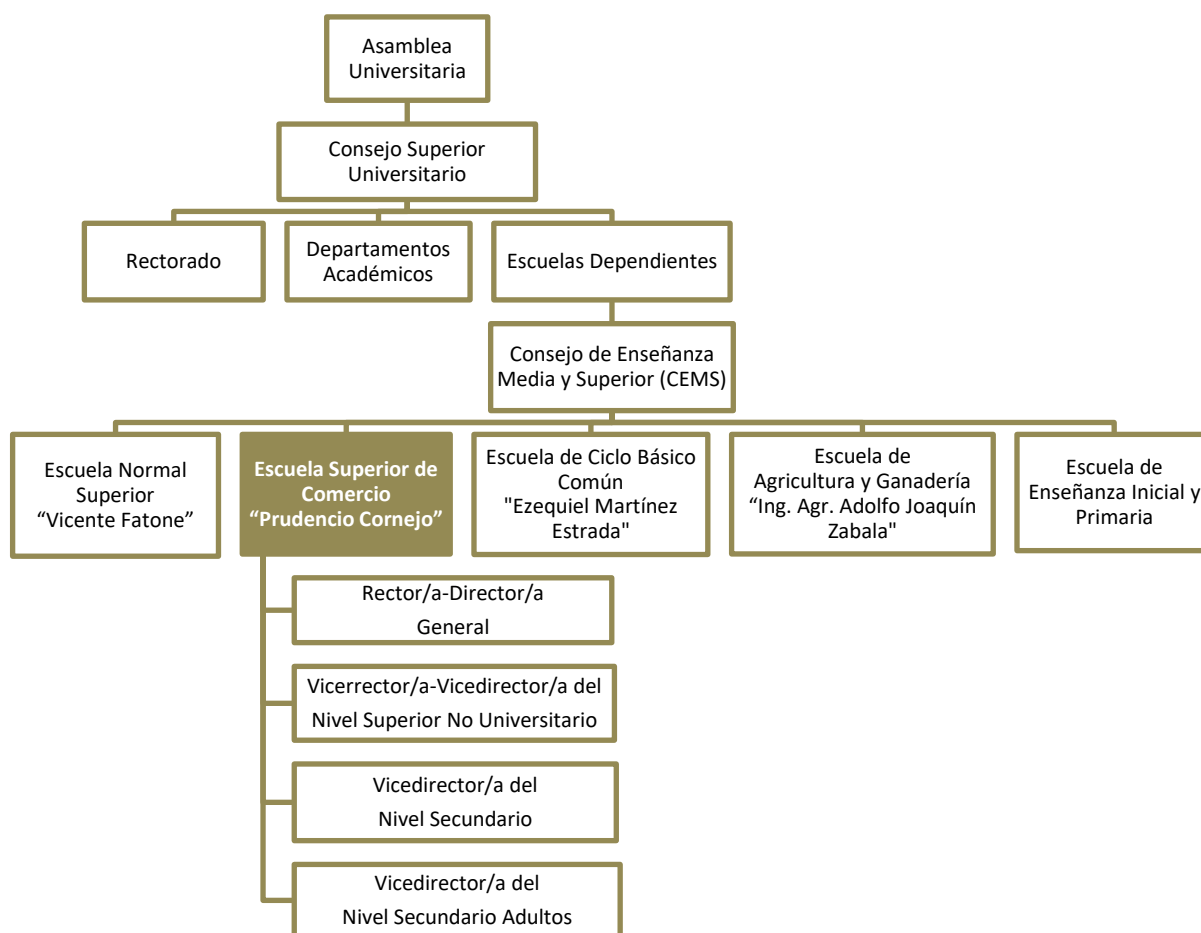


Figura 2. Organigrama Institucional de la ESC en el marco de las Escuelas Preuniversitarias dependientes de la Universidad Nacional del Sur (EMUNS). Elaboración propia.

IV. 3. La Tecnicatura Superior en Computación con Orientación Administrativa

En el año 1981, el interés por brindar capacitación en el área informática llevó a la Escuela Superior de Comercio dependiente de la Universidad Nacional del Sur, a la creación de una propuesta de formación técnica que se plasmó en la carrera originalmente denominada “Técnico Superior en Computación Administrativa” (TSCOA). Esta tecnicatura fue creada por Resolución de Rectorado R-0042, Expediente 0085/81, como una oferta de educación superior no universitaria, de dos años de duración, abierta a los/as egresados/as del nivel medio de la propia Escuela o de otras instituciones. La carrera tuvo su última modificación a partir de la resolución CSU N° 97/88²⁵, donde se aprobaron modificaciones al plan de estudio y, a partir de entonces, pasa a llamarse carrera de “Técnico Superior en Computación con Orientación Administrativa”.

Actualmente la TSCOA se corresponde con una oferta de 1280 horas reloj; y, su plan de estudio, según aquella propuesta aprobada en 1988 —con tan solo una modificación a la denominación de dos espacios curriculares en el año 2001²⁶— puede resumirse en el cuadro N° 3.



²⁵ Por Res. CSU N° 97/88 se aprueba el Plan de Estudios del *Técnico Superior en Computación con orientación administrativa*, asignándole la cantidad de 207 horas cátedra de nivel terciario.

Para entonces, se encontraba vigente la Resolución del Ministerio de Educación – Consejo Federal de Educación Técnica N° 2644/83, la cual aprobaba, con carácter experimental, un Plan de Estudios del Curso Técnico de Computación para el Ciclo Superior, de tres años de duración.

²⁶ Véase Anexo - Resumen Expediente 85/81

Cuadro 3. Plan de estudio de la TSCOA

PRIMER AÑO	
Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre
Inglés Técnico I	Inglés Técnico I
Matemática	Matemática
Contabilidad I	Análisis de Sistemas I
Organización de Microcomputadoras	Sistemas Operativos
Introducción a la Programación	Procesamiento de Datos
SEGUNDO AÑO	
Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre
Inglés Técnico II	Inglés Técnico II
Contabilidad II	Ciencias Sociales
Matemática Financiera	Estadística e Investigación Operativa
Análisis de Sistemas II	Base de Datos PC
Diseño y Desarrollo de la Programación Administrativa	Trabajo Final

Fuente: Elaboración propia

Desde entonces, esta carrera constituye una opción gratuita de nivel superior no universitario en el área de programación de computadoras, siendo elegida por estudiantes de Bahía Blanca y la región (inclusive de otras provincias).

IV. 4. El imaginario social en Bahía Blanca y la región acerca de la Tecnicatura

Iparraguirre (2017) propone conceptualizar como *imaginarios sociales* a los “conjuntos de representaciones mentales y materiales sobre los modos de pensar y actuar de un grupo social en su vida cotidiana”, detallando que:

Los imaginarios sociales no son otra cosa que la imaginación en plural. La capacidad de todo humano de contar con su imaginación a partir de su propia cognición se extiende a la capacidad de los grupos humanos de contar con una imaginación compartida, producida y reproducida entre sus integrantes a través de la cultura (pág. 34).



Esta conceptualización plantea una interesante interrogación en este trabajo de investigación: ¿Cuál es el imaginario social acerca de la TSCOA? ¿Qué representa la TSCOA para quienes optan por su propuesta de formación superior no universitaria?

Antes de buscar respuesta a estos interrogantes es interesante recuperar las ideas de Bourdieu respecto de que el futuro de los/las estudiantes está articulado a posibilidades de acceso o posibilidades educativas objetivas y ellos/as, determinados por el medio social, perciben y experimentan de distinto modo su futuro (Villalobos Albornoz, 2013).

Desde su creación en 1981, la Tecnicatura en Computación representa una opción de formación de corta duración, gratuita y dictada dentro de una franja horaria²⁷ nocturna que facilita el acceso a la educación superior a estudiantes que desarrollan actividades laborales.

... en su génesis, está esto de transformar un poco, ... del ascenso social. La Escuela de Comercio nació para formar personas para trabajar, para mejorar las condiciones de trabajo y las expectativas de personas que querían insertarse en el mundo de trabajo.

[...] los chicos que acceden a nivel superior no universitario, son chicos a los que hay que ayudar un poquito más, que eligen un espacio de un poquito más de contención, en general. Hay muchos chicos que vienen después de haber fracasado en la Universidad; o no fracasado, pero pararse al inicio y decir “No, yo no tengo ganas de estudiar una carrera tan larga”. Entonces, vienen a la Escuela de Comercio, a estudiar esta carrera que tiene dos años.

[...] hay chicos que todavía no están preparados para ir a la Universidad, pero que durante esta trayectoria podríamos prepararlos y entusiasmarlos para que continúen en la Universidad.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

La elección de la tecnicatura como oferta formativa para muchos/as jóvenes está marcada, entonces, por la aspiración a un ciclo breve de carrera (dos años aproximadamente — ciclo que no permite formar en ellos/as siquiera el sentido de pertenencia a la institución); y, en muchos casos, por la simultaneidad de trabajo y estudio que les permita construir trayectorias laborales y educativas en articulación con los condicionamientos y las desigualdades de origen desde las cuales parten (Longo, 2011).

Más allá de la modalidad de su oferta educativa, la Tecnicatura forma parte de una institución de reconocida trayectoria en la ciudad. Así, Mabel Cernadas (2003), en una de sus obras, se refería a la Escuela Superior de Comercio señalando que gracias a sus principios de orden, respeto y buenas costumbres, la escuela supo forjarse un sólido renombre ante los ojos de la comunidad

²⁷ 18:00/19:00hs a 22:00/23:00hs

en su conjunto. “Estudiar en la Escuela Nacional de Comercio significaba prestigio y constituía un seguro de progreso material y ascenso social, los graduados eran requeridos por empresas y negocios de la ciudad y la región” (pág. 68).

La TSCOA se constituyó, de esta forma, en una oferta formativa de enormes posibilidades para abrir las puertas del mercado laboral y favorecer el progreso económico y la movilidad social a jóvenes y adultos; asociándose a la idea de calidad educativa en el imaginario social de quienes optan por estudiar la carrera, particularmente en el marco de su pertenencia a la Escuela Superior de Comercio y consiguiente vinculación con la Universidad Nacional del Sur.

Hay carreras parecidas, en el Instituto Juan XXIII, en la UPSO, que dan en la zona, pero ahí viene el hecho de ser una carrera de la Universidad. La gente valora muchísimo que además sea una carrera de la Universidad...

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

En la actualidad dicho imaginario persiste²⁸ aun cuando su oferta educativa dejara —desde la cohorte 2017— de contar con el reconocimiento oficial para sus títulos y certificados por parte del Ministerio de Educación de la Nación. Esta cuestión es percibida en el relato de actores institucionales clave, interesados en analizar y encontrar solución al caso particular de la Tecnicatura:

Cuando nosotros citamos/convocamos a cada uno de los chicos para decirles que no iban a tener más reconocimiento del Ministerio, que [solo] iban a tener reconocimiento de la Universidad, los chicos, en general, estaban contentos de que [la TSCOA] tuviera reconocimiento de la Universidad. Solamente los que tenían familiares más formados o [...] estudiando en la Universidad preguntaron: “¿Pero esto le sirve para articular con otras carreras?”. [...] Esto tiene que ver también con cuestión de información. Los chicos a veces te dicen [...] “Qué bien que lo reconoce la Universidad Nacional del Sur!”, pero, por ahí, ignoran qué es lo que le falta, lo que realmente implica [la falta de reconocimiento oficial].

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

IV. 5. Acerca del reconocimiento oficial y la publicitación de la carrera

Se dijo en el apartado anterior que la idea de calidad educativa persiste en el imaginario social de quienes optan por estudiar la carrera aun cuando esta ya no sea reconocida como una oferta

²⁸ Puede observarse la cantidad de inscriptos a la carrera que año a año recibe la institución. En el año 2020, por ejemplo, el número de ingresantes fue de 80. Para el año 2021, el número de ingresantes fue de 83 estudiantes.



de calidad desde el Ministerio de Educación. Así, se considera conveniente en este punto del trabajo de investigación preguntarse ¿por qué, en la actualidad, los/las nuevos/as egresados/as de la Tecnicatura Superior en Computación ya no contarán con títulos que tengan el reconocimiento oficial y validez nacional como sí lo hacían anteriores egresados/as? y, muy principalmente, ¿de qué manera se viene comunicando a la comunidad la situación de la TSCOA respecto de la validez de su titulación?

Antes de buscar respuesta a estas preguntas es importante recordar que, como se ha mencionado en el marco teórico, las instituciones universitarias deben presentar sus proyectos de carreras (o modificaciones de las ya existentes) ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) a los efectos de solicitar el reconocimiento oficial de los mismos y su consecuente validez nacional. Al respecto, la TSCOA, al comienzo de su trayectoria, obtuvo la aprobación del CSU para la creación de carrera a través de la resolución CSU N° 42/81 y, posteriormente, para la aprobación de su última actualización de plan de estudio a través de la resolución CSU N° 97/88. Sin embargo, nunca tuvo, ni tramitó, un número de resolución ministerial que aprobara su diseño curricular y otorgara el respectivo reconocimiento oficial con validez nacional.

... antes con lo del Consejo Superior alcanzaba y te certificaban la firma de la Secretaria Académica, que la tienen registrada en el Ministerio... entonces, [...] un título [...] está certificado por el Ministerio... pero no tiene un numerito [de resolución ministerial], certifica que es la firma de la secretaria académica. Eso es lo que vino pasando siempre.

(Informante clave D2 - Anexo IV: Entrevistas)

No obstante, a partir del año 2008, se da un importante avance en lo atinente a las medidas de seguridad con que se deben emitir los títulos y certificados analíticos a través de la puesta en marcha del “sistema federal de títulos y certificados analíticos con resguardo documental” (Resolución CFE N° 59/08). Así, en la misma línea se fueron estableciendo una serie de disposiciones y procedimientos desde la DNGU. Por disposición DNGU N°18 de 2009, se aprueba el nuevo sistema informatizado para el tratamiento de los expedientes referentes a proyectos de creación y modificación de carreras presentadas por las instituciones universitarias que se identifica bajo la denominación de “Sistema Informatizado para Planes de Estudio (SIPeS)”. Ese mismo año, por disposición DNGU N° 21 (complementada luego por las disposiciones DNGU N° 22/09 y 21/11), se aprueba el “Sistema Informático de Diplomas y Certificaciones (SICeR)”. Finalmente, a través de la disposición DNGU N° 10 de 2016 se determinó tajantemente que “los diplomas y certificados analíticos deberán contener los datos de la resolución Ministerial que diera reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título obtenido” (Artículo N° 2).

... surgió un sistema informático, [...] hay que cargar todos los egresados ahí para pedir el título y ese sistema te pide un Número de Resolución, que hasta el momento no era obligatorio.

(Informante clave D2 - Anexo IV: Entrevistas)

Cuando yo me hago cargo, [...], me convocan desde la administración del CEMS y me notifican que había un “cuadrito” en los analíticos para el Ministerio, que no podíamos completar porque no teníamos el Número de Resolución Ministerial que nos avalara la carrera.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

En el año 2017, la DNGU a través de la Disposición DNGU N° 09/17 informa haber detectado modificaciones de carrera que nunca habían tenido la correspondiente resolución ministerial de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional, en los términos del régimen previsto en la LES; como así también, carreras que contaban con actos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación bajo anteriores regímenes legales universitarios, no pudiendo precisarse las exigencias de carga horaria, alcances, etcétera, “que se vienen exigiendo desde hace 22 años”. No obstante, con motivo de resguardar los derechos de estudiantes ya inscriptos/as y de graduados/as en espera de la entrega de sus títulos, dispuso:

Autorizar —con carácter excepcional— al Área de Certificaciones de Títulos de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA a intervenir diplomas y certificados analíticos, durante el ejercicio 2017, correspondientes a titulaciones de pregrado y grado, en las que esta Dirección ha tomado “nota y registro” de modificaciones de planes de estudio, que no implicaban cambios de la denominación del título, perfil profesional, alcances o carga horaria y en las que se aseveraba que no era necesaria la emisión de una nueva resolución ministerial, sin que esto implique otorgar a dichas comunicaciones, valor legal alguno (Artículo 1°).

A la disposición DNGU N° 09/17 siguieron la disposición DNGU N° 18/17 y la disposición DNGU N° 21/17, las cuales brindan orientación para las presentaciones administrativas y de diplomas y certificados analíticos ante la DNGU, de las titulaciones que pudiesen estar contenidas en la disposición DNGU N° 9/17. En agosto del siguiente año, la DNGU emite la disposición N° 1301/18 que autoriza específicamente, y por excepción para ese año, a *tramitar diplomas correspondientes al título de técnico superior en computación orientación administrativa de la UNS por ante dicha Dirección*.

De este modo, la ESC pudo garantizar títulos de Técnico Superior con reconocimiento oficial a estudiantes inscriptos hasta la cohorte 2016 inclusive. No obstante, esto no fue una consecuencia directa de la disposición DNGU N° 09/17 recién mencionada, debido a que, a la fecha, la TSCOA no cuenta con trámite alguno iniciado ante el Ministerio de Educación; se requirió de la intervención de diferentes autoridades, tanto de la Escuela como de la propia Universidad, para lograr, de todos modos, el compromiso por parte de la DNGU de garantizar el reconocimiento nacional de títulos a dichos estudiantes.



... hicimos una gestión en el Ministerio acompañada por Secretaría Académica de la UNS para que los que habían ingresado hasta el 2016 —hasta la cohorte 2016— pudieran, entre 2017-2018, obtener el título con reconocimiento ministerial

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

Así es que, a partir de la cohorte 2017, el título de técnico de la TSCOA, sin bien continúa con el aval de la UNS, ya no cuenta con validez nacional. Fue entonces que desde la ESC se decidiera comunicar la situación a cada uno/a de los/las alumnos/as que se habían inscripto ese año y ya estaban cursando el 1º cuatrimestre de la carrera:

... se habían inscripto chicos para hacer la carrera en el 2017 (la cohorte 2017) y la verdad que, como estos chicos se habían inscripto con una publicidad de la carrera que decía “con aval ministerial”, porque hasta entonces nosotros recibíamos el aval ministerial, lo que hicimos fue convocar a todos los chicos que se habían inscripto y decirles “chicos esta carrera no va a tener aval ministerial, sí va a tener aval universitario, de la Universidad Nacional del Sur”.

[...] y nosotros tenemos también la responsabilidad de hacerle notar a los chicos, que con el aval de la Universidad no es suficiente [...], porque de esta manera no tienen oportunidad de articular y continuar sus estudios.

Cuando nosotros citamos/convocamos a cada uno de los chicos para decirles que no iban a tener más reconocimiento del Ministerio, que iban a tener reconocimiento de la Universidad, los chicos, en general, estaban contentos de que [la TSCOA] tuviera reconocimiento de la Universidad. Solamente los que tenían familiares más formados o [...] estudiando en la Universidad preguntaron: “¿Pero esto le sirve para articular con otras carreras?”. [...] Esto tiene que ver también con cuestión de información. Los chicos a veces te dicen [...] “Qué bien que lo reconoce la Universidad Nacional del Sur!”, pero, por ahí, ignoran qué es lo que le falta, lo que realmente implica, por eso nosotros nos movimos mucho para decirles a los chicos toda la verdad y decirles que trataran de recibirse en el plazo hasta el 2018.

Hay chicos que a lo mejor sí les interesa en esta etapa de su vida hacer estos dos años. Pero, uno a los 17/18 años, cuando elige las carreras, no sabe lo que va a querer después, entonces es una carrera corta pero siempre es mejor... [elegir una carrera con reconocimiento oficial de título], ya desde el inicio, con miras a estudiar otra cosa; o bien ellos se van a encontrar, a lo mejor, que si hubiesen estudiado en otros institutos hubieran podido articular con otras universidades o con otros institutos de nivel superior y completar su formación.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

Ahora bien, es importante traer a cuenta que —si no se especifica explícitamente la situación de la carrera ante los requerimientos de reconocimiento oficial y validez nacional— el hecho de que la TSCOA se dicte en el ámbito de una prestigiosa universidad, como lo es la UNS —cuestión que además se ha venido destacando en cada una de sus oportunidades de publicitar y promocionar

la carrera²⁹— habilita a que potenciales aspirantes no se cuestionen si el título otorgado por la Tecnicatura cuenta con dicha validez nacional.

Al respecto, la resolución ME N° 4600-E/2017³⁰ determina el marco legal que regula la publicidad de las propuestas académicas universitarias, en función de la detección de numerosas titulaciones universitarias sin cumplimentar la normativa vigente en materia referida al reconocimiento oficial y validez nacional de títulos, tanto a nivel de pregrado como de grado y posgrado, y en resguardo de los derechos e intereses de la ciudadanía. Así, en su Artículo N° 2 establece que:

Las Instituciones Universitarias integrantes del Sistema Universitario Nacional que promocionen o publiciten, por sí o por otros, carreras de pregrado, grado o posgrado deberán expresar claramente, en todo momento y por cualquier medio de comunicación o instrumento de difusión que se emplee, como ser sitios web, folletería, afiches o cartelería pública, etcétera, por lo menos, la siguiente información, a saber: A. Denominación de la carrera. B. Titulación que se expide. C. Grado académico de la carrera: pregrado, grado o posgrado. D. Resolución Ministerial que otorga a la titulación el debido reconocimiento oficial y la consecuente validez del título en cuestión.

De este modo, asumiendo a la TSCOA como una oferta de nivel superior de la UNS, se considera en este trabajo de investigación, un deber y obligación pendiente por parte de las autoridades del nivel superior de la ESC y la Universidad, la aclaración en forma expresa y destacable, en todo espacio de difusión y promoción de la carrera –página web institucional, muestra de carreras, folletería, redes sociales, etcétera—, de la circunstancia de la TSCOA ante los requerimientos de validez nacional, donde se explicita correctamente el alcance legal de la enseñanza que imparte y de las certificaciones que ofrece³¹, de modo tal que esta información esté claramente disponible con anterioridad al momento de elección de carrera e inscripción por parte de los/las interesados/as.

IV. 6. La Tecnicatura en el contexto de las políticas educativas para el nivel superior

²⁹ Particularmente, en el contexto de la “Muestra de Carreras”, llevada a cabo anualmente en la ciudad de Bahía Blanca.

³⁰ Ya en su momento, la Resolución Ministerial N° 206/1997 reglamentaba la publicidad de ofertas universitarias.

Posteriormente a la Resolución Ministerial N° 4600/2017, en Marzo de 2018, la DNGYFU emite la Disposición N° 45/18 con el objetivo de reglamentar su aplicación.

³¹ A la fecha (Abril de 2019) puede observarse la publicidad de la carrera en el sitio web de la UNS bajo el “Título: Técnico Superior en Computación Orientación Administrativa” y junto a la leyenda “TITULO OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR” (destacada en letras mayúsculas).



Teniendo en cuenta que una dinámica social puede ser comprendida si se logran articular los procesos mínimos, con los grandes movimientos que definen transiciones o consolidaciones (etapas históricas, tendencias políticas, paradigmas científicos, entre otros) (Iparraguirre, 2017), es oportuno aquí indagar acerca de cómo fue respondiendo la tecnicatura a la rítmica de las leyes nacionales para el ámbito de la educación superior.

Respecto a la normativa para la educación superior, ya en el año 1994, con motivo del decreto N° 256/94, el Consejo Superior llama a la TSCOA a definir el *perfil y alcances de título*³². Este decreto señala que el efecto propio de la determinación de perfil y alcances de título es el de acreditar oficialmente la formación académica recibida por el/la egresado/a de acuerdo al contenido y créditos horarios de los estudios realizados conforme con el respectivo plan de estudios, y que la determinación del perfil y alcances de los títulos debe surgir de las propias Universidades como un requisito para el otorgamiento de la validez nacional de los mismos. Así, decreta que:

El otorgamiento de validez nacional de un título universitario acreditará oficialmente el perfil y alcance del mismo. A esos fines las universidades deberán acompañar a la solicitud pertinente el perfil y alcances del título, los que sólo podrán ser observados por el Ministerio de Cultura y Educación cuando no se adecue a sus contenidos curriculares (Decreto N° 256/94, artículo 2°).

A este llamado la Escuela simplemente responde que tanto perfil como alcances del título de la TSCOA podían extraerse del texto de los documentos ya presentes en el expediente R-0085/81³³, sin formalizar una modificación en el plan de carrera y tramitar la correspondiente presentación ante el CSU.

En el año 1996, el Departamento de Ciencias de Computación, en referencia a un plan de reformas propuesto por la propia ESC para la carrera de TSCOA, también señalaba la necesidad de definir con precisión el perfil de Técnico Superior en Computación y las incumbencias del título, y, además, recomendaba una revisión completa de todos los programas de las asignaturas de la carrera de Técnico Superior en Computación–Orientación administrativa³⁴. No obstante, estas recomendaciones no fueron atendidas y el proyecto de actualización caducó allí, transformándose en lo que sería la última propuesta de actualización presentada hasta el año 2017.

³² Véase Anexo - Resumen Expediente 85/81

³³ Véase Anexo - Resumen Expediente 85/81

³⁴ Véase Anexo - Resumen Expediente 85/81

En noviembre de 2007, con el objeto de adecuar la estructura de las Escuelas Preuniversitarias dependientes de la Universidad Nacional del Sur a los lineamientos de la Ley de Educación Nacional N° 26206 (LEN), se aprueba la Resolución CSU 743/07 (que entraría en vigencia a partir del año 2009). En dicha resolución, se atiende el caso particular de cada nivel y modalidad presentes en las escuelas preuniversitarias de la UNS, a excepción del nivel superior de la ESC.

En efecto, se creó la EEIyP para el nivel de educación inicial y primaria; se establecieron los dos ciclos para la educación secundaria afectando al nivel secundario de la ESC, ECBC y EAYG, a excepción de la EAYG en la modalidad técnica (la EAYG ya se había incorporado al RFIETP en el mismo año 2007); se solicitó a todas las escuelas con nivel de enseñanza secundaria la elaboración de los diseños curriculares para las orientaciones elegidas; e, incluso, se encomendó a la ENS la elaboración de un diseño curricular para la formación docente de cuatro años. No obstante, nada se recomendó respecto de la TSCOA correspondiente al nivel superior no universitario de la ESC.

Mientras tanto, en el mes de septiembre del mismo año, se había suscripto el Convenio Marco entre el Instituto Nacional De Educación, Ciencia Y Tecnología (INET) y la Universidad Nacional del Sur en el contexto del Programa de Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional, de acuerdo a la Ley 26058 y según los términos y condiciones establecidos en la resolución CFE N° 03/07³⁵. El mencionado convenio, aprobado por Resolución CSU N° 500/07, tiene como fin llevar adelante los objetivos enunciados en la Ley 26058, referentes a la necesidad de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad, eficiencia y efectividad de la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y de los programas de educación técnico profesional, en el marco de políticas nacionales y estrategias de carácter federal que integren las particularidades y diversidades jurisdiccionales.

En el mes de octubre, el Consejo Superior Universitario, bajo la Resolución CSU N° 745/07, había adherido a la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26058 y avalado la inscripción de la Escuela de Agricultura y Ganadería en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

De este modo, la Universidad iniciaba su relación con el INET ya en el año 2007. No obstante, esta relación solo fue convocándose en el marco de la *Tecnicatura en Producción Agropecuaria* de la EAYG; no de la TSCOA, aun cuando esta venía siendo blanco de fuertes reclamos de

³⁵ Establece que las Universidades Nacionales podrán inscribir sus instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior al RFETP, así como presentar los planes de mejora institucionales propuestos para ser financiados con los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional, presentando la documentación pertinente ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica – INET.



actualización de su diseño curricular y de cumplimiento de la normativa vigente para la educación superior.

... se podría haber tratado de indagar, de averiguar, de explorar el mundo INET y nunca se hizo, tampoco. La Universidad tiene un convenio con INET desde el 2007 por la Escuela de Agricultura y Ganadería. O sea que teníamos las puertas abiertas para explorar esa vía.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

Sobre final del año 2014, y como consecuencia de una nueva gestión en la ESC, el tema de la validez nacional se pone en foco y se comienza a trabajar en una propuesta para la adecuación de la TSCOA a la normativa vigente para la educación superior. Así fue que, en noviembre de 2016, la ESC hace una presentación para la actualización de la TSCOA ante el CSU, dando inicio al Expediente CU 3076/2016³⁶ bajo el título: "Modificación y aprobación del Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Computación - Orientación Administrativa".

En el apartado *Fundamentación* de la Propuesta 2016 (Folios 2 y 3), puede leerse entre sus párrafos:

La carrera Técnico Superior en Computación Orientación Administrativa fue creada por la resolución R-0042 del Rectorado de la UNS, el 20 de Febrero de 1981, según Exp-834: 0000085/1981 y aprobada por la resolución N° 2644 del 27 de Octubre de 1983 del Ministerio de Educación - Consejo Nacional de Educación Técnica. [...]

Su principal objetivo es formar egresados de carácter autónomo, emprendedor, crítico y responsable con competencias técnicas e interpersonales para satisfacer variados requerimientos del ámbito del trabajo, tanto como profesional independiente o en relación de dependencia, incorporándose a grupos para desarrollar nuevos sistemas informáticos, como así también a sistemas de gestión administrativa. [...]

En nuestro país la situación de la educación técnico-profesional reviste particular relevancia dada su incorporación a la agenda de política educativa nacional.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, impulsó el diseño de una Ley de Educación Técnico-profesional y en los considerandos del Anteproyecto aprobado por el Consejo Federal de Cultura y Educación (Resolución CFCyE N° 215/04) se afirma:

"Que la educación técnico-profesional constituye, en el marco de un desarrollo con mayores niveles de inclusión y equidad social, un factor clave para el crecimiento económico sostenido y

³⁶ Para mayor información véase *Anexo II: Resumen Expediente 3076/2016*

sustentable del país, en términos regionales y locales, dada su incidencia sobre la productividad de la actividad económica y la competitividad territorial; así como un aporte significativo a las estrategias de creación de empleo.”

Es en este marco en que la presente propuesta adquiere alto nivel de pertinencia y relevancia pues tiene como objetivo principal, capacitar jóvenes y adultos que se puedan desarrollar idóneamente en el ámbito de la computación y la administración contable. [...]

Esta presentación se realiza ante los cambios de gestión y control administrativos que se vienen desarrollando desde la década de los 90 en las organizaciones universitarias, desde la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, entre otras dependencias.

Si bien la carrera cuenta con el reconocimiento del Ministerio de Educación — Consejo Nacional de Educación Técnica desde 1983, nos encontramos que en el año 2010 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria generó la disposición 01/2010 en la que se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación curricular de la creación o modificación de las carreras de pregrado y de grado con modalidad presencial. La carrera que nos ocupa corresponde al pregrado y es presencial.

La novedad en esta propuesta, estaría principalmente en los años de duración de la carrera y en la cantidad de horas de formación. Se proponía un plan de estudios distribuido en dos años y un cuatrimestre, con 1600 horas de formación.

En el apartado *Alcances del título* de la Propuesta 2016 se detalla que el/la egresado/a estaría capacitado/a para:

- Participar en actividades relacionadas a la operación y programación de computadoras en sus distintos niveles.
- Desarrollar nuevos sistemas informáticos aplicando los distintos lenguajes de programación con las diversas metodologías y técnicas.
- Relevar, analizar, implementar, adaptar y controlar con eficiencia y habilidad técnica, la programación de los sistemas informáticos.
- Creación, programación y mantenimiento de sistemas y redes de computadoras.
- Desarrollar sistemas de gestión administrativa.
- Organizar, programar, ejecutar y controlar las operaciones comerciales, financieras y administrativas de una organización.
- Elaborar, controlar y registrar el flujo de información.
- Participar y coordinar equipos de desarrollo de software.
- Ejercer actividades técnicas en forma independiente.



Todos estos alcances están en concordancia con lo que actualmente se viene promoviendo desde la TSCOA³⁷ y, como bien puede observarse, forman parte de lo que se considera actividades reguladas por el estado para las ofertas de educación superior relacionadas con la producción de software³⁸.

No obstante, este proyecto 2016 de *Modificación del Plan de Estudios* resultó infructuoso ante las observaciones realizadas por la Comisión de Enseñanza del CSU. Dichas observaciones fueron respecto de los requerimientos que implicaba la normativa que sustentaba la presentación ya que no se estarían pudiendo cumplir en la propia propuesta³⁹.

Así es que, en julio de 2018 dicha comisión se expide de la siguiente manera:

Evaluada la situación de la Carrera de Técnico Superior en Computación Administrativa dictada en el CEMS, esta comisión recomienda una de las siguientes posibilidades:

- Continuar con la oferta de Técnico Superior en Computación Administrativa de nivel terciario no universitario tal como fue creada por Resolución R—42/81; o bien
- Transformar la tecnicatura no universitaria en una diplomatura.

(Expediente CU 3076/2016, Folio 71)

Vale aclarar en este punto que en el año 2008, la DNGU estableció con claridad que las diplomaturas no son carreras sino cursos y por lo tanto no extienden títulos sino certificados asociados a ellas. Son ofrecidos por las universidades en el marco de su autonomía, donde cada institución define los criterios para cada uno de ellos (Steiman y Guerrini, 2014).

Definitivamente, el nivel superior de la ESC tiene una importante deuda de atención a las normativas vigentes para la educación superior. Esta deuda data de muchos años e incluye la falta de voluntad para atender los reclamos realizados desde la propia Universidad Nacional del Sur.

Siguiendo las ideas de Laclau ([1990] 2000) se puede reconocer como la vida política en el nivel superior de la ESC se encuentra inmersa en un sistema de viejas e instituidas prácticas que vienen dando sostén a su simple conservación y reproducción.

³⁷ http://www.uns.edu.ar/escuelas/comercio/130/274_670#habilitacion-laboral

³⁸ Se ampliará a continuación, en el apartado denominado: *¿La Tecnicatura es una carrera que corresponde sea regulada?*

³⁹ Se ampliará a continuación, en el capítulo VI: *La Tecnicatura Superior en Computación: ¿Una futura Tecnicatura Universitaria?*

... lamentablemente lo que no sucedió en todos estos años, del 81 hasta acá, fue la cuestión de ir actualizándolo al ritmo de lo legal, al ritmo de lo que las leyes fueron requiriendo. En esto, lamentablemente, digo yo, tiene que ver esto de la autonomía universitaria. [...] lamentablemente confundir autonomía con no hacer a veces sucede.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

Llegado a este punto surge la pregunta: ¿por qué, a pesar de los años de trayectoria de la TSCOA y la ESC, se llegó a esta situación de falta de reconocimiento oficial (validez nacional), de disrupción respecto de las políticas educativas dispuestas para la educación superior en general, y técnica en particular? En palabras de Bourdieu⁴⁰ ¿cuáles son las disposiciones que han dado lugar a los procesos de conservación y reproducción en la TSCOA a lo largo de los años, amparándose al simple resguardo derivado de pertenecer a una prestigiosa universidad?

IV. 7. Disposiciones que hacen a los procesos de reproducción en la Tecnicatura

Para encontrar respuesta a las preguntas recién planteadas se buscó información en el trabajo de campo, con entrevistas y análisis de fuentes documentales, que permitió evidenciar algunas posibles disposiciones:

- Falta de modelos e instrumentos metodológicos adecuadamente difundidos, y de agentes interesados y formados en el área de evaluación y autoevaluación institucional para el nivel superior de la Escuela Superior de Comercio.

⁴⁰ Resulta pertinente aquí recuperar el concepto de *habitus* de Bourdieu, de su obra *El sentido práctico* (2007):

Los condicionamientos asociados a una clase particular de condiciones de existencia producen *habitus*, sistemas de disposiciones duraderas y transferibles, estructuras estructuradas predispuestas a funcionar como estructuras estructurantes, es decir, como principios generadores y organizadores de prácticas y de representaciones que pueden ser objetivamente adaptadas a su meta sin suponer el propósito consciente de ciertos fines... (pág. 86).

Las estructuras a las que se refiere Bourdieu son *sistemas de disposiciones* generadores en tanto producen prácticas (Dukuen, 2010). Las disposiciones son principios, esquemas de percepción, pensamiento y acción, no intelectuales. De este modo puede decirse que el *habitus* es una estructura estructurada (incorporada), por fuera de procesos reflexivos o del entendimiento.

Una de las maneras para expresar al *habitus* es la tendencia espontánea a la perpetuidad de las estructuras, optando por una significación afincada en la historia y construcción social como condicionante de las estructuras inscritas como ley que incita en los individuos, como modos de pensar, actuar (Villalobos Albornoz).



... a veces el día a día no vigila el largo plazo y estos proyectos son de largo plazo: INET, revisar los programas... hay que hacerlo! Mirar las leyes para que no te pase esto... que te diste cuenta que no te actualizaste y tenés una carrera que no acredita.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

Guaglianone (2013) sostiene la necesidad de un alto compromiso y liderazgo de las autoridades en relación con los procesos de evaluación. La autora comenta acerca de la importancia del liderazgo en la implementación y mantenimiento de la "cultura de la evaluación", ya que ella es frágil y tiende a la burocratización.

- Concentración de esfuerzos desde el CEMS⁴¹ tradicionalmente dirigidos a los niveles de educación inicial, primario y secundario.
- Falta de incumbencias desde las más altas direcciones hacia las más bajas. Al respecto es interesante el análisis que hacía la CONEAU en el *Informe final de Evaluación Externa de la Universidad Nacional del Sur del 2004*:

La Secretaría General Académica (SGA) articula horizontalmente con los Departamentos y con las otras Secretarías, realizando reuniones periódicas con los primeros y con las escuelas medias dependientes de la Universidad. Llama la atención que la SGA no realice actividades técnicas y políticas para el diseño curricular. A esta Secretaría le corresponde el ordenamiento de los cambios de planes, es decir, cuándo entran en vigencia, a quiénes afecta, y procura que sigan el formato del Ministerio, etc. Las reformas curriculares se aprueban en la Comisión de Enseñanza del CSU, pero las iniciativas de reformas y el diseño curricular surgen de los Departamentos (CONEAU, 2004, pág. 23).

- Gestión que, a lo largo de muchos años, se caracterizó por ser centralizada y conservadora, resistente al cambio, sin cultura organizacional innovadora, simplemente fue manteniendo su statu quo, administrando lo instituido; sin espacios de participación y diálogo abiertos a la comunidad educativa, que pudiesen dar camino a la dimensión de pluralidad y contingencia propios de lo político en un espacio público de interés por el bien común (Frigerio, Poggi y Giannoni, 1997).

... hubo varias reformas desde el 81/83. [...] Muchas escuelas lo que hicieron fue transformar el plan en un plan de 3 años; quizás no tengan esta última reforma, la del 2006, la última Ley

⁴¹ El CEMS tiene a su cargo la conducción y el gobierno de los establecimientos de enseñanza pre-universitaria de la UNS. Véase *Figura 2*. Organigrama Institucional de la ESC en el marco de las Escuelas preuniversitarias de la Universidad Nacional del Sur (EMUNS).

de Educación Nacional. Bueno, del 2006 al 2014... imagínate si hubo tiempo de cambiarla... no se tocó.

[...] creo que ha sido falta de inquietud [...] La Escuela de Comercio, yo creo que es un sistema muy cerrado, muy endogámico; [...] y falta de capacitación también, de los directivos y de los docentes del nivel superior [...] que es lo que te hace ver otras cuestiones que tienen que ver con la ley, con conocer la ley [...] Sí, falta de actualización, falta de gestión, lamentablemente.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

Siguiendo las ideas de Arendt (1997), vale destacar que la promoción y expansión de estos espacios de participación permitiría preservar ámbitos de libertad para la comunidad donde fuera posible pensar en la primacía del actuar en común y el diálogo sobre los asuntos compartidos.

Las instituciones de educación superior requieren de...

Formas de gestión institucional abiertas, flexibles, que faciliten la fluida vinculación con organizaciones de su entorno, con otras instituciones de la ETP del mismo u otro nivel (del ámbito de las empresas, de las industrias, de la generación de conocimiento, de la ciencia y la tecnología, etc.), que promuevan mecanismos asociativos para encarar proyectos conjuntos (Resolución INET N° 701/16, apartado 52).

- Aislamiento institucional del nivel superior de la ESC respecto de otras instituciones de educación superior y de los distintos sectores y departamentos universitarios.

Tal es el punto que los Departamentos afines de la Universidad no fueron incluidos ni consultados en el último proyecto de actualización del plan de estudios de la Tecnicatura presentado por la Escuela ante el CSU (2016). Así, el propio Departamento de Ciencias e Ingeniería en Computación respondía (marzo de 2017), al ser consultado por la Asesoría Académica del Rectorado sobre dicho proyecto:

... nos reservamos el derecho de objetar eventuales proyectos que, no habiendo sido gestados desde esta Unidad Académica, puedan entrar en conflicto con proyectos propios, teniendo en cuenta que nuestro deseo es el adecuado equilibrio en el espectro de oferta educativa en la disciplina (Expediente R—3076/2016, Folio 54).

Casi al mismo tiempo, también respondía el Departamento de Ciencias de la Administración:

... consideramos que las propuestas vinculadas con las Ciencias de la Administración corresponden a la incumbencia y responsabilidad del Departamento de Ciencias de la Administración, por lo que su participación y la de su plantel docente en su desarrollo es indispensable (Expediente R—3076/2016, Folio 55).

Todas estas disposiciones fueron confluyéndose y colocando a la Tecnicatura en un lugar menos observado, menos regulado, a costa de ir perdiendo calidad y vigencia en su propuesta educativa. Siguiendo las palabras de Derrida (1997), se trata de un proceso de reproducción y conservación de lo instituido, que actuó lento e inadvertido pero que con el correr de los años dio lugar a una total pérdida de posicionamiento para la TSCOA en el marco de las políticas educativas para el nivel de educación superior.

IV. 8. Necesidad de una cultura de evaluación para la Tecnicatura

En el marco normativo de este trabajo se pudo precisar que la LES deja bien en claro que, tanto los institutos de educación superior como las universidades y los institutos universitarios, deben llevar a cabo su proceso de evaluación institucional orientado a medir la calidad de su funcionamiento y de sus resultados académicos y profesionales. Es decir que, ya sea por pertenecer al ámbito universitario o en carácter de institución con oferta de educación superior no universitaria, la LES indica que el nivel superior de la ESC debiera llevar a cabo procesos sistemáticos de evaluación institucional.

No obstante, del trabajo de campo en esta investigación, se evidencia la inexistencia de cualquier tipo de procedimientos de evaluación o revisión de la vida académica e institucional dentro de la TSCOA a lo largo de todos los años transcurridos desde su creación, incluso cuando esto fuera recomendado oportunamente por el Departamento de Computación ya en el año 1996:

... Se recomienda una revisión completa de todos los programas de las asignaturas de la carrera de Técnico Superior en Computación – Orientación administrativa, ajustándose a crear una estructura de conocimiento sólida desde lo genérico, capaz de perdurar en el tiempo, con una fuerte práctica en herramientas que sirvan para ilustrar los conceptos teóricos y no constituyendo la teoría en sí (Expediente 83/81).

Por otro lado, la evaluación institucional en el ámbito de la UNS prevalece solamente para carreras de grado (no tecnicaturas).

Para la tecnicatura específicamente, no [hay procesos de procesos de autoevaluación y/o evaluación externa]. Las unidades académicas tienen procesos de autoevaluación y procesos de evaluación externa. Las acreditaciones de carrera son mecanismos establecidos desde el Ministerio para evaluar, [...], la carrera en su contexto. Cada carrera es acreditada a partir de cinco dimensiones que son: el contexto institucional, el plan de estudios, el cuerpo académico, los estudiantes y la infraestructura y el equipamiento.

(Informante clave SA1 - Anexo IV: Entrevistas)

En la actualidad, el tema de la evaluación de la calidad se está transformando en un eje prioritario dentro de la propia agenda universitaria marcada por una nueva gestión y, en el ideario de esta

investigación, se considera de importancia estratégica que sea extensivo a todas sus dependencias.

Me gustaría promover una Universidad de mayor excelencia. Actualmente la UNS está en los rankings internacionales entre las posiciones 800 y 1.000. En América Latina, 88. La Universidad del Sur está estancada en términos de calidad, porque hace años que no se mueve de esas posiciones y mi objetivo es que cambiemos la pendiente. Por otro lado, vuelvo a hacer hincapié en lograr una universidad más inclusiva de la que recibimos. [...]

Necesitamos un claro diagnóstico de cómo enseñamos y qué cosas nos pasan como universidad. Por ejemplo, cuántos alumnos exceden su permanencia en relación a la duración formal de la carrera, lo cual ocurre en todas las universidades nacionales. [...]

Ese diagnóstico nos permitirá diseñar mejores políticas para ir solucionando problemas. Vamos a necesitar una autoevaluación, pero también una evaluación externa. Hace falta una mirada de afuera (Vega: "La Universidad del Sur está estancada en términos de calidad", 2018)⁴².

Como se ha desarrollado en el marco teórico, la autoevaluación de la institución se constituye precisamente en uno de los aspectos centrales para el mejoramiento de la calidad institucional en tanto que, a partir de una instancia de reflexión y participación entre equipo directivo, docentes y estudiantes, brinda a la comunidad educativa la posibilidad de realizar un balance sobre sus fortalezas, debilidades y desafíos. Por este motivo, debería asumirse una estrategia para su desarrollo y fortalecimiento en la TSCOA.

La evaluación externa es igualmente imprescindible como elemento de contraste y de objetividad en el proceso. El trabajo de evaluación de la educación ha demostrado dar resultados muy positivos en el nivel universitario (Fernández Lamarra, 2005) y plantea ideas interesantes de aplicar al ámbito de la educación superior no universitaria.

En este contexto sería de gran valor no solo la autoevaluación del nivel superior de la TSCOA, sino también la evaluación externa para la Tecnicatura, ya sea a través de referentes del INET o profesionales de la misma UNS.

IV. 9. ¿La Tecnicatura es una carrera que corresponde sea regulada?

⁴² Allica, Maximiliano (10/12/2018), Vega: "La Universidad del Sur está estancada en términos de calidad", La Nueva, Recuperado de <https://www.lanueva.com/nota/2018-12-10-7-0-47-vega-la-universidad-del-sur-esta-estancada-en-terminos-de-calidad>



Tanto para la opción de educación superior universitaria como para la no universitaria, la ley plantea el caso de las profesiones reguladas por el estado⁴³ por tratarse de profesiones cuyo ejercicio pudiera poner en riesgo de modo directo la salud, la seguridad, los derechos, los bienes o la formación de los habitantes.

En el contexto universitario las carreras en cuestión corresponden a carreras de grado (no de pregrado) alcanzadas por el Artículo 43 de la LES.

Vale traer a cuenta que las carreras de Licenciatura en Ciencias de la Computación, Ingeniería en Computación e Ingeniería en Sistemas de Computación del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación de la UNS (DCIC) han sido alcanzadas por la resolución del Ministerio de Educación N° 852/08⁴⁴, que declara a estos títulos incluidos en el régimen del Artículo 43° de la Ley 24.521. En este punto, se debe tomar en consideración que estas carreras de grado universitarias pertenecen al mismo campo profesional que la TSCOA.

Esta cuestión debiera ser de interés particular para la TSCOA a la hora de considerar los alcances de la carrera⁴⁵ debido a que, según lo establecido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación mediante Dictamen n° III-12414 de fecha 29/12/2010:

... cuando los alcances designan una competencia derivada o compartida ("participar", "ejecutar", "colaborar", etc.) debe consignarse en forma expresa que la responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual y exclusiva el poseedor del título con competencia reservada según el régimen del Artículo 43 de la LES del cual depende el poseedor del título [sin competencia reservada] y al cual, por sí, le está vedado realizar dichas actividades...

Por tal motivo, a el/la Técnico/a en Computación (de la TSCOA) por sí, le estaría vedado realizar actividades reservadas a títulos de grado del DCIC. De este modo, y siguiendo las recomendaciones de la disposición DNGU N° 02/14⁴⁶ es que, en el contexto de una actualización

⁴³ Artículo 43 de la LES y Artículo 23 de la LETP.

⁴⁴ Posteriormente, la Resolución ME N° 786/09 aprueba los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para la acreditación de las carreras correspondientes a los títulos de LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA COMPUTACION, LICENCIADO EN SISTEMAS/SISTEMAS DE INFORMACION/ANALISIS DE SISTEMAS, LICENCIADO EN INFORMATICA, INGENIERO EN COMPUTACION e INGENIERO EN SISTEMAS DE INFORMACION/INFORMATICA, así como la nómina de actividades reservadas para quienes hayan obtenido los títulos respectivos.

La Resolución ME N° 1254/18 modifica las ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS A LOS TÍTULOS referidos en el párrafo anterior, en sus Artículos 33, 34 y 35.

⁴⁵ Ya sean los que se pueden extraer de la propuesta del Expediente CU N° 85/81, los definidos actualmente en el sitio web institucional de la tecnicatura, como los presentados en la última propuesta de actualización de plan de estudios según data en el Expediente CSU N° 3076/1645.

⁴⁶ Disposición DNGU N° 02/14: Docus N° 2 - *los alcances en un plan de estudios*

al plan de estudios de la TSCOA, resulta imperante el debate acerca de los alcances del nuevo plan, para que estos no se superpongan con actividades profesionales exclusivas de títulos incluidos en la nómina del artículo 43 de la LES. Para tal fin corresponde analizar las resoluciones ministeriales que han aprobado las actividades profesionales reservadas exclusivamente a títulos de los campos profesionales afines (Resoluciones ME N° 852/08, 786/09 y 1254/18).

Pasando al contexto de la normativa para la educación superior técnica no universitaria, como ya se detalló oportunamente en el marco normativo, se distinguen dos grupos de carreras. Los títulos y certificados comprendidos en el primer grupo, requerirán obligatoriamente ser homologados, y contar con el otorgamiento de validez nacional; no así, los títulos y certificados del segundo grupo.

El primer grupo abarca a aquellas carreras vinculadas con *actividades profesionales que están reguladas legalmente, o bien son consideradas de interés federal*. Refiere, principalmente, a aquellas carreras relativas a la producción y mantenimiento industrial, a la construcción, a la producción agropecuaria, al transporte, al manejo de recursos naturales que pongan en riesgo el ambiente o la salud de las personas, a la administración de recursos cuando pongan en riesgo los bienes públicos o privados y al *procesamiento de la información mediante medios informáticos*⁴⁷. Este último caso, vale aclarar, se corresponde con el campo profesional de la TSCOA.

Concretamente, a partir de la oferta formativa de la TSCOA, y teniendo en cuenta los marcos de referencia, se puede afirmar que se trata de una oferta que habilita para el ejercicio de actividades profesionales que están reguladas legalmente en el ámbito nacional por el “Marco de Referencia para procesos de homologación de títulos de nivel superior, Sector Informático-Desarrollo de Software” (Res. CFE Nro. 129/11, Anexo V).

Por otra parte, teniendo en cuenta que la TSCOA a lo largo de toda su trayectoria ha tenido un importante número de estudiantes matriculados (si bien con algunos períodos recientes de menor matriculación) puede afirmarse que ha logrado una estabilidad temporal de la oferta formativa que data del año 1981.

Por último, la formación en desarrollo de software, sin duda, es considerada actualmente de interés federal. Un ejemplo de esto lo constituye el plan 111Mil⁴⁸ lanzado a nivel nacional (2017). Otro ejemplo está dado por la identificación de Tecnicaturas orientadas a la Programación y

⁴⁷ Resolución CFE N° 91/09 Anexo 1

⁴⁸ 111 Mil es un plan nacional que busca formar en los próximos cuatro años a 100.000 programadores, 10.000 profesionales y 1.000 emprendedores. El objetivo es cubrir la demanda laboral de las Industrias Basadas en el Conocimiento, uno de los sectores que más crece y exporta en Argentina.

El certificado que brinda 111 Mil tiene validez nacional y está avalado por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Producción de la Nación.

Desarrollo de Software como carreras prioritarias incorporadas al Programa Nacional de Becas Bicentenario y Becas Progresar para Carreras Científico Técnicas (como puede observarse en el Catálogo Nacional de Títulos y Certificados de Educación Técnico Profesional).

Puede señalarse, entonces, que bajo la normativa de la educación superior no universitaria la TSCOA se corresponde a una carrera que debiera ser homologada.

De este modo, a lo largo de este apartado se han mencionado amplias razones que permiten afirmar que la TSCOA constituye una oferta para la cual es menester analizar detalladamente cuáles son las actividades profesionales para las que habilita su ejercicio, definiendo con precisión los alcances de su título; labor que debiera implicar un trabajo conjunto con los Departamentos académicos de la Universidad Nacional del Sur afines al campo profesional de la Tecnicatura.

IV. 10. En busca de estrategias para definir la actualización de la Tecnicatura

Al momento de pensar estrategias para definir la actualización de la Tecnicatura en el contexto de la normativa vigente para la Educación Superior, es importante comenzar a identificar a quienes se transformarán en potenciales actores políticos e influirán sobre los resultados de los procesos de toma de decisiones en torno al futuro de la TSCOA.

En la actualidad, la necesidad de una estrategia para mejorar la calidad de la TSCOA y obtener el respectivo reconocimiento oficial, se ha transformado en una cuestión de interés tanto para las autoridades de la Escuela como para las de la propia Universidad. Todos ellos, interpelados desde su responsabilidad como funcionarios públicos, se han transformado en los primeros actores políticos de relevancia para el caso.

Sin duda, tiene un lugar principal esta cuestión de darle a nuestros egresados un título de validez, con la mejor calidad, que les permita continuar/articular con otros estudios. Es fundamental. [...] Con el solo reconocimiento de la Universidad [...] no es suficiente. [...] El prestigio no está en discusión, pero [la TSCOA] no cumple con los requisitos [...] de calidad y las expectativas que nosotros tenemos para nuestros alumnos.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

La Universidad tiene un interés prioritario y gestiona para obtener la validez oficial de los títulos y la certificación nacional... lo que ocurre es que hay carreras como esta, que se creó en el 80, con una normativa diferente a la que hay ahora y hay que tratar de reconciliar el contexto en el que se creó, y el título que se creó, con lo que ocurre ahora.

(Informante clave SA1 - Anexo IV: Entrevistas)

Para el egresado fundamentalmente va a servir [...] la validez nacional porque hay chicos que son de la zona y se van a trabajar a otras provincias, y eso les va a servir en cualquier provincia,

o, ahora con el tema de educación a distancia, por ahí quieren seguir alguna licenciatura y les piden las 1600 hs y qué Número de Resolución Ministerial tenía la carrera, la anterior. Además, el tema de becas, todo lo que va saliendo... nuestra carrera al no estar registrada ministerialmente, no aparece; entonces, [los/as estudiantes] quieren acceder a cosas y no pueden.

(Informante clave D2 - Anexo IV: Entrevistas)

Ahora bien, al indagar de qué manera encuadrar la TSCOA en la normativa para la educación superior, se hace posible observar que la LES reconoce a la ESC como escuela pre-universitaria en el marco de autonomía universitaria⁴⁹ de la UNS; no obstante, al analizar también el nivel y modalidad de su oferta de formación superior en el mismo contexto de la LES, se plantea un segundo camino.

En efecto, por un lado, la ESC posee relación funcional y orgánica respecto de la Universidad Nacional de Sur (UNS), cuestión que la encuadraría dentro de la reglamentación para propuestas de formación superior establecidas para las *instituciones universitarias* bajo el *título IV De la Educación superior universitaria* de la LES y en función de la denominada *autonomía universitaria*.

Por otro lado, teniendo en cuenta las tradicionales características de especificidad técnico profesional en el área de informática para la TSCOA, se puede identificar a la ESC según el Artículo 17 de la LES con una *institución de educación superior* que imparte formación técnica y para la cual regiría el *título III De la educación superior no universitaria* de la ley.

Considerando la segunda de las opciones recién señaladas, vale traer a cuenta que el *Acuerdo Marco para la Educación Superior No universitaria en las áreas humanística, social y técnico profesional, según Resolución Nº 238 del año 2005* ya señalaba que en el caso de las carreras relativas a sectores del área de *Informática* intervendría el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET). Además, en el mismo año, la promulgación de la LETP abrió un camino en la política educativa para atender con exclusividad a las Tecnicaturas Superiores; y, como se ha visto en el marco normativo, la reglamentación derivada de la *LETP hace mención explícita al caso de las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y de nivel superior no universitario que dependen de Universidades Nacionales*.

Así es que, al pertenecer la TSCOA tanto al ámbito universitario (por su dependencia funcional y orgánica en el marco de la autonomía de la UNS) como al ámbito de la educación no universitaria (por las tradicionales características de especificidad técnico profesional en el área de

⁴⁹ Artículo 29 de la LES



informática), se plantea un hipotético escenario de dos opciones posibles a la hora de pensar un proyecto de actualización para la oferta de formación superior de la ESC:

- Transformar la TSCOA en una *Tecnicatura Universitaria*.

Al analizar esta opción, cabe recordar que la creación de tecnicaturas en el ámbito universitario está regulada por la Disposición N° 01/10 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), la cual fija los “criterios y procedimientos que utiliza la Dirección Nacional de Gestión Universitaria para realizar la evaluación curricular de propuestas de creación o modificación de carreras de pregrado modalidad presencial”, y por la Disposición N° 2271/19 de la, entonces denominada, Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria (DNGYFU⁵⁰).

- Transformar la TSCOA en una *Tecnicatura Superior No Universitaria en el marco de la LETP*.

Como también ya se ha mencionado en el marco normativo, la creación de tecnicaturas superiores no universitarias está definida actualmente por las resoluciones CFE N° 295/16 y 283/16.

Ambas opciones establecen una carga horaria mínima de 1400 horas reloj, lo cual implicaría una diferencia de 120 horas más en relación con el actual plan de estudios de la TSCOA. No obstante, este indefectible cambio en la carga horaria para la *Tecnicatura* no sería un problema al momento de encarar un proyecto de actualización de la carrera:

[la actualización de la oferta de la TSCOA] es algo que es bueno en sí mismo. Sostener una carrera que tiene presupuesto, tiene docentes, tiene trayectoria, tiene alumnos, tiene convocatoria [...], con alumnos de una carrera corta [...], que se autofinancia —porque tenemos los profesores para financiar esa extensión de la duración de la carrera—.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

Más allá de cualquier estrategia concreta para dar inicio a un proyecto de actualización y mejora de la oferta formativa de la TSCOA, está claro que habrá cambios en su plan de estudios, debido a que mínimamente se hace necesario ampliar su carga horaria. Y, este nuevo plan de estudios, o diseño curricular, para ser más específicos, deberá ser aprobado en primera instancia por el Consejo Superior Universitario de la UNS (CSU).

⁵⁰ Actualmente denominada Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU).

De esta forma el CSU se transforma en un actor político de relevancia a la hora de pensar en los procesos decisorios que darán lugar a la definición de una estrategia para posicionar a la TSCOA dentro de los parámetros mínimos de calidad definidos en el marco de las políticas públicas para la educación superior.

Tenemos que cambiar el plan porque no tenemos un plan con la cantidad de horas que te exige el Ministerio. [...] Al tener que cambiar el plan, tiene que ser aprobado por el Consejo Superior para, necesariamente, ir al Ministerio. Si está aprobado por el Consejo Superior, después va y viene al Ministerio [...]

La puerta de entrada, la llave, es la resolución del Consejo Superior Universitario. [...]

El Consejo Superior siempre se fija qué piden las leyes y los reglamentos para aprobar nuevas carreras.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

En los siguientes capítulos se indagará sobre los requerimientos, alcances y posibilidades de cada una de las dos opciones arriba planteadas como alternativas para encuadrar la TSCOA bajo la normativa para la educación superior.

Capítulo V - La Tecnicatura Superior en Computación: ¿Una tecnicatura no universitaria en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional y la Autonomía Universitaria?

V. 1. ¿La Escuela Superior de Comercio puede ingresar al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional?

Teniendo en cuenta que el nivel superior de la ESC, tiene desde su creación las características de formación de un técnico informático⁵¹, es interesante plantearse la posibilidad de adaptar su propuesta a los requerimientos para la educación superior técnico profesional en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP).

En el ámbito de Educación Técnica de nivel superior, la formación de técnicos puede adoptar un carácter diversificado o de especialización en un determinado sector profesional⁵² (Res. CFE N° 295/16, Anexo I, apartados 26-35).

El carácter diversificado es entendido como una trayectoria formativa inicial en una profesión técnica cuyo perfil profesional tiene un amplio espectro ocupacional. La condición de acceso es haber cumplimentado la Educación Obligatoria en cualquiera de sus formas, o las condiciones establecidas en el Artículo 7° de la LES.

Por su parte, la especialización en un determinado sector profesional alude a profundizar la ETP inicial alcanzada en el nivel de educación secundaria por medio de la continuación en el nivel de educación superior. La condición de acceso a este tipo de trayectoria formativa es poseer un título de técnico de nivel secundario en una especialidad afín.

A partir de la resolución CFE N° 295/16, la carga horaria mínima para la Educación técnica superior de carácter especializado se establece en 1000 horas reloj, y la carga horaria mínima para la Educación Técnica Superior de carácter diversificado se establece en 1400 horas reloj, de

⁵¹ La educación técnico profesional atiende un amplio abanico de calificaciones relativo a diversas actividades y profesiones de los distintos sectores y ramas de la producción de bienes y servicios; tales como: agricultura, ganadería, caza y silvicultura; pesca; minas y canteras; industrias manufactureras; electricidad, gas y agua; construcción; transporte y comunicaciones; energía; informática y telecomunicaciones; salud y ambiente, economía y administración, seguridad e higiene; turismo, gastronomía y hotelería; especialidades artísticas vinculadas con lo técnico/tecnológico. Fuente: INET

⁵² Resolución CFE N° 295/16 Anexo I, Apartados 26-35 (Criterios para la organización institucional y lineamientos para la organización de la oferta formativa para la educación técnico profesional de nivel superior).

las cuales hasta 400 horas reloj, podrán ser acreditadas con saberes y/o prácticas relacionados al campo de la formación específica de la titulación.

Así, se puede observar cómo, la TSCOA resulta ser un claro ejemplo de *especialización*; no obstante, el carácter *diversificado se presenta como una oportunidad de articulación* con dos Escuelas Secundarias de Formación Técnica en Bahía Blanca y que ofrecen el título de “Técnico en Informática Profesional y Personal”:

- 60892400 — Escuela de Educación Secundaria Técnica (E.E.S.T.) N° 02 "Ingeniero Cesar Cipolletti" Estatal — Domicilio: Azara N° 1250, Bahía Blanca, Buenos Aires
- 61189200 — Instituto Técnico N° 4116 "La Piedad — Obra Salesiana — DIPREGEP" Privado — Domicilio: Gorriti N° 1211, Bahía Blanca, Buenos Aires

Otra oportunidad de articulación para la oferta de educación superior de la ESC, lo constituye el propio nivel de educación secundario de la ESC que cuenta con dos orientaciones “Bachiller en Informática” y “Bachiller en Economía y Administración” cuyos espacios curriculares tienen contenidos comunes respecto de los propuestas para el primer año de la TSCOA (y esto sucede para ambas orientaciones).

Sin duda alguna, estas oportunidades se podrían constituir en un objeto de experimentación para la ESC considerando su nivel secundario (no técnico) y superior (técnico) en el marco de la autonomía universitaria.

Ahora bien, como ya se ha mencionado en el marco normativo, para poder participar de las políticas y estrategias para la educación técnico profesional, la institución debiera formar parte del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional (RFIETP). De este modo, cabe preguntarse en primer lugar si la ESC puede ingresar al Registro; y, entonces, si la LETP y su normativa derivada permiten el ingreso al Registro a instituciones dependientes de universidades nacionales y que brindan otras modalidades y niveles, además de la formación superior técnica.

Podemos encontrar respuesta a dicha pregunta en la resolución CFE N° 283/16, actual resolución sobre “Mejora integral de la calidad de la educación técnico profesional” —ya analizada en el marco normativo de este trabajo— que establece en su Artículo N° 20 que “Las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior que dependan de Universidades Nacionales podrán solicitar su ingreso a la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional presentando la documentación pertinente ante el INET”.

No obstante, al indagar en esta investigación sobre cuáles fueron los resultados de las iniciativas que surgieron desde la dirección de la ESC y las propias autoridades de la UNS acerca de la



posibilidad de encontrar un espacio, dentro de la normativa vigente para la ETP que diera cabida a la TSCOA, se puede evidenciar una serie de datos e informaciones confusas y hasta contradictorias, que fueron logrando depuración en forma simultánea con el proceso de investigación del presente trabajo de tesis:

El problema que tenemos es que dependemos de una escuela de nivel medio, que no es un instituto de nivel superior y ahora las tecnicaturas de nivel superior tienen que depender de un instituto de nivel superior.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

La Ley de Educación Técnico Profesional requiere que la institución esté incorporada al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional. La Escuela Superior de Comercio completa la Ficha Única de Inscripción pero desde el INET nos informaron que no cumplía con los requisitos que exige la reglamentación porque no es un Instituto.

(Informante clave SA2 - Anexo IV: Entrevistas)

En el caso de la Tecnicatura Superior no universitaria en Computación con orientación administrativa, durante 2017 desde la Secretaría General Académica realizamos gestiones para obtener la validez del título en el marco del INET con la intención de que los títulos continuaran siendo certificados a nivel nacional, dentro del ámbito de la Educación Técnico Profesional, manteniendo la figura de tecnicatura superior no universitaria, de modo que la carrera siguiera alojada en la Escuela de Comercio. Estas gestiones fueron infructuosas. [...]

Consultamos varias veces por teléfono; tuvimos oportunidad de consultar a gente del INET que viajó a Bahía por otros proyectos, y [...] el INET lo que pide es que la validación u homologación [...] tenía que hacerse para carreras alojadas en un instituto. [...]

Evaluamos también la posibilidad de crear un instituto desde la Universidad. El estatuto [de la UNS] dice claramente que los institutos de la Universidad son institutos de investigación [y esta] no era tampoco la figura de adecuada para alojar una carrera. Y en realidad lo que ocurre, en definitiva, es que son normas diferentes porque son jurisdicciones diferentes [en referencia a las Jurisdicciones Provincial y Nacional]. [...]

El problema no fue la carga horaria del plan. No es que en el INET nos dijeron "No, a esta carrera no la podemos homologar porque no está siguiendo ninguno de los marcos de referencia o porque la carga horaria supera, o porque los contenidos no se ajustan a tal cosa". Directamente, no se llegó a plantear esa discusión. El argumento fue "tiene que existir un instituto que la aloje, creado con determinadas características". Nosotros a ese instituto ni lo teníamos, ni teníamos la posibilidad de crearlo.

(Informante clave SA1 - Anexo IV: Entrevistas)

Estuve hablando con gente del INET, uno te va pasando al otro. [...] por ahí las empleadas tienen como el casete puesto y te contestan como si fuéramos un instituto de Provincia.

Entonces, cuando te das cuenta, “No, pero esto a mí no me sirve”. [...] La cuestión es que [...] nosotros no tenemos nada que ver con Provincia. [...] el director de nivel superior [director nacional de Educación Superior Técnica] [...] me dijo, que [...] hay que llenar dos planillas, una de datos específicos de la institución y otra de datos específicos de la carrera. [...] esas planillas tienen que ser firmadas por el rector y por la directora. Por eso, en un instituto de Provincia esas planillas te las tiene que firmar el director y el referente de Provincia. Acá es el rector [de la UNS] sería como el referente. [...]

Por la experiencia, lo que yo fui consultando, de acuerdo a quién te conteste, no analizan la situación de que nosotros no somos Provincia. Entonces, por ahí te contesta uno, que le debe contestar a todos los institutos de Provincia [en referencia a la Jurisdicción de la Provincia de Bs. As.] porque es lo que viven contestando. Y, por ahí, no contestaban analizando que nosotros somos Nación [en referencia a la Jurisdicción Nacional].

(Informante clave D2 - Anexo IV: Entrevistas)

Para aclarar dichas confusiones se consultó al área de información del INET, que respondió:

... La Escuela Superior de Comercio de la Universidad del Sur, podría inscribirse con el RFIETP como una institución de otro Nivel y Modalidades. Es decir una institución del sistema Educativo que brinda una oferta de ETP, en el caso de Ud., una escuela secundaria orientada que brinda una tecnicatura superior. Tal vez podría tener algún inconveniente, por la carga horaria de la tecnicatura superior.

(Coordinador del RFIETP, comunicación personal, 3 de Abril 2018)

De este modo, desde el propio INET, confirmaban la posibilidad de ingreso al RFIETP por parte del nivel superior de la ESC.

Efectivamente, al analizar en detalle la normativa del CFE, se observa que la resolución CFE Nº 283/16, define las características, en cuanto a niveles y modalidades, de las escuelas que pueden ingresar al RFIETP. Si bien, en un primer momento, a través del apartado III.1, señala que podrán ingresar al RFIETP aquellas instituciones que cumplan con las *características de la modalidad técnico profesional* —a saber: instituciones de ETP de nivel secundario, instituciones de ETP de nivel superior no universitario, instituciones de formación profesional—; en el apartado III.2 de la misma norma se expresa que podrán ingresar al Registro *las instituciones de otros niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional que desarrollen programas de ETP como parte del*

*conjunto de su oferta formativa*⁵³. La ESC es precisamente el caso de una institución que brinda educación de nivel secundario y superior no universitaria, esta última de modalidad ETP.

A su vez, la resolución INET 701/16, presentada en el marco teórico como la segunda resolución utilizada para determinar el ingreso al RFIETP, especifica detalladamente los *Criterios para el ingreso de Instituciones de estos Otros Niveles y Modalidades* (Apartado 53), señalando que pueden ingresar al RFIETP siempre que cumplan con al menos uno de una serie de criterios entre los cuales figura: “Deben brindar de forma permanente al menos una oferta de nivel superior técnico que refieran a perfiles profesionales y trayectorias formativas con carga horaria específicos de la ETP acordados federalmente en la resolución del CFE N° 229/14⁵⁴”, tal cual podría ser el caso de la ESC con su oferta de TSCOA.

Por otro lado, si bien en la información actualmente disponible por el RFIETP puede observarse que el caso típico de ingreso se corresponde con ofertas de las jurisdicciones provinciales, la misma resolución CFE N° 283/16 señala que podrán ingresar al RFIETP instituciones del Sistema Educativo Nacional, de carácter nacional, jurisdiccional y municipal.

Otro aspecto confuso se genera en la narrativa de las entrevistas respecto de tener que contar con número de resolución ministerial como prerequisite para ingresar al RFETP:

En todas estas averiguaciones que yo fui haciendo [...] dicen “No, acá tienen que venir con Número de Resolución Ministerial”.

El director de nivel superior me dijo que podríamos ingresar sin Número de Resolución Ministerial siempre y cuando... es como que el trámite esté yendo a tratar de obtenerlo. O sea, digo, si tarda, podemos empezar con el INET. Pero el INET es recursos... recursos y capacitación. [...]

[...] INET, me dijo que podríamos hasta inscribirnos sin el Número de Resolución Ministerial, momentáneamente, y que todas las escuelas técnicas, o que tengan carreras técnicas, tenemos el derecho a estar inscriptos en el INET.

(Informante clave D2 - Anexo IV: Entrevistas)

No obstante, retomando los requerimientos de ingreso al RFETP de la resolución N° 283/16⁵⁵, allí se señala claramente que las instituciones deberán contar con:

⁵³ A partir del 2006, a través de la Resolución CFCyE N° 269/06, se incorporaron aquellas instituciones de otros niveles y modalidades que tienen alguna oferta técnica. Por ejemplo, un instituto de formación docente que da una oferta técnica; una secundaria orientada que brinda un plan de Formación Profesional. Actualmente véase Resolución CFE N° 283/16, págs. 9 y 10.

⁵⁴ La Resolución CFE N° 295/16, de octubre de 2016, reemplaza lo establecido en el documento aprobado por Resolución CFE N° 229/14, en lo que exclusivamente se refiere a la Educación Técnico Profesional de Nivel Superior.

⁵⁵ Apartado 36

- a. Aprobación por parte de los organismos oficiales del diseño curricular.
- b. Estabilidad y permanencia del dictado de oferta formativa.
- d. Condiciones mínimas con relación a la infraestructura.

De este modo, la Ficha única de Inscripción publicada por INET para la inscripción de las ofertas técnicas de nivel superior hace referencia al *número de resolución (u otra normativa) jurisdiccional que dé aprobación al diseño curricular* de la oferta en cuestión y que, en nuestro caso se correspondería con un *número de resolución CSU*. Es decir, la inscripción de una oferta académica requiere de previa aprobación jurisdiccional, sin que eso implique que se disponga ya de la respectiva validez nacional.

En el formulario del RFIETP se pide los datos del plan de estudios referidos a cualquier norma en la que se aprueba el plan para que sea oficial. Seguramente en el caso de Uds., es la Universidad la que realizó esa norma.

(Coordinador del RFIETP, comunicación personal, 3 de Abril 2018)

La TSCOA definitivamente cumple con los requisitos solicitados en los ítems b y d; y respecto al ítem a, la elaboración de un diseño curricular correctamente definido, a presentar ante el CSU, constituye una cuenta pendiente y a saldar para la comunidad educativa de la TSCOA, que en caso de suponer ingresar al RFIETP debiera enmarcarlo dentro de la LETP.

De este modo, en este punto de la investigación se pudo interpretar que la ESC podría ingresar al Registro aun cuando no fuese un Instituto de Educación Superior. Se procedió entonces a investigar el siguiente paso: el proceso de homologación y posterior validez nacional para el título de la TSCOA.

V. 2. ¿Es posible obtener validez nacional para el título de la Tecnicatura bajo la LETP?

Al respecto, la resolución CFE N° 283/16 señala que “El reconocimiento nacional de los títulos y certificados de Educación Técnico Profesional que concluye con su Validez Nacional, se realizará por medio del Proceso de Homologación de títulos y certificados en aquellos casos en que federalmente se hayan aprobado marcos de referencia...”⁵⁶. Esto daba el indicio de que el proceso de homologación fuera la condición para obtener la validez nacional de las carreras presentadas a través de la inscripción de las respectivas instituciones en el RFIETP y, por ende, la condición para que la TSCOA lograse la validez nacional una vez que la ESC hubiese ingresado al RFIETP.

⁵⁶ Apartado 14



Cuestión que también parecía confirmarse con un mensaje telefónico desde la coordinación del nivel superior del INET:

Le consulté al Ing. Peltzer: ¿Puede participar de los procesos de homologación del INET, en vistas a obtener la validez nacional, aun cuando no pertenece a un instituto superior? Me dijo que sí se puede.⁵⁷

(Secretaria de coordinador de nivel Superior Técnico, comunicación personal, 19 de Abril 2018)

No obstante, las restantes informaciones obtenidas a lo largo del trabajo de campo con entrevistas en torno a la validez nacional, iban transformándose en negativas:

El conocimiento que yo tengo de tratamientos de carreras nuestras en el INET es la carrera de Técnico Agropecuario de la Escuela de Agricultura y Ganadería. Pero para esa carrera, Técnico Agropecuario, la validez del título se tramita ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, con el resultado que le da el INET, pero ninguna validez de carreras nuestras nos lo da el INET. La validez de todos los títulos, de todos los niveles de la Universidad Nacional del Sur, está dada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, no por el INET. Ahora, si nosotros ponemos a validar un título de técnico ahí sí, en el caso de la Escuela de Agricultura y Ganadería, es un título técnico de nivel medio que es diferente a la tecnicatura de la que estamos hablando que es superior no universitaria. La DNGU, Dirección Nacional de Gestión Universitaria [...], cuando se les presenta un título de nivel medio técnico tiene que ir con el informe del INET; pero en el caso de la Tecnicatura Superior yo no sé hasta qué punto el INET es el órgano jurisdiccional que corresponde para validar ese título, casi te diría que no es...

(Informante clave SA2 - Anexo IV: Entrevistas)

No hay forma de obtener el reconocimiento nacional de la Tecnicatura, si esto se hace en el marco de la LETP.⁵⁸

(Secretaria Académica UNS, 20 de abril de 2018)

Como ya se detalló en el marco normativo, la DNGU es la encargada de intervenir los títulos y certificados emitidos por las instituciones universitarias. Así, se consultó directamente al director de dicha Dirección, quien arrojó total y rotunda determinación al respecto:

⁵⁷ Este mensaje telefónico fue enviado por la secretaria del Coordinador del nivel Superior Técnico, estando bien en claro ya, a través de varias conversaciones previas con su secretaria y de varias consultas enviadas por e-mail al propio Coordinador, la situación de la TSCOA: una oferta de educación superior no universitaria dependiente de una universidad nacional.

⁵⁸ En reunión presidida por autoridades de la UNS del día viernes 20/04/18, en la cual se convocó a docentes y autoridades de la ESC para informar sobre la situación de la TSCOA ante la validez nacional para su oferta.

El nivel de Educación Superior cuenta con dos subsistemas, el universitario y el subsistema de Educación Superior propiamente dicho (antes en cabeza de terciarios hoy IES). De modo que las titulaciones se adjetivan en función de la institución que emite el diploma, por lo que las titulaciones de pregrado y grado podrán ser adjetivadas como universitarias, más no como superiores ya que corresponden al otro subsistema.

[...] Voy a tratar de ser más claro:

1. La UNS es una universidad, no un instituto de Educación Superior.
2. Los títulos de la UNS son de nivel universitario cuando se refieren al nivel superior.
3. Puede la UNS expedir títulos de otro nivel? Si, ej. secundarios, en tanto y en cuanto cuente con el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional de sus títulos, trámite que se hace ante esta dirección.
4. Puede expedir la UNS títulos de Educación [Técnico] Superior? NO, porque los IES están en el mismo nivel educativo del sistema Nacional.
5. Todas las tramitaciones referidas a títulos que expiden las universidades se realizan ante la CONEAU y esta dirección, INET e INFOD se dedican a ver títulos de otras instituciones.
6. Al ser la institución lo que determina la titulación, corresponde que la UNS se adecue a las normas vigentes hace mucho tiempo para que esa titulación tenga reconocimiento oficial y consecuente validez nacional.
7. Es dentro del marco de la autonomía universitaria la definición de donde se dictan las carreras.
8. Para terminar, la adjetivación de la titulación en cuanto a pregrado se refiere es casualmente para distinguir las ofertas. Por lo que no corresponde que un título universitario tenga el apelativo de superior, ya que eso importa degradar a la UNS a un IES.

(Director Nacional de Gestión Universitaria, comunicación personal, 25 de Abril 2018)

De este modo, aun cuando: ...

- la LES señala que las universidades nacionales podrán, en el marco de su autonomía, “impartir enseñanza, con fines de experimentación, de innovación pedagógica o de práctica profesional docente, en los niveles preuniversitarios, debiendo continuar en funcionamiento los establecimientos existentes actualmente que reúnan dichas características”;
- la LEN establece que “la Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y Superior responsable de la formación de técnicos y que se ha de regir por la LETP N° 26.058 (Ley de Educación Técnico Profesional)”; que la Educación Superior será regulada por la Ley de Educación Superior N° 24.521, la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 y por las disposiciones de la propia ley en lo que respecta a los

Institutos de Educación Superior; y declara que el Sistema Educativo Nacional deberá asegurar la validez nacional de los títulos y certificaciones; y,

- la normativa derivada de la LETP hace mención explícita al caso de las instituciones de educación técnico profesional de nivel medio y de nivel superior no universitario que dependen de universidades nacionales, tanto en lo que refiere al proceso de ingreso al RFIETP como a la participación de los procesos de homologación;

... no es posible, en la actualidad, que la TSCOA impulse procesos de actualización para lograr la validez nacional de sus titulaciones bajo la modalidad técnico profesional de la LETP, porque esto no encaja bajo la normativa propia de la educación superior universitaria a la que la ESC se debe; invalidando así la hipótesis de conservar la TSCOA en su nivel superior no universitario en el marco de las políticas públicas para la educación superior.

Ahora bien, si no es posible que los títulos emitidos por la TSCOA tengan validez nacional en el marco de la LETP porque “las titulaciones se adjetivan en función de la institución que emite el diploma, por lo que las titulaciones de pregrado y grado podrán tener adjetivación como universitarias, más no como superiores ya que corresponden al otro subsistema” (Director Nacional de Gestión Universitaria, comunicación personal, 25 de Abril 2018) ¿no existe, entonces, un vacío (o contradicción) en la normativa nacional en materia de educación superior técnica que, por un lado invita a participar de la LETP a las tecnicaturas superiores no universitarias dependientes de universidades nacionales y, por otro lado este tipo de oferta de nivel superior no tendría cabida en el marco de las universidades nacionales, que más bien deberían planificar la forma de transitar la transformación de dichas propuestas a tecnicaturas de pregrado universitario?

V. 3. Conclusiones preliminares

Por las características técnico profesionales que hacen a la TSCOA desde su génesis —el valor de la actividad práctica en su propuesta, su programa de corta duración, la particularidad en el acompañamiento y contención a sus estudiantes— y las propias manifestaciones de referentes de la Universidad y la Escuela, viene existiendo en el entorno la premisa de que la TSCOA debiera continuar en su modalidad superior no universitaria.

Así, este trabajo de investigación optó, en primera instancia, por la alternativa de conservar a la TSCOA en su nivel superior no universitario en el marco de las políticas públicas para la educación superior buscando para ello identificar los requerimientos necesarios para dar lugar a un proceso de mejora y actualización de su propuesta educativa en el marco de la LETP y sus normas derivadas.

Realmente nuestra intención es que esta carrera tenga validez y trabajamos y gestionamos para eso. Lo que sucede es que el objetivo fue siempre gestionar para lograr la validez oficial del título y la certificación nacional en el marco de una carrera no universitaria, en el INET o como sea el recurso que logremos identificar. Si hay una normativa que nosotros podemos explorar en ese sentido... bienvenida sea.

(Informante clave SA1 - Anexo IV: Entrevistas)

Precisamente, el análisis de la normativa vigente derivada de la LETP da lugar a interpretar que su alcance incluye a las tecnicaturas superiores de escuelas dependientes de universidades nacionales; dando cabida así al anhelo de la comunidad de la TSCOA por conservarla como tecnicatura superior no universitaria y alcanzar el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional.

Sin embargo, el entrecruzamiento de información del ámbito del INET con la propia del ámbito universitario lleva a la conclusión de que esto definitivamente no es posible. Los títulos técnicos de nivel superior emitidos por las universidades corresponden exclusivamente a técnicos universitarios, no siendo posible, con la normativa universitaria vigente, que desde una Universidad se emita un título de técnico superior no universitario con validez nacional.

Esto lleva a destacar en este trabajo de investigación una cuestión principal: existe un vacío o contradicción en la normativa nacional, particularmente derivado de la LETP, que permite deducir erróneamente que las tecnicaturas superiores dependientes de universidades nacionales podrían colocarse al amparo de la LETP y alcanzar su posterior reconocimiento oficial y validez nacional.

El derecho reconoce normalmente, un poder discrecional a las administraciones públicas que puede ser usado para flexibilizar la aplicación de las normas (Subirats y Dente, 2014). Así, en esta investigación no parece absurdo pensar en futuros acuerdos de concertación entre las Direcciones (u organismos de carácter similar, o tal vez a nivel CPRES⁵⁹) dependientes del Ministerio de Educación, que tomen en consideración el caso particular de tecnicaturas superiores dependientes de universidades nacionales, creadas ya con anterioridad a la LES y con una fuerte tradición técnico profesional, con el objeto de regular y asegurar la calidad de su oferta y la validez nacional de sus titulaciones en el marco de las políticas públicas para la educación superior y respetando las particularidades y modalidades de dichas tecnicaturas.

No obstante, en el mientras tanto, la normativa derivada de la LETP debiera mínimamente limitar su referencia general a *las instituciones de educación técnico profesional que dependen de*

⁵⁹ Consejos Regionales de Planificación de la Educación Superior.

Universidades nacionales exclusivamente al caso del nivel medio, explicitando que la participación del nivel superior solo contempla cuestiones de distribución de recursos y ofertas de capacitación, pero no las atinentes a los procesos de homologación con miras a obtener el reconocimiento oficial.

NOTA: El trabajo desarrollado en el presente Capítulo está basado en un trabajo de investigación presentado por la autora de tesis como resultado de la investigación denominada *Acreditación para la Educación Superior Técnica en instituciones dependientes de Universidades Nacionales*.

Dicha investigación fue realizada en el marco de la convocatoria AEI Individual FoNIETP 2017, adjudicada en la categoría Inicial y la dimensión *Políticas Públicas y ETP*. Investigación financiada por el Fondo Nacional de Investigaciones de educación Técnica Profesional (FoNIETP), Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET), Ministerio de Educación de la Nación.

Capítulo VI - La Tecnicatura Superior en Computación: ¿Una futura Tecnicatura Universitaria?

VI. 1. Definición de tecnicaturas universitarias en la Universidad Nacional del Sur

La creación de carreras de corta duración constituye, en la actualidad, uno de los ejes de acción planteados desde la propia Universidad. Así lo proclamaba el actual rector en una entrevista para el diario local “La Nueva”:

... debemos avanzar sobre los títulos intermedios y las carreras cortas. En la Universidad del Sur no solo es complicado cursar para el trabajador sino que, encima, no tiene pensados esquemas para quienes estudian y además trabajan. Ese es otro concepto. Hay que buscar más carreras cortas, modernas (10/12/2018).⁶⁰

En este contexto la TSCOA constituiría una oferta de particular interés para la Universidad debido a que, desde su inicio, ofrece una propuesta de formación que se cursa dentro de un rango horario continuo, fijo y nocturno y siempre dentro del mismo edificio. Estas singularidades han llevado a que la propuesta la Tecnicatura resulte ser elegida por muchos/as alumnos/as de Bahía Blanca y la región, que al momento de estudiar también deben cumplir con las obligaciones de un empleo.

Ahora bien, la transformación de la TSCOA en tecnicatura de nivel universitario implica, como se señaló en el marco normativo, analizar la carrera en el marco de la Disposición DNGU 01/2010. No obstante, en el ámbito de la UNS las carreras de nivel universitario, independientemente de que sean estas de grado o pregrado, son creadas en el seno de uno de sus Departamentos Académicos (no de una Escuela).

Y ahí, con lo que colisionás, es con la estructura departamental. Transformar [la TSCOA] en carrera universitaria sería moverla a uno de los departamentos de las disciplinas afines a la carrera... que no están dispuestos [...] a que una tecnicatura universitaria se dicte fuera del ámbito de los departamentos. [...]

Si en una universidad hay consenso en que una Escuela aloje una carrera con título universitario, está dentro de la autonomía de la Universidad. Nuestra Universidad ha adoptado una estructura departamental, por disciplinas afines. [...] y las carreras universitarias son creadas desde la

⁶⁰ Allica, Maximiliano (10/12/2018), Vega: “La Universidad del Sur está estancada en términos de calidad”, La Nueva, Recuperado de <https://www.lanueva.com/nota/2018-12-10-7-0-47-vega-la-universidad-del-sur-esta-estancada-en-terminos-de-calidad>

Asamblea [Universitaria]. [...] Si se decidiera hacerla universitaria [a la TSCOA], habría que crearla desde la Asamblea y alojarla en una de las unidades académicas.

(Informante clave SA1 - Anexo IV: Entrevistas)

La transformación de la TSCOA en una tecnicatura universitaria implicaría, entonces, una absoluta y difícil reestructuración en cuanto a espacios, designación de profesores/as, carga horaria, etcétera:

Es una decisión política de organización de ofertas académicas en la Universidad Nacional del Sur. En nuestro caso se trata de un régimen departamental. Por ejemplo estuve revisando el plan de estudios de la tecnicatura y según nuestro régimen no podría estar dictada solamente por la Escuela Superior de Comercio. Tendría que intervenir el Departamento de Matemática, el Departamento de Ciencia de la Administración, el Departamento de Ciencia e Ingeniería de Computación, porque así es como nosotros estamos acostumbrados en nuestras ofertas académicas.

(Informante clave SA2 - Anexo IV: Entrevistas)

... no es tan fácil, la cuestión de ordenar ese plan, el plan que proponemos nosotros, con lo que CONEAU les pide que tiene que haber en un ciclo básico, por ejemplo. [...]

Y otro de los problemas tiene que ver con la planta docente. Por ejemplo, nosotros acá, en este nivel superior, tenemos profesores... por supuesto de mucho nivel académico, etcétera, pero son profesores de nivel superior; y, empezarían a coexistir [...] con profesores universitarios [...]. ¿Y cómo hacen los departamentos? [teniendo en cuenta que un docente] para ascender a profesor tiene que tener doctorado, magíster, especializaciones, rendir concurso; y no es el mismo caso de la forma de progresar acá, en esta escuela o en Institutos de nivel Superior. Eso es un problema que se entiende. Digamos, tendría que haber una voluntad política de organizarlo de otra manera y dar en todo caso, normas de transición... que no está en manos de un departamento y tampoco nuestra, porque la cuestión del acuerdo tendría que ser a nivel macro. [...] No se sabe a qué habilitás a los profesores una vez que los integrás a un departamento, a lo mejor la reglamentación habilita a que son todos profesores adjuntos, los de acá, por ejemplo, y acá no son adjuntos. [...] Pensé que podría haber algunas cláusulas de transición, y todo este tipo de cuestiones que lo habilitara. Pero yo no puedo juzgarlos [a las autoridades de los respectivos departamentos académicos] por eso porque no sé cuán difícil es hacer eso y aparte cada decano tiene que hablar y explicarse a sus profesores.

(Informante clave D1 - Anexo IV: Entrevistas)

Teniendo en cuenta que, en el proceso de implementación de una política pública cobran singular relevancia los actores institucionales en tanto este proceso supone una lógica de cooperación que, en general, tiende a tornarse problemática cuando intenta modificar rutinas y prácticas instaladas en la cultura institucional (Di Virgilio, 2009), se distinguen aquí dos actores políticos de relevancia:



el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación y el Departamento de Ciencias de la Administración.

De esta manera, corresponde preguntarse en este punto acerca de la opinión que manifiestan ambos departamentos al respecto de la idea de alojar a la TSCOA como parte de sus propuestas formativas.

En marzo de 2017 el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación respondía a la consulta sobre albergar a la TSCOA:

... en respuesta a la nota [...] en donde se propone consultar al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación respecto a la incorporación a la oferta académica de una Tecnicatura con contenidos de computación como lo es la Tecnicatura Superior en Computación Administrativa.

En tal sentido informo que, a criterio de esta Unidad Académica, la única forma legal de ampliar la oferta de titulaciones universitarias es por medio de la Asamblea Universitaria conforme a las reglamentaciones vigentes y que ello implica la designación de un Departamento cabecera responsable de la gestión académica. Al adoptar la Universidad Nacional del Sur la organización departamental según disciplinas afines, el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación considera que las propuestas educativas referentes a *computación* son su exclusiva responsabilidad e incumbencia. Por consiguiente, no es posible la ampliación de la oferta en titulaciones en la disciplina sin la plena participación de esta unidad académica a su plantel docente en el control de los contenidos.

Adicionalmente, creemos conveniente comentar que entre los proyectos educativos institucionales de nuestro Departamento para los próximos años se analiza precisamente una Tecnicatura Universitaria. Por ende, nos reservamos el derecho de objetar eventuales proyectos que, no habiendo sido gestados desde esta Unidad Académica, puedan entrar en conflicto con proyectos propios, teniendo en cuenta que nuestro deseo es el adecuado equilibrio en el espectro de oferta educativa en la disciplina.

(Expediente R-3076/2016, Folio 54)

Y ese mismo mes, el Departamento de Ciencias de la Administración, haciendo eco al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, respondía:

... en respuesta a la nota [...] en la cual se propone consultar la opinión del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación y del Departamento de Ciencias de la Administración, acerca de la incorporación a la oferta académica de una carrera universitaria con contenidos de computación y administración.

En concordancia con el criterio expuesto por el Sr. Secretario Académico del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, [en el documento de entrevista original se mencionan

nombre y apellido], el Departamento de Ciencias de la Administración sostiene que la única forma, desde el punto de vista estatutario y normativo, para crear y/o modificar la oferta de carreras universitarias es a través de la Asamblea Universitaria. Esto implica también la necesidad de asignar la carrera a un Departamento que será responsable de su gestión académica.

De acuerdo a lo expuesto en el tercer párrafo de la nota de la Secretaría General Académica, se detallan gestiones realizadas durante el 2017 ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y la Dirección de Gestión Universitaria (DNGU), procurando obtener el reconocimiento oficial para mantener la carrera dentro del ámbito de Tecnicatura no Universitaria, gestiones que no tuvieron resultados satisfactorios dado que se informó que el reconocimiento oficial implica transformarla e incorporarla a la oferta de Tecnicaturas Universitarias.

Por lo expuesto y dado que la Universidad nacional del Sur ha adoptado una estructura Departamental, de acuerdo a disciplinas y/o carreras afines, consideramos que las propuestas vinculadas con las Ciencias de la Administración corresponden a la incumbencia y responsabilidad del Departamento de Ciencias de la Administración, por lo que su participación y la de su plantel docente en su desarrollo es indispensable.

(Expediente R-3076/2016, Folio 55)

En este contexto, la negociación entre actores con intereses diversos a la que se hacía referencia en el marco teórico de este trabajo, constituye un elemento fundamental para comprender la lógica de las políticas públicas en general y las universitarias en la UNS en particular. Esta mirada política del proceso permite concebir la complejidad al momento de pensar estrategias para la implementación de las políticas públicas en el otorgamiento de la validez nacional de los títulos de la TSCOA, al considerar la coyuntura y la orientación de los actores y, consecuentemente, indagar en los elementos no previstos de sus resultados, así como en las múltiples resistencias que se despliegan (Krotsch, 2002).

Dentro de este panorama, se configura un “nodo de decisiones” (Trotta, 2017) en torno a la TSCOA donde la opción de convertirla en una tecnicatura universitaria, no pareciera percibirse, en lo pronto, como factible.

VI. 2. Revisión del Estatuto: ¿Una oportunidad para el futuro de la Tecnicatura?

La modificación al Estatuto de la Universidad aparece como otro de los ejes planteados dentro de las propuestas de la actual gestión del rectorado de la UNS, y podría vislumbrarse en ella un camino de oportunidad para el futuro de la TSCOA. Así el rector, Dr. Daniel Vega, decía en su discurso para la ceremonia de asunción al cargo:



Vamos a comenzar propiciando la continuidad del proceso de reforma del estatuto universitario que lleva adelante la Asamblea Universitaria, considerando la necesidad de incluir a la totalidad de los decanos como miembros titulares del Consejo Superior. [...]

Esto requerirá una reconfiguración del Consejo Superior para garantizar un equilibrio en la representatividad de los diferentes claustros. Como parte de estas reformas también propondremos la inclusión de representantes del nivel educativo preuniversitario en la Asamblea y el Consejo...

(Dr. Daniel Vega, 02-2019)⁶¹

En esta misma línea ya podía leerse en el texto publicado por la *Comisión Revisora del Estatuto*, en el 2018, la siguiente propuesta de modificación al Estatuto de la UNS⁶²:

ARTICULO 104º).- Los establecimientos de educación pre-universitaria dependientes de la Universidad revestirán carácter experimental y deberán propender a la innovación en materia curricular y pedagógica.

ARTICULO 105º).- Dichos establecimientos conformarán el Departamento de Educación Pre-universitaria (DEP).

Cabe preguntarse, en este punto, si la transformación del actual Consejo de Enseñanza Media y Superior en el Departamento de Educación Pre-universitaria (DEP) sería condición suficiente para dar lugar a la adaptación de la TSCOA en una Tecnicatura Universitaria a la que el propio DEP albergaría *en calidad de Departamento Académico de la Universidad*.

¿Esta modificación al estatuto de la UNS permitiría transformar la TSCOA en una Tecnicatura Universitaria dependiente del DEP, respetando su espacio de origen (la ESC) —que mantiene desde su creación— junto con muchas de sus características de especificidad técnica? ¿Qué hay acerca de la organización en materias afines por parte de los diferentes departamentos académicos de la Universidad? ¿Qué sucedería con la franja horario para el cursado de las materias?

Podemos sumar otro interrogante: ¿Cómo se lograría el aval de los departamentos afines para determinar los alcances de la Tecnicatura?, particularmente en el contexto del Artículo 43 que ha alcanzado a las carreras del Departamento de Ciencias e Ingeniería de Computación (DCIC).

⁶¹ Ceremonia de Asunción al cargo de Rector, Aula Magna UNS. Publicado por la Dirección de Comunicación Institucional de la UNS en <https://www.uns.edu.ar/noticias/2019/4835?titulo=asumieron-el-rector-y-el-vice%2C-en-una-ceremonia-con-el-aula-magna-colmada>

⁶² <http://www.uns.edu.ar/contenidos/134/521#comision-revisora-del-estatuto>

En este punto vale traer a cuenta que existen fuertes intereses manifiestos desde el DCIC, el cual se ha transformado en un actor político trascendente en los procesos decisorios que hacen al futuro de la tecnicatura, cuestionando la propuesta de transformarla en una tecnicatura universitaria bajo el razonable argumento de que:

... entre los proyectos educativos institucionales de nuestro Departamento para los próximos años se analiza precisamente una Tecnicatura Universitaria. Por ende, nos reservamos el derecho de objetar eventuales proyectos que, no habiendo sido gestados desde esta Unidad Académica, puedan entrar en conflicto con proyectos propios.

(Expediente R-3076/2016, Folio 54)

Definitivamente, se trata de muchos interrogantes con imprecisas o aventuradas respuestas al momento de este trabajo de investigación.

Puede observarse hasta aquí cómo la implementación de políticas en la Universidad es el resultado incierto de las negociaciones y del conflicto entre actores que intervienen en la toma de decisiones. Decisiones que representan la disputa entre grupos que pugnan por el control de recursos, materiales y simbólicos, y que hacen al entramado de poder en el interior de la institución (Guaglianone, 2013).

VI. 3. Conclusiones preliminares

Definitivamente la única opción para dar lugar a un proceso de adecuación a la normativa vigente para que la titulación otorgada por la TSCOA tenga reconocimiento oficial y consecuente validez nacional es la de transformar a la TSCOA en una tecnicatura universitaria.

Para lograr esta transformación se hace imprescindible uno de dos escenarios:

- Atento a una futura y pronta modificación del estatuto de la UNS, la transformación del Consejo de Enseñanza Media y Superior en el Departamento de Educación Pre-universitaria (DEP) podría dar lugar a la adaptación de la TSCOA en una Tecnicatura Universitaria a la que el propio DEP albergaría *en calidad de Departamento Académico de la Universidad*.
- La rúbrica de un convenio con un departamento académico afín que implique, entre otros, revisión y diseño conjunto de un nuevo plan de estudios acorde a la normativa vigente, transición progresiva de horas cátedra a cargos concursados, etcétera.

Sin embargo, ninguna de las alternativas ha sido proyectada aún, ni tampoco podría suponerse una resolución a corto plazo. Mientras tanto, la titulación otorgada por TSCOA no cumplimenta con la normativa vigente —en materia referida al reconocimiento oficial y validez nacional de



títulos— provocando una situación de precariedad en las titulaciones expedidas a partir de la cohorte 2017.

Más allá de la importante re-estructuración que habría de implicar transformar la TSCOA en una tecnicatura de nivel superior universitario, es importante destacar que se pondrán en juego muchas de las características⁶³ de formación superior técnica no-universitaria que hacen a su idiosincrasia y le son propias y estratégicas desde su creación.

En este trabajo de investigación se considera relevante el reclamo —por parte de toda la comunidad de las escuelas preuniversitarias dependientes de la UNS— de la pronta modificación al Estatuto de la Universidad, permitiendo la participación del CEMS en el Consejo Superior del mismo modo que lo hacen los departamentos académicos de la Universidad, es decir, que el CEMS sea considerado en calidad de departamento académico.

⁶³ Véase el Apartado *Especificidad de la Educación Superior Técnica No Universitaria*.

Capítulo VII - Conclusiones y posibles líneas de investigación

VII. 1. Conclusiones

La Tecnicatura Superior en Computación con Orientación Administrativa (TSCOA) cuenta con una larga trayectoria acompañada por el prestigio que convoca pertenecer al ámbito de la Universidad Nacional del Sur. Una pertenencia amparada en la autonomía universitaria, bajo el precepto de experimentación e innovación educativa, pero que contradictoriamente dio lugar a una propuesta que se estancó en el tiempo respecto a los requerimientos y oportunidades derivados del desarrollo de políticas y estrategias definidas para la educación superior.

Claramente, en su origen, la propuesta de formación de la TSCOA constituyó una oportunidad de experimentación en el área de computación para una época en la que no existían ofertas similares. No obstante, transcurridos prácticamente cuarenta años desde su creación, aquella tradicional propuesta carece de un importante trabajo de revisión y actualización.

Afortunadamente, a lo largo de estos últimos años, diferentes actores —tanto a nivel Escuela, Universidad y sistema universitario— han comenzado a poner en cuestión este cíclico procedimiento de reproducción de lo instituido en la TSCOA; convirtiéndose en sujetos políticos interesados en intervenir y ofrecer la oportunidad para pensar la emergencia de lo nuevo, mostrar la contingencia y develar el carácter histórico del orden; permitiendo poner en foco el tema de la necesidad de mejora de la calidad de la oferta educativa de la tecnicatura y comenzando a trazar una búsqueda conjunta en pos de una estrategia para enmarcarla en la normativa vigente para la educación superior. Es a la par de este cuestionamiento que se da lugar al desarrollo del presente trabajo de investigación.

Sin duda alguna, la participación y puesta en práctica de mecanismos de evaluación institucional a lo largo de todos estos años, podría haber comunicado y advertido a la comunidad educativa de la TSCOA y de la Universidad acerca de las debilidades y amenazas presentes, particularmente en lo que concierne a reconocimiento oficial y validez nacional para el título de los/las futuros/as egresados/as de la Tecnicatura.

La planificación de mecanismos de autoevaluación para el nivel superior de la escuela se constituye, precisamente, en uno de los aspectos centrales a desarrollar en la búsqueda de calidad para su propuesta educativa, pudiendo transformarse en un insumo valioso para la toma de venideras y necesarias decisiones.

Por lo que aquí surge la primera conclusión de este trabajo: *Es necesario, y un deber pendiente, que la Universidad y la Escuela asuman una estrategia para el desarrollo y fortalecimiento continuo de una cultura de evaluación de la calidad en la Tecnicatura Superior en Computación.*

Más allá de analizar la trayectoria de la TSCOA en lo referente a estrategias de mejora de la calidad, a lo largo de este trabajo se ha investigado acerca del lugar que debiera ocupar su propuesta en el marco de los lineamientos de las políticas educativas vigentes para la educación superior técnica, teniendo en cuenta el objetivo de dar cumplimiento a los requerimientos para la actualización de su oferta formativa en pos de su posterior reconocimiento oficial; reconocimiento que está asociado a la recuperación de la validez nacional para sus títulos y es un indicador fuerte en materia de calidad educativa.

Por las características técnico profesionales que hacen a la TSCOA desde su génesis —el valor de la actividad práctica en su propuesta, su programa de corta duración, la particularidad en el acompañamiento y contención a sus alumnos/as— y las propias manifestaciones de referentes de la Universidad y la Escuela, viene existiendo la premisa de que la TSCOA debiera continuar en su modalidad superior no universitaria.

Así, en este trabajo de investigación se optó, en una primera instancia, por la hipótesis de conservar a la TSCOA en su nivel superior no universitario, en el marco de las políticas públicas para la educación superior. Para ello se buscó identificar los requerimientos necesarios para dar lugar a un proceso de mejora y actualización de su propuesta educativa al amparo de la Ley de Educación Técnico Profesional (LETP) y sus normas derivadas.

Precisamente, el análisis de la normativa vigente derivada de la LETP da lugar a interpretar que su alcance incluye a las tecnicaturas superiores de escuelas dependientes de universidades nacionales, lo que daría cabida al anhelo de la comunidad de la TSCOA por conservarla como tecnicatura superior no universitaria y alcanzar el reconocimiento oficial y consecuente validez nacional.

No obstante, el entrecruzamiento de información del ámbito del INET con la propia del ámbito universitario llevó a la conclusión de que esto definitivamente no es posible. Los títulos técnicos de nivel superior emitidos por las universidades corresponden exclusivamente a técnicos universitarios, no siendo posible con la normativa universitaria vigente que desde una Universidad se emita un título de técnico superior no universitario con validez nacional.

De este modo, se arriba a la segunda conclusión de este trabajo de investigación: *existe un vacío o contradicción en la normativa derivada de la LETP, que permite deducir erróneamente que las tecnicaturas superiores pertenecientes a escuelas dependientes de universidades nacionales podrían colocarse al amparo de dicha ley.*

La única opción para dar lugar a un proceso de adecuación a la normativa vigente para que la titulación otorgada por la TSCOA tenga reconocimiento oficial y consecuente validez nacional es, entonces, la de transformarla en una tecnicatura universitaria.

El recorrido realizado para analizar esta última opción permitió visibilizar las relaciones de poder, los intereses y los conflictos que atraviesan a la Universidad y expresan el factor político como parte de su vida cotidiana. En este contexto, el rol de los actores institucionales claves ha cobrado singular relevancia en tanto el proceso de implementación de una política pública para la TSCOA supone una lógica de cooperación por parte de los departamentos académicos afines; cooperación que, bajo las circunstancias presentadas hasta el momento, no ha sido posible.

Pensando en la transformación de la TSCOA en una tecnicatura de nivel superior universitario, más allá de la importante re-estructuración que esto habría de implicar, es importante destacar que se pondrían en juego muchas de las características de formación superior técnica no universitaria que hacen a su idiosincrasia y le son propias y estratégicas desde su creación.

De esta manera, el resultado de esta investigación coloca a la TSCOA en una encrucijada sin salida por el momento. No puede ampararse en la LETP y su normativa derivada en virtud de su vinculación y ligazón universitaria, más allá de su tradicional especificidad técnico profesional no universitaria. No obstante, tampoco puede transformarse, en lo inmediato, en una tecnicatura superior universitaria porque, entre otros aspectos no menores, no depende de uno de los departamentos académicos de la Universidad, cuestión que es un requisito sine qua non para el alojamiento de carreras en el contexto de la UNS de acuerdo al debate universitario desplegado.

En este trabajo de investigación se han podido imaginar dos escenarios posibles para llevar adelante la transformación de la TSCOA al nivel superior universitario:

- Atento a una futura (y pronta) modificación del estatuto de la UNS, la transformación del Consejo de Enseñanza Media y Superior en el Departamento de Educación Pre-universitaria (DEP) podría dar lugar a la adaptación de la TSCOA en una Tecnicatura Universitaria a la que el propio DEP albergaría en calidad de departamento académico de la Universidad.
- La rúbrica de un convenio con un departamento afín que implique, entre otros, la revisión y el diseño conjunto de un nuevo plan de estudios acorde a la normativa vigente, transición progresiva de horas cátedra a cargos concursados, etcétera

Se trata de una senda ineludible si no se quiere condenar a la TSCOA al inmovilismo y estancamiento a corto plazo, y a su extinción al largo plazo.

Sin embargo, ninguna de las alternativas presentadas aquí como escenarios posibles ha sido proyectada aún. Así, en el mientras tanto, la Escuela sigue abriendo sus puertas en un contexto de precariedad para los/as futuros/as poseedores/as de diplomas y certificados analíticos de la Tecnicatura, en referencia a la validez nacional de los mismos, aun cuando la propia disposición DNGU N° 9/17 instó a las instituciones universitarias a su regularización ya en el año 2017.

La sociedad actual exige transparencia, calidad y pertinencia; en especial a las instituciones que cuentan con un valor simbólico relevante como lo es la Universidad Nacional del Sur. Así se llega a la última conclusión de este trabajo de investigación: *La propia Universidad, en su rol de agente público y atento al bien común de la comunidad educativa, debe señalar a los actores que impulsen la creación del espacio político necesario para llevar adelante el proceso de toma de decisiones en torno al futuro de la TSCOA.*

Este futuro depende de una decisión de política universitaria que habrá de implicar la intervención de una pluralidad de actores en el proceso de búsqueda y selección de solución al problema: la comunidad de docentes y alumnos/as, el equipo directivo de la ESC, el Consejo de Enseñanza Media y Superior, los Consejos Departamentales involucrados, el Consejo Superior Universitario, la Asamblea Universitaria y el Rectorado de la Universidad Nacional del Sur. Se trata de una pluralidad de actores que inevitablemente ha de generar un proceso complejo y de gran incertidumbre. No obstante, la complejidad no solo es inevitable, sino que puede incluso ser una ventaja ya que la existencia de múltiples miradas permitirá seguir imaginando diferentes escenarios de solución alternativos al problema de actualización de la TSCOA. Tal como señala Arendt (1993), la comprensión del mundo requiere de todos los puntos de vista posibles, de ese espacio donde los hombres comparten sus visiones y forman alianzas.

Definitivamente, la decisión en torno a las estrategias de aplicación de política educativa para la TSCOA depende de la voluntad de todas las partes de alcanzar un compromiso sobre qué prerrogativas son inderogables dentro de la coyuntura universitaria y cuáles, en cambio, pueden ser sometidas a las exigencias del caso concreto de la Tecnicatura Superior en Computación. En el interjuego entre las macropolíticas y el desarrollo de estrategias internas en la definición de carreras, la Universidad Nacional del Sur y sus actores políticos relevantes deberán definir y comunicar a su comunidad educativa cuál es el lugar que están dispuestos a otorgar a la TSCOA.

VII. 2. Posibles líneas de investigación a futuro

En este apartado se presentan algunas líneas de investigación que pueden ser objeto de interés, atendiendo al trabajo expuesto en la presente tesis.

– Tecnicaturas en la Universidad Nacional del Sur: educación técnica profesional y ámbito laboral

Con esta línea de investigación se propone producir conocimiento acerca de las trayectorias educativas de los y las estudiantes de la educación superior y técnica de la UNS en cuanto a los fenómenos de desgranamiento, relación con el mercado de trabajo e inserción laboral/profesional.



Esta línea incluye el estudio comparativo entre tecnicaturas universitarias y la Tecnicatura Superior en Computación con Orientación Administrativa de la Escuela Superior de Comercio.

– **Los procesos pedagógicos de la educación superior técnica en la Tecnicatura Superior en Computación con Orientación Administrativa de la Universidad Nacional del Sur**

Esta línea de investigación propone fomentar estudios que analicen, planteen y discutan los temas relativos al ámbito pedagógico de la educación actual en la Tecnicatura Superior en Computación con Orientación Administrativa, así como también se esperan análisis de sus debilidades y fortalezas, que permitan realizar diagnósticos actuales y pongan en cuestión los cambios que requieren sus prácticas en el contexto de una educación superior técnica de calidad. Serían ejes de esta investigación: aspectos del diseño curricular, prácticas de enseñanza y evaluación, formación docente inicial y continua, e infraestructura y entornos formativos.

Bibliografía

- Acosta Silva, A. (2000). Estado, políticas y universidades en un período de transición. Universidad de Guadalajara, FCE.
- Aguilar Villanueva, L. (1996). La Hechura de las Políticas Públicas. Miguel Ángel Porrúa, México.
- Aguilar Villanueva, L. (2009). Marco para el análisis de las políticas públicas . En F. y. Mariñez Navarro, *Política pública y democracia*. México.
- Álvarez, M. C. y Dávila, M. (2005). *La articulación entre la educación superior universitaria y no universitaria en la Argentina. Documento de trabajo N° 141*. Buenos Aires: Universidad de Belgrano.
- Álvarez, S. (1992). Evaluación de la calidad como alternativa para la transformación de las univeruniversidades. *IGLU Revista Interamericana de Gestión Universitaria*(3).
- Arendt, H. (1993). *La Condición humana*. Barcelona: Paidós.
- Arendt, H. (1995). *De la historia a la acción*. Barcelona: Paidós.
- Arendt, H. (1997). *Qué es política*. Barcelona: Paidós. Obtenido de http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=000110&pid=S0122-4409200600020000200004&lng=en
- Arendt, H. (2007). *Responsabilidad y juicio*. Barcelona, España: Paidós.
- Arendt, H. (2008). *La promesa de la política*. Barcelona, España: Paidós.
- Aristóteles. (1988). *Política*. (M. García Valdés, Trad.) Madrid: Gredos.
- Aznar, L. (2006). Política y Ciencia Política. En L. y. Aznar, Política, cuestiones y problemas. Buenos Aires: Ariel.
- Ball, S. J. (1992). Subject departments and the “implementation” of national curriculum policy: An overview of the issues. *Journal of Curriculum Studies*.
- Beech, J. y Meo, A. I. (2016). Explorando el Uso de las Herramientas Teóricas de Stephen J. Ball en el Estudio de las Políticas Educativas en América Latina (Vol. 24). Archivos Analíticos de Políticas Educativas.
- Boland, L. (2014). *Proyecto de Gestión Directiva para la Escuela Superior de Comercio- UNS*. Recuperado el 2017, de https://st02.uns.edu.ar/contenidos/documentos/130_AP_33_2.pdf

- Bourdieu, P. (1987). Los tres estados del capital cultural (M. Landesmann, Trad.). Sociológica, UAM-Azcapotzalco, México, Vol. 2, Nro 5. 11-17. Obtenido de <http://www.sociologiamexico.azc.uam.mx/index.php/Sociologica/article/view/1043/1015>
- Brunner, J. J. (1994). *Educación Superior en América Latina: Coordinación, Financiamiento y Evaluación*. Buenos Aires.: Ministerio de Cultura y Educación. Secretaría de Políticas Universitarias.
- Campillo, A. (2002). Espacios de aparición: el concepto de lo político en Hannah Arendt. *Revista de Filosofía*(26), 159-186.
- Catino, M. y Falcón, P. (2017). Aproximación sobre titulaciones en Argentina: estudio de relevamiento y mapa de oferta académica universitaria CATINO, MAGALÍ; FALCON, PAULO ANDRÉS. *VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano — La Universidad como objeto de investigación “La Reforma Universitaria entre dos siglos”*. Universidad Nacional del Litoral.
- Cernadas de Bulnes, M. N. (2003). *Escuela Superior de Comercio. Un siglo de trayectoria educativa*. Bahía Blanca.
- Clark, B. (1992 [1983]). *El sistema de educación superior. Una visión comparativa de la organización académica*. México DF: Nueva Imagen.
- CONEAU. (1998). *Lineamientos para la evaluación institucional*. Buenos Aires.
- CONEAU. (2004). *Informe final de Evaluación Externa de la Universidad Nacional del Sur*. Obtenido de www.coneau.gov.ar/archivos/evaluacion/723—inf—final.pdf
- CONEAU. (2013). *Universidad Nacional del Sur. Informe de Evaluación Externa*. Obtenido de http://www.coneau.edu.ar/archivos/libros_evaluacion_externa/45—NacionalSur.pdf
- Dahl, R. (1998). *La poliarquía*. España: Tecnos.
- Dahl, R. (2010). *¿Quién gobierna? Democracia y Poder en una ciudad estadounidense*. Madrid: CIS.
- Derrida, J. (1997). *Fuerza de ley: el fundamento místico de la autoridad*. Madrid: Tecnos.
- Dirección de Educación Superior de Mendoza. (2014). *La Educación Técnica del Nivel Superior*.



- Dukuen, J. (2010). Entre Bourdieu y Schutz. Encuentros y desencuentros en fenomenología social. *Revista Latinoamericana de estudios sobre cuerpos, emociones y sociedad*(3), 39-50.
- Ebenstein, W. (1969). *Los Grandes Pensadores Políticos*. Madrid: Revista de Occidente.
- EXP 85/81. (s.f.). Expediente nivel superior de la ESC. (ESC, Recopilador) Bahía Blanca, Bs. As., Argentina: UNS.
- Ezcurra, A. M. (2013). *Igualdad en educación superior – Un desafío mundial* . Buenos Aires.
- Fernández Lamarra, N. (2003). Evaluación y Acreditación en la Educación Superior Argentina.
- Fernández Lamarra, N. (2005). *La Educación Superior en América Latina y el Caribe y La Evaluación y Acreditación de su Calidad. Situación, Problemas Y Perspectivas*. IESALC/UNESCO.
- Franzé, J. (2004). *¿Qué es la política? Tres respuestas: Aristóteles, Weber y Schmitt*. Madrid.
- Frigerio, G., Poggi, M. y Giannoni, M. (1997). *Políticas, instituciones y actores en educación*. Buenos Aires: Centro de Estudios Multidisciplinares—Ediciones Novedades Educativas.
- García de Fanelli, A. M. (1998). *Gestión de las Universidades Públicas. La experiencia internacional*.
- García de Fanelli, A. M. (2005). Universidad, Organización E Incentivos: Desafíos De La Política.
- Govea Cabrera, J. (2010). Visión de la política en Hannah Arendt. *FRONESIS- Revista de Filosofía Jurídica, Social y Política*, 17(2), 217-239.
- Grediaga, R. (2000). Profesión académica: disciplinas y organizaciones. Procesos de socialización y sus efectos en las actividades y resultados de los académicos mexicanos. México: Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior.
- Guaglianone, A. (2013). *Políticas de evaluación y acreditación en las universidades argentinas*. Buenos Aires, Argentina: Teseo.
- Habermas, J. (2001). *Teoría de la acción comunicativa*. España: España.
- Hernández Sampieri, R. (2014a). *Metodología de la Investigación* (6ª ed.). McGraw-Hill Education.

- Hernández Sampieri, R. (2014b). Material Complementario — Estudios de caso. En *Metodología de la Investigación*. McGraw—Hill Education.
- Hilb, C. (2000). Violencia y política en la obra de Hannah Arendt. (6), 75-105.
- Iparraguirre, G. (2017). *Imaginario del desarrollo: gestión política y científica de la cultura*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Biblos.
- Jallade, J.P. (1998). *La educación superior técnica no universitaria: unas experiencias europeas y su pertinencia para la Argentina*.
- Krotsch, P. (2002). El proceso de formación e implementación de las políticas de evaluación de la calidad en la Argentina. *La Universidad Cautiva. Legados, Marcas y Horizontes*. Universidad Nacional de La Plata.
- Krotsch, P. (2005). La evaluación de la calidad en la Argentina: la necesidad de un análisis. En *De Vries, W. (Coord.), Calidad, eficiencia y evaluación en la educación superior*. España: Netbiblo.
- Laclau, E. ([1990] 2000). *Nuevas reflexiones sobre la revolución de nuestro tiempo*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Lefort, C. (1991). *Ensayos sobre lo político*. México: Universidad de Guadalajara.
- Longo, M. E. (2011). Heterogeneidad de trayectorias laborales y temporalidades juveniles. *Cuestiones de sociología*(7).
- Losio, M., Accinelli, A., Macri, A. y Fuksman, B. (2017). Relación entre oferta académica de las universidades del conurbano bonaerense y su demanda en el marco de la configuración del nuevo mapa universitario. El caso de seis universidades de distinto periodo de creación. *VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano — La Universidad como objeto de investigación “La Reforma Universitaria entre dos siglos”*. Universidad Nacional del Litoral.
- Ludz, U. (1995). ¿Qué es política? Hannah Arendt — Introducción. (R. S. Carbó, Trad.) Barcelona: Ediciones Paidós.
- Maquiavelo, N. (1924 [1513]). *El príncipe*. (J. S. Rojas, Trad.) Madrid: Cape.
- Marano, M. G. (2017). Tramas políticas en el territorio. Algunas pistas sobre la expansión de la educación superior en la Provincia de Buenos Aires durante el período kirchnerista: instituciones, oferta e interacciones políticas. *VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano — La Universidad como objeto de investigación “La Reforma Universitaria entre dos siglos”*. Universidad Nacional del litoral.



- Marchart, O. (2008). La política y la diferencia ontológica. En S. Critchley, & O. Marchart, *Laclau. Aproximaciones críticas a su obra* (pág. 91). Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.
- Marquina, M. (2004). *Panorama de las Titulaciones en el Sistema De Educación Superior Argentino: Aportes para un Estudio Comparado*. Buenos Aires: Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria.
- Martínez Nogueira, R. (2000). *Evaluación de la gestión universitaria*. CONEAU.
- Martínez, P. y Hernández, E. (2011). Cap. VIII - Pensamiento, acción y política. Reflexiones sobre Hannah Arendt. En J. R. Plascencia, & A. C. Morquecho Güitrón, *Repensar a los teóricos de la sociedad*. México.
- Meny, Y. y Thoenig, J. (1992). *Las Políticas Públicas*. Barcelona: Ariel.
- Mignone, E. (1992). *Calidad y evaluación universitaria*. Buenos Aires: Secretaría de Educación, Programa Nacional de Asistencia Técnica para la Administración de los Servicios Sociales en la República Argentina (PRONATASS).
- Mignone, E. (2016). *Textos de educación, política y sociedad*. (A. Pérez Lindo, & C. De Lella, Trads.) Unipe.
- Molina, M. S. (2014). La autonomía institucional y académica de las universidades nacionales. Evolución conceptual en la legislación y jurisprudencia argentina. *Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES)*, V(13), 66-89.
- Mouffe, C. (2011). En torno a lo político. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica. Obtenido de http://ffyl1.uncu.edu.ar/IMG/pdf/en_torno_a_lo_politico_chantal_mouffe.pdf
- Mundet, E. (2011). El Art. 43 de la Ley 24.521. Pautas para la interpretación y aplicación de la norma. *IN IURE*, 11-22.
- Navarro Díaz, L. R. (2016). *Entre esferas públicas y ciudadanías. Las teorías de Arendt, Habermas y Mouffe aplicadas a la comunicación para el cambio social*. (Segunda ed.).
- Navarro, E. V. (2005). La Sociología del Tiempo de Norbert Elias. *A Parte Rei. Revista de Filosofía*(42).
- Oszlak, O. (1980). *Políticas Públicas y Regímenes Políticos: Reflexiones a partir de algunas experiencias Latinoamericanas*. Buenos Aires. Argentina: Cedes.
- Oszlak, O. (1992). Reflexiones sobre la formación del estado y la construcción de la sociedad argentina. En *Desarrollo Económico. Revista de Ciencias Sociales* (Vol. 21). Buenos Aires: IdeS.

- Oszlak, O. y O'Donnell, G. (1995). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación Redes (Vol. 2). Buenos Aires, Argentina: Universidad Nacional de Quilmes .
- OEI. (2008). *2021 Metas Educativas — La educación que queremos para la generación de los Bicentenarios*. Obtenido de <http://www.oei.es/metas2021.pdf>
- Prinz, A. (2002). *La filosofía como profesión o el amor al mundo. La vida de Hannah Arendt*. España: Herde.
- Rancière, J. (1996). *El desacuerdo. Filosofía y política*. Buenos Aires: Nueva Visión.
- Rancière, J. (2007). *En los bordes de lo político*. Buenos Aires.
- Retamozo, M. (2009). Lo político y la política: los sujetos políticos, conformación y disputa por el orden social. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, LI(206), 69-91.
- Retamozo, M. (Diciembre de 2011). Sujetos políticos: decisión y subjetividad en perspectiva posfundacional. *Ideas y Valores. Revista de Filosofía*, 60(147), 51-64.
- Roth, A. N. (2002). *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Aurora.
- Rus Rufino, S. y Arenas Dolz, F. (2013). *¿Qué sentido se atribuyó al zoon politikon (ζῷον πολιτικόν) de Aristóteles? Los comentarios medievales y modernos a la Política*.
- Sánchez Martínez, E. (2013). Debate sobre la Ley de Educación Superior de los '90 y la Universidad de Hoy. *Debate Universitario*.
- Sartori, G. (1992). *Elementos de teoría política*. Madrid: Alianza Editorial.
- Schenoni, L. L. (2007). El concepto de lo político en Nicolás Maquiavelo. *Andamios*, 4, 207—226.
- Schmitt, C. ([1932] 1998). *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.
- Serrano Gómez, E. (1998). *Consenso y conflicto. Schmitt, Arendt y la definición de lo político*. México: Cepcom.
- Shumpeter, J. (1984). *Capitalismo, socialismo y democracia*. España.
- Stacco, M. C. y Stoessel, R. A. (2013). *110 años de la Escuela Superior de Comercio "Profesor Prudencio R. Cornejo"*.
- Stäheli, U. (2003). Undecidability ante the Political. *MPP Working Paper(21)*, 2-25.



- Steiman, J. y Guerrini, V. (2013). DOCUS N° 1: Las carreras de Ciclos de Complementación Curricular. Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), Argentina, Ministerio de Educación.
- Steiman, J. y Guerrini, V. (2014). DOCUS N° 3: Las Denominaciones de los Títulos Universitarios. Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU), Argentina, Ministerio de Educación.
- Stravakakis, Y. (2007). *Lacan y lo político*. Buenos Aires: Prometeo/unlp.
- Subirats, J. (1992). *Análisis de políticas públicas y eficacia de la administración*. Madrid.
- Subirats, J. y Dente, B. (2014). *Decisiones Públicas. El análisis y estudio de los procesos de decisión en políticas públicas*. Barcelona: Ariel.
- Tamayo, M. (1997). El Análisis de las Políticas Públicas. En B. y. (Comps.), *La Nueva Administración Pública* (págs. 281—312). Madrid: Alianza Editoria.
- Taylor, S. y Bogdan, J. (1992). La entrevista en profundidad. En *Introducción a los métodos cualitativos en investigación. La búsqueda de los significados*. (págs. 100-132). España: Paidós.
- Tinoco, M. A. (2010). Política educativa y Banco Mundial: La educación comunitaria en Honduras. CLACSO.
- Trotta, L. (2017). Políticas, instituciones y actores: las políticas universitarias en clave de lo local. *VIII Encuentro Nacional y V Latinoamericano — La Universidad como objeto de investigación “La Reforma Universitaria entre dos siglos”*. Universidad Nacional del litoral.
- UNESCO. (1995). *Documento de Política para el Cambio y el Desarrollo en la Educación Superior*. Paris.
- UNESCO. (1996). *Conferencia regional sobre políticas y estrategias para la transformación de la educación superior en América latina y el Caribe*. La Habana, Cuba.
- UNESCO. (1998). *Conferencia mundial sobre la educación superior, Paris*. Obtenido de http://www.unesco.org/education/educprog/wche/declaration_spa.htm
- Universidad Nacional del Sur. (2013). *Plan estratégico Universidad Nacional del Sur 2011-2016-2026*. Bahía Blanca: Universidad Nacional del Sur.
- UNS. (s.f.). *Escuela Superior de Comercio — Antecedentes*. Obtenido de http://servicios.uns.edu.ar/institucion/escuelas/ver_contenidos.asp

- Villalobos Albornoz, O. (2013). Hacia una sociología del tiempo: la temporalidad en la obra de Pierre Bourdieu.
- Villalobos Albornoz, O. (s.f.). Hacia una sociología del tiempo: la temporalidad en la obra de Pierre Bourdieu.
- Weber, M. (1997). La política como vocación . En *El político y el científico* (págs. 81-16). Madrid: Alianza.
- Weber, M. (2002). Economía y Sociedad. Esbozo de sociología comprensiva. FCE-España.
- Zorrilla, M. (2010). Investigación Educativa, Políticas Públicas y Práctica Docente. Triángulo de Geometría Desconocida REICE (Vol. 82). Red Iberoamericana de Investigación Sobre Cambio y Eficacia Escolar Madrid, España: Revista Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación.

Documentos

Leyes Nacionales

- Ley de Educación Nacional N° 26.206 (LEN). Boletín Oficial de la República Argentina N° 31062. 28/12/06.
- Ley de Educación Superior N° 24.521/95 (LES). Boletín Oficial de la República Argentina N° 28204. 10/8/1995
- Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05 (LETP). Boletín Oficial de la República Argentina N° 30735. 09/10/2005

Resoluciones Nacionales

- Resolución CFCyE N° 238/05: *Acuerdo Marco para la Educación Superior No Universitaria en las áreas humanística, social y técnico profesional: Serie A N° 23— Anexo.*
- Resolución CFCyE N° 261/06, "Proceso de homologación y marcos de referencia de títulos y certificaciones de Educación Técnico Profesional".
- Resolución CFE N° 13/07: "Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional".
- Resolución CFE N° 91/09: "Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y de nivel superior y certificados de formación profesional en el proceso de homologación".
- Resoluciones CFE — *Mejora Continua en la ETP*: N° 250/05, N° 269/06, N° 3/07, N° 62/08, N° 175/12, N° 283/16.



- Resoluciones CFE — *Criterios para la organización institucional y lineamientos curriculares de la ETP de nivel secundario y superior: N° 14/07, N° 47/08, N° 209/13, N° 229/14, N° 295/16*
- Resolución CFE N° 129/11 — Anexo V: *Marco de referencia para procesos de homologación de títulos del nivel superior Sector Informático — Desarrollo de Software.*
- Resolución CFE N° 107/10 — Anexo II: *Marco de referencia para procesos de homologación de títulos de nivel superior Sector Informático Soporte de infraestructura de tecnología de la información.*
- Resolución ME N° 852/08 : *Declarar incluidos a los títulos de licenciado en ciencias de la computación, licenciado en sistemas/sistemas de información, licenciado en informática, licenciado en análisis de sistemas, ingeniero en computación e ingeniero en sistemas de información/informática en el régimen del Artículo 43 de la ley n° 24.521.*
- Resolución ME N° 786/09: *Apruébense los contenidos curriculares básicos, la carga horaria mínima, los criterios de intensidad de la formación práctica y los estándares para las carreras de Licenciatura en Sistemas —Sistemas de Información— Análisis de Sistemas, Licenciatura en Informática.*
- Resolución ME N° 4600/17: *Marco legal que regula la publicidad de las propuestas académicas universitarias*
- Resolución ME N° 1254/18 : *Alcances del título – determinación*

Resoluciones INET

- Resolución INET 474/15: *“Criterios operativos, orientaciones y procedimientos para la presentación, la evaluación, la ejecución, la rendición y el seguimiento y monitoreo de los Planes de Mejora correspondientes a las instituciones de educación técnico profesional de nivel secundario y de nivel superior que dependan de Universidades Nacionales. ”*
- Resolución INET 701/16 *“Criterios operativos, orientaciones y procedimientos que orientan la definición de las nuevas estrategias para la Mejora Integral de la Calidad de la Educación Técnico Profesional.”*

Expedientes Universidad Nacional del Sur

- Expediente R—085/81 — *Plan de estudios carrera Técnico Superior En Computación Administrativa.*
- Expediente R—3076/2016 — *Modificación y aprobación del Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Computación – Orientación Administrativa.*

Resoluciones Universidad Nacional del Sur

- Resolución CU 024/87, Expediente CEMS 1201/86. *Ingreso a la Carrera de Técnico Superior en Computación Administrativa.*
- Resolución CU 174/87, Expediente CEMS N° 1263 1986. *Comisión de revisión de la reglamentación de la carrera Técnico Superior en Computación Administrativa de nivel terciario*
- Resolución CU 097/88, Expediente R—085/81 — *Plan de estudios carrera Técnico Superior En Computación Administrativa.*
- Resolución CU 461/89, Expediente CU—826/89 — *Régimen de creación y funcionamiento de las comisiones curriculares.*
- Resolución CSU 745/07, Expediente 3387/07 — *Adhesión a La Ley Técnico Profesional N° 26058 / Escuela Agricultura Y Ganadería.*

Resoluciones Dirección Nacional de Gestión Universitaria

- Disposición DNGU N° 1/10. *Procedimientos para la creación de carreras de pregrado, grado y posgrado.*
- Disposición DNGU N° 02/14 — *Docus N° 2: los alcances en un plan de estudios*
- Disposición DNGU N° 04/14 — *Docus N° 3: Criterios para la propuesta de titulaciones y su anexo. — Criterios para la propuesta de titulaciones.*
- Disposición DNGU N° 9/17. *Autorizar —con carácter excepcional— al área de Certificaciones de Títulos durante el año 2017 a certificar los títulos con modificaciones aprobadas mediante Notas emitidas por anteriores gestiones.*
- Disposición DNGU N° 18/17. *Orientación para las presentaciones administrativas y presentaciones de diplomas y certificados analíticos ante la DNGU de las titulaciones que puedan estar contenidas en la Disposición DNGU N° 9/2017*
- Disposición DNGU N° 21/17 — *Titulaciones de carreras del régimen del artículo 43 de la LES acreditadas antes del 2015 sin reconocimiento Oficial y validez de su título*
- Disposición DNGYFU N° 45/18 — *Reglamentación de la RM 4600—E/2017*
- Disposición DNGYFU N° 1301/18. *Solicitud de autorización para tramitar diplomas correspondientes al título de técnico superior en computación orientación administrativa.*
- Disposición DNGYFU N° 2159. *Habilita la presentación de carreras de grado organizadas como CICLO DE COMPLEMENTACIÓN CURRICULAR.*
- Disposición DNGYFU N° 2271/19. *Establece la duración de carreras universitarias de pregrado.*

Anexo I: Resumen Expediente 85/1981

El presente Anexo constituye un resumen de la información hallada en el Expediente R—0085/81 obrante en el Consejo Superior e iniciado a partir del proceso de creación de la carrera. El resumen data de todo lo disponible en dicho Expediente desde su creación hasta Agosto de 2017.

El 25 de Agosto de 1980, el entonces director de la Escuela de Comercio, Omar Martínez Alzúa elevó al Consejo de Enseñanza Media y Superior el proyecto de creación de la carrera “Técnico Superior en Computación” de carácter “terciario – no universitario”, solicitando a su vez que la escuela pase a denominarse Escuela Superior de Comercio. (EXP 85/81, págs. 1-13)

En el apartado “Fundamentos” se postulaba:

Dentro del tema Computación, esta creación que se propone, deberá proveer un egresado que pueda cumplir con eficiencia total, funciones de Operador y Programador, reservado para el nivel universitario el de Análisis de Sistemas. El plan de estudios que se propone, sustenta como objetivo básico, una carrera de Perito Técnico en Computación y no un mero curso, profundizando algunas materias dictadas en el nivel secundario y el dictado de materias específicas de la disciplina computación a elevado nivel.

En la materia Trabajo Final se declaraba que “Incluye visitas de trabajo a diferentes tipos de instalaciones de Computación”.

En aquel momento, la propuesta de creación de la Carrera elevada al rectorado de la UNS por parte de la ESC contó con el aval del interventor del Departamento de Sistematización de Datos, Manuel Fidel (con la sugerencia de ligeras variantes en lo que respecta al contenido y extensión de los cursos específicos de programación y análisis de sistemas) (EXP 85/81, págs. 15-23).

Finalmente, en febrero de 1981 y según resolución de rectorado N° 0042, fue aprobada la creación de la carrera bajo el nombre de “Técnico Superior en Computación Administrativa” y la denominación “Escuela Superior de Comercio” (EXP 85/81, págs. 24-38).

En la puesta en práctica del nuevo plan de estudios fue surgiendo la necesidad de efectuar algunos ajustes. Como el incremento de la carga horaria en el primer año de la carrera aprobado según resolución de rectorado N° 0595/81, pasando de 20 horas reloj semanales a 22 horas y 20 minutos semanales (EXP 85/81, págs. 39-42).

En abril de 1982 fue presentado, por el director de la Escuela de Comercio, un documento con una serie de modificaciones sugeridas para la carrera “Técnico Superior en Computación Administrativa” en función de la experiencia obtenida luego del año transcurrido (EXP 85/81, págs. 43-45). Y, si bien el CEMS compartió las sugerencias presentadas, desde el Rectorado de

la UNS se señaló que finalizado el segundo cuatrimestre se procedería a una evaluación y a actuar en consecuencia.

En Octubre de 1983 el Consejo Nacional de Educación Técnica (CNET) a través de la resolución Nº 2644 resuelve aprobar, con carácter de experimental, el Plan de Estudios del Curso Técnico de Computación y dispuso que el nuevo plan se aplique gradualmente, a partir del ciclo lectivo de 1984, en todos los establecimientos que dicten la especialidad. *Dicho plan tenía una orientación administrativo contable y una duración de tres años.*

Pero en mayo de 1984, el área de Informática dependiente del Departamento de Matemática solicita el cierre de la inscripción de la carrera de Técnico en Programación Administrativa, dictado en la Escuela Superior de Comercio dependiente de la UNS. Entre otras cuestiones, sustentaban dicho pedido en "que el escaso número de estudiantes no justifica el gran número de profesores existentes, siendo deber de la Universidad concentrar sus esfuerzos, medios económicos equipamiento y personal docente.", que "desde la creación de la carrera de Técnico Programador, el problema de la formación de personal en Computación ha sido resuelto en el nivel superior por la creación de la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Computación en la Universidad y el de Técnico Programador por las Escuelas Técnicas dependientes de otros organismos estatales" y que, "está en consideración la inclusión de una carrera intermedia dentro de la Licenciatura en Ciencias de la Computación". Los firmantes en dicho pedido fueron el Ing. Franco Vicente y el Lic. Manuel Fidel (EXP 85/81, págs. 53-54).

Y en Septiembre de 1984 la Comisión de Enseñanza de la UNS, aludiendo al informe presentado por el área de Informática del Departamento de Matemática y considerando que "la Informática es una ciencia en constante evolución, que necesita para su adecuado desarrollo el concurso de expertos de alto nivel, con los que sólo la Universidad puede contar", y "que a nivel nacional, la comisión Nacional de Informática, no propicia carreras de este tipo, que las Escuelas Técnicas cuentan con títulos de nivel medio: 'Técnicos en Computación' y 'Técnicos en Sistemas Digitales', que suplen las necesidades" propuestas por la Tecnicatura de la ESC, también aconseja el cierre de la inscripción en la carrera. (EXP 85/81, pág. 57).

Para mayo de 1986, las respectivas actuaciones iniciadas en mayo de 1984 fueron pasadas a archivo por haber perdido actualidad (EXP 85/81, pág. 68).

En marzo de 1987 el consejo universitario actualiza las normas de ingreso a la carrera, estableciendo el número máximo de vacantes disponibles a treinta y cinco (Resolución CU024/87).

En diciembre de 1987, la dirección de la ESC hace llegar al CEMS el trabajo realizado por la Comisión a la cual se encomendó por (Resolución CU 0174/87) el *Estudio, Reestructuración y Actualización del Plan de estudios y Programas del Nivel Terciario de la ESC*. Dicha comisión

estaba conformada por el Lic. Manuel Fidel, la Prof. Marta Biarque, el Cr. Juan Landriscini, el Cr. Heraldo José Yovine y el Prof. Luis Dozo.

Finalmente, en Junio de 1988, el Consejo Universitario resuelve aprobar el nuevo Plan de Estudios de la carrera bajo Resolución CU—097/88. De este modo el Plan de Estudios original habría de regir hasta el 31/12/89 para alumnos/as que al momento se encontrasen cursando el 2º año de la carrera. A partir de entonces, la carrera pasó a otorgar el título de Técnico Superior en Computación – Orientación Administrativa (EXP 85/81, págs. 96-114).

En febrero de 1994 se reglamenta el perfil, alcances, incumbencias y validez nacional de los títulos universitarios a través del Decreto N° 256/94. De este modo, en Octubre del mismo año, el Consejo Universitario solicita a la ESC que proponga el perfil y los alcances del título de Técnico en Computación con Orientación Administrativa en términos del artículo 1º de dicho decreto.⁶⁴ A lo cual responde el equipo directivo a cargo, por entonces conformado por la Rectora-Directora Cra. Graciela Corbatta y el Vicerrector-Vicedirector Cr. Hector Osre, que “En cuanto al perfil, el mismo se encuentra claramente explicitado a fojas 71 del expediente bajo el título: ‘Propuestas’, mientras que en relación al alcance, consideramos de plena validez lo enunciado a fojas 4 del mismo expediente⁶⁵ bajo el título ‘Campos de Acción’”. La foja 4 forma parte del plan de estudios aprobado por la resolución N° 85/81 mientras que la foja 71 forma parte del plan de estudio actualmente vigente y aprobado por Resolución del Consejo Universitario N° 97/88. (EXP 85/81, págs. 117-118)

De esta forma el Perfil y Alcance para la propuesta formativa de la TSCOA se encontrarían definidos de la siguiente manera:

Alcance:

Los conocimientos que se impartan, sobre la base de estudios en profundidad y alto grado de exigencia, en los conocimientos que deberán alcanzar los alumnos, para lograr el título que se otorga, permitirá a los egresados, desempeñar funciones en relación de dependencia, dentro de las gestiones propias de un Centro de Cómputos, tanto para operar con equipos como para programar con lenguaje de tipo universal (Cobol, Basic, Fortran, etc.). Las prácticas de la

⁶⁴ Artículo 1º DECRETO N° 256/94 - A los fines del presente decreto denominase "perfil del título" al conjunto de los conocimientos y capacidades que cada título acredita; "alcances del título", a aquellas actividades para las que resulta competente un profesional en función del perfil del título y de los contenidos curriculares de la carrera, e "incumbencias", a aquellas actividades comprendidas en los alcances del título cuyo ejercicio pudiese comprometer al interés público.

⁶⁵ El expediente al que se hace referencia es el R-0085/81 obrante en el Consejo Superior e iniciado a partir del proceso de creación de la carrera.

enseñanza se desarrollaran, sobre la base de sistemas de uso corriente en las Empresas y entidades del sistema financiero controlado por el Banco Central de la República.”

Perfil:

El plan de estudios está orientado a proporcionar los conocimientos necesarios para el uso de las herramientas actualmente aplicables en esa área de la actividad, especialmente en lo que se refiere a los lenguajes y utilitarios más difundidos en aplicaciones administrativas. Del mismo modo se propone otorgar un nivel adecuado en el conocimiento de las materias específicas como Contabilidad y Matemática Financiera. Los aspectos humanísticos se contemplan con una orientación hacia el entendimiento de las Comunicaciones Sociales y la interpretación de las relaciones en la Empresa.

En noviembre de 1995, el Cr. Héctor Osre solicita autorización para la creación temporaria de una nueva división de segundo año de la carrera, por la cantidad de alumnos/as que cursarían en el siguiente año, superando en algunas materias los 80 estudiantes (EXP 85/81, pág. 119).

En Agosto de 1995 el Cr. Osre, y por intermedio del CEMS, presenta ante el Consejo Universitario (CU), un Proyecto de Reforma del Plan de la Carrera de Técnico Superior en Computación Orientación Administrativa elaborado por la ESC. Dicho proyecto incluía Objetivos generales, Propuesta del nuevo Plan de Estudio, Plan de correlatividades, Reglamento y Materias. Se trataba de una propuesta de tres años que otorgaría el Título de Analista en Sistemas de Información (ASI) –Orientación administrativa y, donde, aquellos/as alumnos/as que aprobaran las materias correspondientes al primer y segundo año de la Carrera recibirían el Título de Técnico Superior en Computación–Orientación Administrativa.

El apartado “Fundamentos” justificaba la propuesta de reforma en el hecho de que “La actual preparación está basada en planes de estudio elaborados hace 15 años que no contemplaban conocimientos necesarios para el manejo de la actual tecnología y que deja al egresado en inferiores condiciones como por ejemplo, los temas de Comunicaciones, Redes Locales, Bases de Datos relacionales, etc.”. Y el documento luego agrega:

Creemos que la Universidad debe apoyar esta propuesta, que permitirá capacitar egresados terciarios y volcarlos al medio administrativo con conocimientos específicos y actualizados, de rápida concreción en herramientas de desarrollo personal ya que en tres años completan una formación, que sin ser universitaria, los coloca de manera competente en el medio laboral de la ciudad y la zona.

Por otra parte, sería interesante que las autoridades universitarias consideraran, a la luz de la ley de Educación Superior y ley Federal de Educación, la posibilidad de la continuación de estudios superiores en carreras vinculadas, como las que pertenecen a los departamentos de computación y de ciencias de la administración.



(EXP 85/81, págs. 121-156)

El *dictamen sobre la creación de carreras en el ámbito del CEMS* emitido en 1996 por el Departamento de Ciencias de Computación⁶⁶, de reciente creación (1994), no apoyó la creación de la carrera aludiendo a que el ámbito natural para impartir un título tal como el de *Analista en Sistemas de Información* es la Universidad y no sus Escuelas Piloto.

En dicho dictamen se puede leer, entre otros párrafos:

El título de ASI supone una fundamentación teórica muy fuerte de modo que la formación del egresado sea útil durante toda la vida profesional, —no descartando obviamente la formación continua – y no se vea reducida al aprendizaje de algunas herramientas específicas de software, como se desprende del proyecto en cuestión...

Deben impartirse técnicas de diseño de software suficientemente genéricas y paradigmáticas como para resistir el impacto de una disciplina que evoluciona constantemente...

El personal docente de estas asignaturas debe tener título universitario específico en ciencias de la Computación o larga experiencia en docencia universitaria en esta ciencia...

En referencia a las reformas propuestas para la carrera Técnico superior en computación coincidimos en la necesidad de actualizar el perfil del egresado, la estructura de la carrera y los contenidos de las materias. Sin embargo, diferimos en el espíritu que guía esta modificación y en la manera de implementar estos cambios.

En primer lugar no está definido con precisión el perfil de Técnico Superior en Computación y las incumbencias del título, en la realidad de hoy y teniendo en cuenta el marco tecnológico actual. Hay que notar aquí que la Ley federal de educación impone ciclos polimodales específicos en lo tecnológico y por lo tanto, debe analizarse la necesidad de continuar con esta carrera.

Es cierto que en los últimos años han surgido temas y se han profundizado otros que un egresado de esta carrera no puede desconocer. Sin embargo, el conocimiento de estos temas no parte del uso de algunas herramientas, por populares que sean; un cambio significativo no se basa en renovar los lenguajes de programación usados en las materias. La evolución de los lenguajes de programación, las técnicas de diseño en temas de bases de datos y el uso de sistemas operativos, requieren mucho más que introducir Clipper o Fox como parte de los contenidos de las materias. En particular, los temas referidos a

⁶⁶ Hoy día *Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación*.

programación orientada a objetos requieren de un fuerte soporte teórico. Este soporte no es brindado en la carrera.

Consideramos además que aunque la formación del Técnico Superior en Computación sea fundamentalmente práctica y pueda prescindir de una base teórica fuerte, el plan de la carrera tiene que elaborarse teniendo en cuenta que esta base exista y los contenidos deben ser conceptuales de modo de resistir el paso del tiempo.

Por otra parte si observamos la realidad actual en áreas administrativas y comerciales, gran parte de las aplicaciones ya han sido tratadas y resueltas con herramientas flexibles y específicas, es importante entonces que el egresado esté en condiciones de analizar, evaluar y comparar las herramientas disponibles para un propósito específico, ya que es probable que con frecuencia resulte más razonable utilizar el software existente respecto a seguir redescubriendo la rueda. Es fundamental además que esté en condiciones de estimar la complejidad de un problema y, si se requiere, reconocer la necesidad de recurrir a un experto en la especialidad...

Conclusión:

- Se recomienda una revisión completa de todos los programas de las asignaturas de la carrera de Técnico Superior en Computación – Orientación administrativa, ajustándose a crear una estructura de conocimiento sólida desde lo genérico, capaz de perdurar en el tiempo, con una fuerte práctica en herramientas que sirvan para ilustrar los conceptos teóricos y no constituyendo la teoría en sí.
- Se recomienda la inclusión de profesores con formación específica en el área de Ciencias de la Computación que puedan colaborar en la creación de un plan de tecnicatura realmente orgánico.
- Se recomienda rechazar la creación de la carrera de Analista en Sistemas de Información, por entender que esta es una carrera de fuerte estructura teórica, que debe ser impartida en el ámbito de la UNS a través de su Departamento de Ciencias de la Computación, con la colaboración de otras unidades académicas.
- Se recomienda asimismo el cambio de título de Técnico Superior en Computación – Orientación Administrativa, por el de Técnico Superior de Comercio – Orientación Administrativo-Informática.
- Se recomienda un análisis profundo sobre la continuación de esta carrera en el actual escenario tecnológico, con relación a la Ley Federal de Educación. Entendemos que lo más apropiado es una creación a término, mientras dure la transición de adecuación de las escuelas al nuevo marco legal.

(EXP 85/81, págs. 159-163)

En Marzo de 2001 el CEMS resuelve solicitar al CSU la aprobación de los cambios de denominación propuestos por la ESC respecto de las asignaturas "Cobol y Metodología de la



Programación” y “Cobol y Manejo de Archivos” por “Procesamiento de datos” y “Diseño y desarrollo de Programación Administrativa” respectivamente. Entre otros considerandos, el pedido de esta solicitud respondía a la existencia de lenguajes más avanzados que Cobol para las prácticas de programación; a que resulta conveniente no hacer alusión a ningún lenguaje específico, con el fin de ir adaptando la práctica de las materias al lenguaje de programación que se crea más adecuado, según la necesidad real y actualizada del mercado; y, a que el cambio de denominación de las asignaturas no implicaría modificación de los contenidos de las mismas. El CSU resuelve aprobar dichos cambios de denominación bajo Resolución N° 187 (EXP 85/81, págs. 170-172).

Desde aquella fecha al día de hoy no se ha registrado novedad alguna, ni en el expediente en cuestión ni en ningún otro. Es decir que la última fecha de actualización y modificación de cualquier aspecto referido a lo curricular para la TSCOA data de 2001 (donde sólo se han modificado dos denominaciones de espacios curriculares).

De este modo, la TSCOA actualmente se corresponde con una oferta de 1280 horas reloj y su plan de estudios, según aquella propuesta aprobada en 1988, puede resumirse en el siguiente cuadro:

PRIMER AÑO	
Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre
Inglés Técnico I	Inglés Técnico I
Matemática	Matemática
Contabilidad I	Análisis de Sistemas I
Organización de Microcomputadoras	Sistemas Operativos
Introducción a la Programación	Procesamiento de Datos
SEGUNDO AÑO	
Primer Cuatrimestre	Segundo Cuatrimestre
Inglés Técnico II	Inglés Técnico II
Contabilidad II	Ciencias Sociales
Matemática Financiera	Estadística e Investigación Operativa
Análisis de Sistemas II	Base de Datos PC
Diseño y Desarrollo de la Programación Administrativa	Trabajo Final

Anexo II: Resumen Expediente 3076/2016

Título: Modificación y aprobación del Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Computación – Orientación Administrativa.

En los primeros treinta y cinco folios se encuentra la propuesta de modificación de la TSCOA.

En el apartado *Fundamentación* (Folios 2 y 3), puede leerse entre sus párrafos:

La carrera Técnico Superior en Computación Orientación Administrativa fue creada por la resolución R-0042 del Rectorado de la UNS, el 20 de Febrero de 1981, según Exp-834: 0000085/1981 y aprobada por la resolución N° 2644 del 27 de Octubre de 1983 del Ministerio de Educación - Consejo Nacional de Educación Técnica.

Desde aquel entonces sus egresados obtienen formación en el campo de la Computación con amplios conocimientos en el área Administrativa-Contable.

En la actualidad cuenta con un programa de estudio de dos años de duración otorgando el título de Técnico Superior en Computación orientación Administrativa.

Su principal objetivo es formar egresados de carácter autónomo, emprendedor, crítico y responsable con competencias técnicas e interpersonales para satisfacer variados requerimientos del ámbito del trabajo, tanto como profesional independiente o en relación de dependencia, incorporándose a grupos para desarrollar nuevos sistemas informáticos, como así también a sistemas de gestión administrativa. [...]

La *Tecnicatura Superior en Computación con Orientación en Administración* constituye una opción de formación de pregrado para jóvenes y adultos de variada procedencia: recién egresados del secundario, exalumnos y alumnos de carreras universitarias o terciarias afines, madres y padres de familia, con o sin hijos, trabajadores en áreas afines y no afines a la informática.

En algunos casos intentan retomar sus estudios superiores, después de algún fracaso en alguna otra institución superior o universitaria, otros para poder insertarse en el mercado laboral, o por gusto personal.

En nuestro país la situación de la educación técnico-profesional reviste particular relevancia dada su incorporación a la agenda de política educativa nacional.

El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología a través del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, impulsó el diseño de una Ley de Educación Técnico-profesional y en los considerandos del Anteproyecto aprobado por el Consejo Federal de Cultura y Educación (Resolución CFCyE N° 215/04) se afirma:

“Que la educación técnico-profesional constituye, en el marco de un desarrollo con mayores niveles de inclusión y equidad social, un factor clave para el crecimiento económico sostenido y

sustentable del país, en términos regionales y locales, dada su incidencia sobre la productividad de la actividad económica y la competitividad territorial; así como un aporte significativo a las estrategias de creación de empleo.”

Es en este marco en que la presente propuesta adquiere alto nivel de pertinencia y relevancia pues tiene como objetivo principal, capacitar jóvenes y adultos que se puedan desarrollar idóneamente en el ámbito de la computación y la administración contable.

En la actualidad, la institución cuenta con una población estudiantil de alrededor de 310 alumnos regulares y supera los 300 egresados.

La carrera funciona de lunes a viernes dentro de la franja horaria de 18 horas a 23 horas, permitiendo el acceso al sistema educativo a personas que desarrollan actividades laborales.
[...]

Esta presentación se realiza ante los cambios de gestión y control administrativos que se vienen desarrollando desde la década de los 90 en las organizaciones universitarias, desde la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, entre otras dependencias.

Si bien la carrera cuenta con el reconocimiento del Ministerio de Educación - Consejo Nacional de Educación Técnica desde 1983, nos encontramos que en el año 2010 la Dirección Nacional de Gestión Universitaria generó la disposición 01/2010 en la que se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación curricular de la creación o modificación de las carreras de pregrado y de grado con modalidad presencial. La carrera que nos ocupa corresponde al pregrado y es presencial.

La novedad en esta propuesta, estaría principalmente en los años de duración de la carrera y en la cantidad de horas de formación. Se propone un plan de estudios distribuido en dos años y un cuatrimestre, y en correspondencia con 1600 horas de formación.

En el apartado *Alcances del título* se detalla que el egresado estará capacitado para:

- Participar en actividades relacionadas a la operación y programación de computadoras en sus distintos niveles.
- Desarrollar nuevos sistemas informáticos aplicando los distintos lenguajes de programación con las diversas metodologías y técnicas.
- Relevar, analizar, implementar, adaptar y controlar con eficiencia y habilidad técnica, la programación de los sistemas informáticos.
- Creación, programación y mantenimiento de sistemas y redes de computadoras.
- Desarrollar sistemas de gestión administrativa.
- Organizar, programar, ejecutar y controlar las operaciones comerciales, financieras y administrativas de una organización
- Elaborar, controlar y registrar el flujo de información
- Participar y coordinar equipos de desarrollo de software.

- Ejercer actividades técnicas en forma independiente.

Con fecha 1 de septiembre de 2016 se encuentra la nota de elevación de dicho Proyecto de modificación del Plan de Estudios de la Tecnicatura Superior en Computación - Orientación Administrativa por parte de la Vicedirectora de la ESC a la Directora del CEMS(Fojas 36 y 37). En dicha nota se informa que:

La propuesta se enmarca en las necesidades de adecuación del plan vigente a las condiciones establecidas por la Disposición N°01/2010 emanada de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, en la que se establecen los criterios y procedimientos para la evaluación curricular y para la creación o modificación de las Carreras de Nivel Superior, a través del sistema Informatizado para Planes de Estudios (SIPES). En este caso, se trata de una Carrera de pregrado con modalidad presencial.

Cabe aclarar que el Proyecto se elaboró con la colaboración de los docentes que se desempeñan en la Carrera y el asesoramiento de la especialista Mg. Ana María Malet, respondiendo a los requerimientos de duración en años (Dos y Medio - 2 y ½) asignación horaria (Mil seiscientos - 1600 - horas reloj) que prevé la normativa ministerial para las Carreras de estas características. [...]

Asimismo, se informa que, en las modificaciones propuestas al Plan de Estudios, se ha considerado especialmente no afectar la planta funcional de la Carrera, de manera de no perjudicar la situación del personal docente que se desempeña actualmente en la misma, respecto a los cuales, por otra parte, el Decreto PEN-1246/15, por el que se homologa el 'Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes de Instituciones Universitarias Nacionales' garantiza su estabilidad laboral.

Al mes siguiente El CEMS resuelve avalar y solicitar al CSU la aprobación del nuevo plan de estudios para la TSCOA para su implementación en el ciclo lectivo 2017 (Folios 40 y 41).

En folio 43 se observa impresión de un correo enviado por el Equipo de Legalizaciones de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) a la Universidad Nacional del Sur donde se lee:

Nos comunicamos con el fin de solicitarle por este medio la resolución Ministerial correspondiente al título de Técnico Superior en Computación con orientación administrativa ya que la misma no se encuentra en el buscador de títulos oficiales.

En los folios 45 a 48 se agrega información ampliatoria al proyecto de modificación de la carrera (propuesta de correlativas para cursar y rendir examen final, planilla comparativa entre el plan de carrera vigente y la nueva propuesta, detallando las modificaciones presentadas y cambios de carga horaria).

En el folio 50 puede encontrarse una nota dirigida al CSU firmada por varios docentes y la vicedirectora del nivel superior de la ESC. Dicha nota solicita el tratamiento, a la mayor brevedad posible, del proyecto de reforma del plan en cuestión para la TSCOA, que fuera elevado un año antes. Entre los párrafos de dicha nota puede leerse:

Motiva la presente, el acotamiento de los plazos para adecuarnos a los requisitos de la ley nacional vigente de manera de darle a los alumnos de la Carrera la seguridad y previsibilidad de la misma con el nuevo formato y adecuación para su reconocimiento por parte del Ministerio de Educación y la consiguiente Resolución Ministerial que convalide el Plan de Estudio.

En su defecto, si fuera rechazado, se solicita que la propia UNS en la resolución final por la que se expida a lo solicitado, nos brinde cuáles serían las alternativas para que el futuro de nuestra carrera, de los docentes y de nuestros alumnos satisfaga el anhelo de continuar la exitosa y rica historia de más de 35 años, siendo una carrera corta de muy buena salida laboral. [...]

A esta nota responde la Secretaría General Académica en otra nota dirigida al Secretario General del CSU (que obra en folio 52) donde puede leerse:

... la Secretaría General Académica advierte, tal como lo ha hecho en las reuniones que se han mantenido este año con Directivos de la Escuela [en referencia a la ESC], que la elevación del plan de estudios al Ministerio de Educación para su convalidación, implicaría la incorporación de una carrera universitaria a la oferta académica de la Universidad Nacional del Sur. Esto es, el tema que plantea la [vicedirectora de la ESC (en el original se mencionan nombre y apellido)] al Consejo para su tratamiento, no es solo la adecuación del plan de estudios, sino la transformación de una oferta educativa terciaria no universitaria a una carrera universitaria.

Durante este año la Secretaría General Académica ha realizado gestiones antes el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y la Dirección Nacional de Gestión Universitaria (DNGU) procurando obtener el reconocimiento oficial, manteniéndola dentro del ámbito de tecnicatura no universitaria. Estas gestiones no han tenido resultados satisfactorios y la respuesta a nuestras consultas ha sido en cada oportunidad que el reconocimiento oficial implica transformarla e incorporarla a la oferta de tecnicaturas universitarias que ofrece la universidad.

Por tal motivo consideramos que corresponde, previo al tratamiento de este tema en el Consejo Superior Universitario, consultar la opinión del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación y del Departamento de Ciencias de la Administración, acerca de la incorporación a la oferta académica de una carrera universitaria con contenidos de computación y administración.

De este modo, en los folios 54 y 55 del expediente, con fechas de marzo de 2017, pueden encontrarse las respectivas respuestas a los Departamentos consultados.

El Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación respondió:

... en respuesta a la nota [...] en donde se propone consultar al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación respecto a la incorporación a la oferta académica de una Tecnicatura con contenidos de computación como lo es la Tecnicatura Superior en Computación Administrativa.

En tal sentido informo que, a criterio de esta Unidad Académica, la única forma legal de ampliar la oferta de titulaciones universitarias es por medio de la Asamblea Universitaria conforme a las reglamentaciones vigentes y que ello implica la designación de un Departamento cabecera responsable de la gestión académica. Al adoptar la Universidad Nacional del Sur la organización departamental según disciplinas afines, el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación considera que las propuestas educativas referentes a *computación* son su exclusiva responsabilidad e incumbencia. Por consiguiente, no es posible la ampliación de la oferta en titulaciones en la disciplina sin la plena participación de esta unidad académica a su plantel docente en el control de los contenidos.

Adicionalmente, creemos conveniente comentar que entre los proyectos educativos institucionales de nuestro Departamento para los próximos años se analiza precisamente una Tecnicatura Universitaria. Por ende, nos reservamos el derecho de objetar eventuales proyectos que, no habiendo sido gestados desde esta Unidad Académica, puedan entrar en conflicto con proyectos propios, teniendo en cuenta que nuestro deseo es el adecuado equilibrio en el espectro de oferta educativa en la disciplina.

Y el Departamento de Ciencias de la Administración, hizo eco al Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación respondiendo:

... en respuesta a la nota [...] en la cual se propone consultar la opinión del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación y del Departamento de Ciencias de la Administración, acerca de la incorporación a la oferta académica de una carrera universitaria con contenidos de computación y administración.

En concordancia con el criterio expuesto por el Sr. Secretario Académico del Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación, [...] (en original se mencionan nombre y apellido)], el Departamento de Ciencias de la Administración sostiene que la única forma, desde el punto de vista estatutario y normativo, para crear y/o modificar la oferta de carreras universitarias es a través de la Asamblea Universitaria. Esto implica también la necesidad de asignar la carrera a un Departamento que será responsable de su gestión académica.

De acuerdo a lo expuesto en el tercer párrafo de la nota de la Secretaría General Académica, se detallan gestiones realizadas durante el 2017 ante el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y la Dirección de Gestión Universitaria (DNGU), procurando obtener el reconocimiento oficial para mantener la carrera dentro del ámbito de Tecnicatura no Universitaria, gestiones que no tuvieron resultados satisfactorios dado que se informó que el reconocimiento oficial implica transformarla e incorporarla a la oferta de Tecnicaturas Universitarias.



Por lo expuesto y dado que la Universidad nacional del Sur ha adoptado una estructura Departamental, de acuerdo a disciplinas y/o carreras afines, consideramos que las propuestas vinculadas con las Ciencias de la Administración corresponden a la incumbencia y responsabilidad del Departamento de Ciencias de la Administración, por lo que su participación y la de su plantel docente en su desarrollo es indispensable.

En los folios 57 a 70 se incorpora el Expediente R-85 del año 1981 que da lugar a la resolución CSU N° 42/81.

En julio de 2018 la Comisión de Enseñanza del CSU se expide de la siguiente manera (Folio 71):

Evaluada la situación de la Carrera de Técnico Superior en Computación Administrativa dictada en el CEMS, esta comisión recomienda una de las siguientes posibilidades:

- Continuar con la oferta de Técnico Superior en Computación Administrativa de nivel terciario no universitario tal como fue creada por Resolución R-42/81; o bien
- Transformar la tecnicatura no universitaria en una diplomatura.

Anexo III: Guía de Entrevistas

Guía de Entrevista para Directivos ESC

Fecha y hora de la entrevista:
Lugar donde se realiza la entrevista:
Informante clave:

Dimensión	Preguntas
Calidad y reconocimiento con validez nacional para la educación superior técnica	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué espacio de interés representa para la escuela/universidad el hecho de garantizar (o no) el derecho de alumnos/as y egresados/as a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción? Al respecto ¿Qué iniciativas se están llevando adelante desde el equipo directivo de la escuela? 2. Oportunamente, en situación de promocionar la carrera se distribuyeron folletos con la frase "Reconocimiento oficial..." ¿Cuál es la normativa jurisdiccional que ha venido dando validez nacional (expresada en el cuerpo de títulos y certificaciones)? 3. ¿Considera necesario que la TSCOA tenga reconocimiento nacional? ¿O considera suficiente el reconocimiento de la propia UNS? 4. ¿Por qué cree que, a pesar de los años de trayectoria de la TSCOA y la ESC, se llegó a esta situación de falta de reconocimiento oficial (validez nacional), de disrupción respecto de las políticas educativas dispuestas para la educación superior (técnica)? 5. ¿Desde la Escuela se promueve algún tipo de evaluación interna como para "medir" la calidad y estrategias de la propuesta de la TSCOA?
Estructura del sistema de educación superior	<ol style="list-style-type: none"> 6. Respecto a los problemas para el reconocimiento a nivel nacional del título de TSCOA ¿Tiene conocimiento de otras Escuelas de Educación Superior dependientes de Universidades nacionales que estén atravesando por una situación similar? 7. ¿Por qué la TSCOA no aparece dentro de las ofertas académicas para el nivel superior, publicitadas por la UNS?



	<p>8. La ESNU en la UNS actualmente sólo se ve representada por la TSCOA (antes también por la Escuela Normal Superior) ¿Considera que la UNS debiera otorgar valor estratégico a esta modalidad?</p>
<p>Marco regulatorio para la educación superior técnica</p>	<p>9. ¿Qué requisitos debería cumplir la TSCOA para poder ser una carrera con reconocimiento oficial? (Según régimen universitario, y según régimen superior no universitario).</p> <p>10. ¿Cuáles serían las implicaciones de convertir la TSCOA en nivel universitario? ¿Qué tan factible podría ser esta propuesta? ¿Cree que podría existir algún interés por parte del CSU en esta propuesta?</p> <p>11. ¿Qué opina acerca de adherir a la LETP? ¿Se ha solicitado la incorporación de la ESC al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional? ¿Qué hace falta para inscribir la TSCOA en el RFIETF? ¿La TSCOA podría ya participar de los procesos de mejora ofrecidos desde el INET?</p> <p>12. ¿Cuál de las dos alternativas le resulta más conveniente y factible?</p>

Guía de Entrevista para Autoridades UNS

Fecha y hora de la entrevista:
Lugar donde se realiza la entrevista:
Informante clave:
Profesión:

Dimensión	Preguntas
Calidad y reconocimiento con validez nacional para la educación superior técnica	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué espacio de interés representa para la universidad el hecho de garantizar el derecho de los/las egresados/das de la TSCOA a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción? Al respecto ¿Qué iniciativas se están llevando adelante desde la universidad/secretaría académica? 2. ¿Considera necesario que la TSCOA tenga reconocimiento nacional? ¿O considera suficiente el reconocimiento de la propia UNS? 3. ¿Por qué cree que, a pesar de los años de trayectoria de la TSCOA y la ESC, se llegó a esta situación de falta de reconocimiento oficial (validez nacional), de interrupción respecto de las políticas educativas dispuestas para la educación superior (técnica)? 4. ¿Desde la UNS se promueve algún tipo de evaluación interna como para "medir" la calidad y estrategias de la propuesta de la TSCOA?
Estructura del sistema de educación superior	<ol style="list-style-type: none"> 5. Respecto a los problemas para el reconocimiento a nivel nacional del título de TSCOA ¿Tiene conocimiento de otras Escuelas de Educación Superior dependientes de Universidades nacionales que estén atravesando por una situación similar? 6. ¿Por qué la TSCOA no aparece dentro de las ofertas académicas para el nivel superior, publicitadas por la UNS?
Marco regulatorio para la educación superior técnica	<ol style="list-style-type: none"> 7. ¿Qué requisitos debería cumplir la TSCOA para poder ser una carrera con reconocimiento oficial? (Según régimen universitario, y según régimen superior no universitario). 8. ¿Cuáles serían las implicaciones de convertir la TSCOA en nivel universitario? ¿Qué tan factible podría ser esta propuesta? ¿Cree



	<p>que podría existir algún interés por parte del CSU en esta propuesta?</p> <p>9. ¿Qué opina acerca de adherir a la LETP? ¿Por qué cree que la TSCOA no se ha adherido a la LETP? ¿Se ha solicitado la incorporación de la ESC al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional?</p> <p>10. ¿Cuál de las dos alternativas le resulta más conveniente y factible?</p>
--	--

Anexo IV: Entrevistas (Desgrabaciones)

Fecha y hora de la entrevista: 19 de marzo de 2018, 8:30 hs

Lugar donde se realiza la entrevista: Dirección de la Escuela Superior de Comercio
(dependencia ubicada en 11 de Abril 445 de la ciudad de Bahía Blanca).

Informante clave: D1

Entrevistador: ¿Qué espacio de interés representa para la escuela/universidad el hecho de garantizar (o no) el derecho de los/as alumnos/as y egresados/as a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción? Al respecto ¿Qué iniciativas se están llevando adelante desde el equipo directivo de la escuela?

D1: Sin duda tiene un lugar principal esta cuestión de darle a nuestros egresados un título de validez, con la mejor calidad, que les permita continuar/articular con otros estudios. Es fundamental.

Lamentablemente ahora estamos teniendo el problema que..., es una carrera que es del año 81, evidentemente una carrera que tuvo... responde a las necesidades del mercado (en su momento), una carrera corta, que permitió mejorar la formación de algún egresado que a lo mejor no quisiera comprometer más años de estudio.

Pero lamentablemente lo que no sucedió en todos estos años del 81 hasta acá, fue la cuestión de ir actualizándolo al ritmo de lo legal, al ritmo de lo que las leyes fueron requiriendo. En esto, lamentablemente, digo yo, tiene que ver esto de la autonomía universitaria. Como hay autonomía, uno bueno... piensa que... lamentablemente confundir autonomía con no hacer a veces sucede. Aunque también cuando otro te va marcando los ritmos, lo que tenés que hacer, es complicado, la cuestión de no hacer nada por ser autónomo también es, bueno... debimos quizás habernos ubicado en el medio ¿No? Un medio de hacer, de reciclar de ir adaptándose a las leyes.

Así que bueno esto fue lo que pasó con la tecnicatura y ahora lo que hemos perdido es el reconocimiento ministerial. Cuando nosotros vamos ahora a pedir... digamos cuando queremos aggiornarnos con el plan de estudio, etc., lo que sucede es que se encuentra esto, lo del cambio de legislación, que esto debió haberse hecho hasta 2010/2011. Y ahora hay otras complicaciones que tendrían que ver con lo que exige la ley actualmente, que es lo que nos estaría obstaculizando, que es que la carrera dependiera de uno de los departamentos académicos de la universidad.

En este momento, por una cuestión que tiene que ver con los planes de estudio, qué tiene que ver con la planta docente, etcétera, los departamentos que están involucrados, que serían el de

ciencias de la computación y el de ciencias de la administración —digo involucrados porque, como la carrera es una tecnicatura en computación con orientación administrativa lo que nos vendría bien es el acompañamiento de esos dos departamentos— pero, por cuestiones prácticas y presupuestarias y también académicas, entiendo yo, los departamentos no aceptan momentáneamente acompañarnos para poder dar el aval y conseguir en el Consejo Superior el número de resolución del Consejo Superior que nos permitiría acceder con este plan que se ha reciclado... o sea, es un plan que se ha acomodado, se ha aggiornato a los nuevos requerimientos pero lo que no estamos teniendo es posibilidad de acceso al ministerio porque no estamos consiguiendo este número de resolución del Consejo Superior, que nos acompañe en este pedido.

Entrevistador: Nosotros tenemos un número de resolución viejo... del 83 ¿Sí?

D1: Pero ese número de Resolución avala un plan que ya no cumple con los requisitos para ser avalada por el Ministerio.

Entrevistador: Y el próximo número de resolución que se está esperando es en función del plan que se presentó...

D1: [Interrumpe] Del nuevo plan! Nosotros, a partir del 2014, empezamos a buscar, a gestionar, a partir de una solicitud del CEMS. Es decir, a partir de esta gestión. Vos, después, preguntale a la responsable del nivel superior, pero antes ya se había advertido de esta falta de actualización y de que a lo mejor teníamos problemas con el reconocimiento ministerial. Cuando yo me hago cargo, en septiembre del 2014, me convocan desde la administración del CEMS y me notifican que había un “cuadrito” en los analíticos para el Ministerio, que no podíamos completar porque no teníamos el Número de Resolución Ministerial que nos avalara la carrera.

Igual... 2014, 2015, 2016, los analíticos vinieron firmados del Ministerio. Pero, cambia la gestión a nivel nacional... el Ministerio de Educación... y empiezan hacer controles más estrictos. Y es ahí cuando nos notifican que sí, sin la revisión el plan de estudios vigente, no iba a tener reconocimiento ministerial. No obstante eso, nosotros previamente, el año pasado — 2017, o no... fin del año 2016— ya nos dicen que 2017 íbamos a tener problemas con el reconocimiento Ministerial. Para esto, nosotros, ya desde el 2014, 2015, 2016 habíamos estado trabajando... vos lo sabés porque se trabajó con la comunidad de docentes de nivel superior en revisar... acomodar la cantidad de horas, de incorporar las pasantías... acomodar, aggiornar el plan a todos los requisitos de calidad que pide el Ministerio para acreditarla. El Ministerio y también INET, porque entre los dos incluso... nosotros hablando con la gente de INET y del Ministerio también... ellos están de acuerdo como para que si aprueban en uno también se aprueba en el otro. Por supuesto, primero tenemos que tener Número de Resolución Ministerial, para luego acceder a lo que nosotros estuvimos investigando... para acceder a INET.

Entrevistador: O sea... el número [de resolución] del Consejo Superior?

D1: Exacto. Pero después, una vez que está la resolución del Consejo Superior, INET y el Ministerio trabajan colaborativamente.

Entrevistador: El INET tampoco acepta número de resolución del año 83 ¿No?

D1: No, no, no. A eso lo hablamos por lados diferentes, tanto con INET como con el Ministerio.

Para esto, el año pasado, cuando nos mandan a decir que no nos van a reconocer más los títulos del plan que estaba vigente, que está vigente, nosotros ya teníamos hecho el plan nuevo. Ya teníamos el plan nuevo, lo habíamos presentado al Consejo Superior, pasó Primero por secretaría académica.

Y ahí es donde empiezan las trabas ¿No? Yo no tengo por qué pensar que son a propósito, ni adrede, pero hay trabas que tienen que ver con la reglamentación, con la legislación, con la cuestión de los otros departamentos que no estaban preparados para pensar en tener otra carrera... porque este plan nuestro va como un plan cocinado a presentarse a los otros departamentos... yo tampoco tengo por qué decir que es mala intención de los otros departamentos... para nada. Incluso las explicaciones que dan tienen que ver con la forma de articular y los requerimientos de CONEAU para las carreras de computación, por ejemplo, y las materias que tenemos nosotros que no podrían funcionar como ciclo básico de ellos, por ejemplo ¿no?... en términos académicos. Porque uno podría pensar que es muy fácil, vas con esta carrera y después siguen articulando con materias del departamento de computación... pero no es tan fácil, la cuestión de ordenar ese plan, el plan que proponemos nosotros, con lo que CONEAU les pide que tiene que haber en un ciclo básico, por ejemplo. Ese es uno de los problemas... habría que hablarlo, por ahí, más con la gente de computación, que ellos te lo podrían explicar mejor.

Y otro de los problemas tiene que ver con la planta docente. Por ejemplo, nosotros acá, en este nivel superior, tenemos profesores, por supuesto de mucho nivel académico, etcétera, pero son profesores de nivel superior; y, empezarían a coexistir, habitar el mismo espacio, con profesores universitarios. No podés decir, ahora pasan al departamento de computación o el de administración y empiezan a ser ayudantes. No, pasan a ser profesores. ¿Y cómo hacen los departamentos?, que eso también me lo explicaron, si alguien para ascender a profesor tiene que tener doctorado, magíster, especializaciones, rendir concurso; y no es el mismo caso de la forma de progresar acá en esta escuela o en institutos de nivel Superior. Eso es un problema que se entiende. Digamos, tendría que haber una voluntad política de organizarlo de otra manera y dar en todo caso, normas de transición... que no está en manos de un departamento y tampoco nuestra, porque la cuestión del acuerdo tendría que ser a nivel macro.

Entrevistador: ¿Considera suficiente el reconocimiento de la propia UNS? ¿Qué tan significativo cree que resulta esto para las autoridades de la UNS?

D1: Qué pregunta. No. Por supuesto soy de la casa, respeto mucho el título y reconozco que es una Universidad respetada a nivel país y también a nivel mundial. Muchos chicos cuando anunciamos, en diciembre del 2016, que ya no íbamos a tener reconocimiento oficial —la verdad que fue un golpe terrible... para mí fue un golpe terrible y en general para el equipo directivo— nosotros le tenemos que decir a los chicos, porque ya se habían inscripto en diciembre del 2016, se habían inscripto chicos para hacer la carrera en el 2017 (la cohorte 2017) y la verdad que, como estos chicos se habían inscripto con una publicidad de la carrera que decía “con aval ministerial”, porque hasta entonces nosotros recibíamos el aval ministerial, lo que hicimos nosotros fue convocar a todos los chicos que se habían inscripto y decirles “chicos esta carrera no va a tener aval ministerial, sí va a tener aval universitario, de la Universidad Nacional del Sur”. Muchos de los chicos dijeron “¿Pero tiene el aval de la Universidad Nacional del Sur?”... “Sí, lo tiene” y quedaron muy contentos. Ahora, sí, la Universidad es una institución muy prestigiosa pero lo que uno tiene que ver... el que mira con más profundidad... y nosotros tenemos también la responsabilidad de hacerle notar a los chicos, es que con el aval de la Universidad no es suficiente para estos parámetros de calidad que vos me leíste [vinculación con el sector socio—productivos, gestión institucional, desarrollo curricular, práctica profesional, infraestructura, articulación y continuación de estudios, evaluación y seguimiento de los egresados] porque de esta manera no tienen oportunidad de articular y continuar sus estudios. Para poder articular y seguir estudiando —digamos que esto les sirva de base para poder seguir una licenciatura o profesorado, o cualquier otra carrera que ellos decidan disponer de esto como base, como primeros años— no les sirve, con el [sólo] reconocimiento de la Universidad. Entonces, sí... la parte del prestigio, pero nos quedamos ahí. Hay chicos que a lo mejor sí les interesa en esta etapa de su vida hacer estos dos años. Pero, uno a los 17/18 años, cuando elige las carreras, no sabe lo que va a querer después, entonces es una carrera corta pero siempre es mejor [elegir una carrera con reconocimiento oficial de título], ya desde el inicio, con miras a estudiar otra cosa; o bien ellos se van a encontrar, a lo mejor, que si hubiesen estudiado en otros institutos hubieran podido articular con otras universidades o con otros institutos de nivel superior y completar su formación. Con el solo reconocimiento de la Universidad eso es lo que no sucede. Entonces, esto es algo que no es suficiente desde lo que nosotros como escuela queremos. El prestigio no está en discusión, pero no cumple con estos requisitos que vos me estás diciendo de calidad y las expectativas que nosotros tenemos para nuestros alumnos. Además, ya se sabe que los chicos en general, los chicos que acceden a nivel superior no universitario, son chicos a los que hay que ayudarles un poquito más, que eligen un espacio de un poquito más de contención, en general. Hay muchos chicos, y vos conoces nuestra matrícula, que vienen después de haber fracasado en la Universidad; o no fracasado, pero pararse al inicio y decir “No, yo no tengo ganas de estudiar una carrera tan larga”. Entonces, vienen a la Escuela de Comercio, a estudiar esta carrera que tiene dos años. Dos años está muy bien para tener una formación, pero nosotros

somos los que tenemos que alentar, me parece, a seguir y a comprometerse un poquito más... un poco también es responsabilidad de la Escuela, es decir, esto está bien pero está mejor si vos te propones seguir.

Entrevistador: El otro día levante el teléfono de secretaría, me estaban llamando por conectar igualdad y era un referente técnico de Guatraché. Me pregunta el nombre y me dice "Yo la conozco profesora, yo entré acá —me estaba hablando desde La Pampa— porque yo soy técnico, me recibí ahí a la Escuela de Comercio". O sea que este título, a este alumno que egresó hace unos años atrás, lo habilitó para poder trabajar en otra provincia.

D1: Sí, sí. Ni hablar... para mí, no es suficiente [el reconocimiento/aval de la Universidad]. La Universidad, me parece muy bien que acompañe, pero no es suficiente porque para la Escuela de Comercio también, en su génesis, está esto de transformar un poco... del ascenso social. La Escuela de Comercio nació para formar personas para trabajar, para mejorar las condiciones de trabajo y las expectativas de personas que querían insertarse en el mundo de trabajo. Entonces, por eso no es suficiente. Yo creo que la Escuela de Comercio tiene otra aspiración para sus alumnos. Sí, por supuesto el reconocimiento de la Universidad me parece genial, pero después está lo que son limitantes prácticas, que existen: ¿Puedo seguir una licenciatura? No! ¿Puedo seguir un profesorado? No! ¿Puedo hacer las materias pedagógicas? No, porque no tengo el título con reconocimiento ministerial... igual es una tecnicatura.

En este momento es una tecnicatura de la UNS, por supuesto la cohorte que es del 2016 hasta el 2018 van a recibir el reconocimiento ministerial porque nosotros hicimos una gestión en el Ministerio acompañada por secretaría académica de la UNS para que los que habían ingresado hasta el 2016 —hasta la cohorte 2016— pudieran, entre 2017-2018, obtener el título con reconocimiento ministerial. O sea, que los que se reciban hasta fin del 2018 van a tener el reconocimiento. Entonces, lo que sí le dijimos a esos chicos, en aquel momento, fue que procuraran recibirse con el plan. Aquella vez que te dije que los entrevistamos uno por uno a los chicos, a los que se inscribieron a fin del 2016 para ingresar en el 2017, hicimos la gestión para que esos chicos, si se gradúan a fin del 2018, tengan el reconocimiento ministerial. Pero se tiene que recibir hasta diciembre de 2018. En eso también nos pusimos todas las pilas para acompañar a los chicos y que pudieran hacerlo, porque ellos habían recibido esa información de que tenía reconocimiento ministerial... por eso hicimos toda esta movida y ahora la estamos promocionando con "reconocimiento de la Universidad".

Entrevistador: Esa divulgación de información de que tenía reconocimiento oficial, cuando no lo tenía... ¿Por qué sucedió?

D1: No es que no lo tenía. Lo tenía precario porque ya nos estaban diciendo que en cualquier momento... De ahí es que nos pusimos las pilas para hacer el programa nuevo y para ver... pero



no llegamos a tiempo. Quizás no debió ponerse “el reconocimiento oficial”, pero eso ya está dicho, qué va a hacer. Otra cosa que te quería decir al respecto, es que cuando nosotros citamos/convocamos a cada uno de los chicos para decirles que no iban a tener más reconocimiento del Ministerio, que iba a tener reconocimientos de la Universidad, los chicos, en general, estaban contentos de que tuviera reconocimiento de la Universidad. Solamente los que tenían familiares más formados o alguna hermana estudiando en la Universidad preguntaron: “¿Pero esto le sirve para articular con otras carreras?”. O sea, más información pidieron... por eso te digo esto tiene que ver también con cuestión de información... Los chicos a veces te dicen “Sí, el reconocimiento universitario... ¡Qué bien que lo reconoce la Universidad Nacional del Sur!”; pero, por ahí, ignoran qué es lo que le falta, lo que realmente implica, por eso nosotros nos movimos mucho para decirles a los chicos toda la verdad y decirles que trataran de recibirse en el plazo hasta el 2018. El que se organizó se recibe ahora el 2018, el resto... ya sabían lo que implicaba no tener reconocimiento ministerial. Una cosa es que uno les informe y otra cosa es que ellos se den cuenta verdaderamente. Por ejemplo, un chico vino con la hermana y la hermana le dijo “cuidado que esto, esto y esto”... al final el chico se quedó y está estudiando pero consciente de la situación. Porque si vos querés hacer una carrera corta, de 2 años, a los 17/18 años... después te va cayendo la ficha de lo que significa. Igual son 2 años... se llevan una tecnicatura, pero bueno... Aspiramos a más y en eso estamos trabajando.

Entrevistador: Respecto a los problemas para el reconocimiento a nivel nacional del título de TSCOA ¿Tiene conocimiento de otras Escuelas de Educación Superior dependientes de Universidades nacionales que estén atravesando por una situación similar?

D1: No igual, porque acá el problema de... esta escuela, está carrera... y no voy a decir nosotros, porque yo no estaba —me da no sé qué decirlo, pero ahora soy la responsable, pero en su momento no— es que hubo varias reformas desde el 81/83, como vos decís que tiene la última resolución del Consejo Superior, hasta ahora. Y, en una etapa previa, que yo no te sé decir cuál, muchas escuelas lo que hicieron fue transformar el plan en un plan de 3 años; quizás no tengan esta última reforma, la del 2006, la última Ley de Educación Nacional. Bueno, del 2006 al 2014... imaginate si hubo tiempo de cambiarla... no se tocó

¿Por qué nos pasa a nosotros? Yo creo que estamos en una situación única, no creo que haya otra situación igual. Yo estuve averiguando, me conecto con la Universidad de Rosario y tiene una tecnicatura Universitaria, que ya era universitaria, porque se aggiornó antes, entonces ellos ya tenían un plan aggiornado.

Entrevistador: [Interrumpe] Y esa tecnicatura ¿dependía de un Departamento, de una Escuela?

D1: Esa tecnicatura depende de una Escuela. Nosotros también. El problema que tenemos es que dependemos de una Escuela de nivel medio, que no es un instituto de nivel superior y ahora las

tecnicaturas de nivel superior tienen que depender de un instituto de nivel superior. Esta tecnicatura universitaria en Rosario depende de una escuela, pero como ya tiene el Número de Resolución Ministerial y no tiene que cambiar el plan porque ya tiene la cantidad de horas, etcétera... no tiene problemas.

Nosotros, el problema que tenemos, es que tenemos que cambiar el plan porque no tenemos un plan con la cantidad de horas que te exige el Ministerio. Al querer cambiar el plan, digamos, al tener que cambiar el plan, tiene que ser aprobado por el Consejo Superior para, necesariamente, ir al Ministerio. Si está aprobado por el Consejo Superior, después va y viene al Ministerio, le hacés los ajustes y listo.

En la de Rosario no tienen que pedir número nuevo a su Consejo Superior... lo tienen de antes. Entonces, ahí no salta el tema de que no están en un instituto. El día que ellos tengan que cambiar el plan va a saltar... van a estar en la misma situación, creo yo. Hay situaciones de precariedad, diría yo eso... a eso averígualo, si querés yo te conecto con la directora, la señora Zeoli.

La tecnicatura de Rosario tiene resolución ministerial ... momentáneamente está dependiendo de una escuela; y hay otras que dependen de escuelas pero no han tenido que cambiar el plan porque ya lo habían cambiado. Acá hace muchos años que no se hace ningún cambio. Capaz que se cambiaron los contenidos del programa, pero no del plan

Entrevistador: Según lo que estuve leyendo, del expediente del 83 hasta acá, lo único que se ha cambiado es el nombre de dos materias porque estaban asociados a dos herramientas muy específicas que hoy por hoy no se usan, entonces se les puso un nombre más genérico que da lugar también a que el contenido de los programas vaya cambiando.

D1: [Interrumpe] ¿Eso pasó por el Consejo Superior?

Entrevistador: Son dos cambios de nombre nada más.

Pero...incluso los contenidos mínimos y demás, que se están manejando dentro de la escuela hoy por hoy, nunca llegaron al Consejo Superior.

D1: ¿Y esos cambios de materias fueron al Consejo Superior?

Entrevistador: No. Se manejó todo acá.

D1: Esas son cuestiones que también, por ahí...

Entrevistador: ¿Por qué cree que, a pesar de los años de trayectoria de la TSCOA y la ESC, se llegó a esta situación de falta de reconocimiento oficial (validez nacional), de disrupción respecto de las políticas educativas dispuestas para la educación superior (técnica)?

D1: Yo responsabilizo a la gestión anterior. Eso en primer lugar. A lo mejor, lo que yo también puedo pensar, como que se quedaron en la cuestión de la profesionalización pero tampoco...



porque por ahí se podría haber tratado de indagar, de averiguar, de explorar el mundo INET y nunca se hizo, tampoco. La Universidad tiene un convenio con INET desde el 2007 por la Escuela de Agricultura y Ganadería. O sea que teníamos las puertas abiertas para explorar esa vía.

Con INET, incluso en el 2014/2015 estuve en una reunión... en 2015... ya, con este tema. Desde que me hago cargo, en el 2014, ya este tema es una preocupación del primer día. Tuvimos una reunión de rectores en Buenos Aires, donde estuvimos con gente de INET. INET dice: "por favor, presenten proyectos, porque a veces no tenemos a quien asignar los recursos"... y acá pensando que no tenemos computadoras, sobre todo teniendo una tecnicatura [en computación]. Por eso, yo creo que ha sido falta de inquietud, porque la cuestión de la profesionalización sí hace mucho hincapié en el adentro y no contactarse con el afuera... un sistema muy cerrado. La Escuela de Comercio, yo creo que es un sistema muy cerrado, muy endogámico; y esto de tener el aval de la Universidad... y falta de capacitación también, de los directivos y de los docentes del nivel superior. Porque, también, cuando me hago cargo, vi que la mayor parte no tenían capacitación docente, ni el director del nivel, que es lo que te hace ver otras cuestiones que tienen que ver con la ley, con conocer la ley. El régimen académico también era muy antiguo, muy desconectado de lo que son los regímenes académicos de los institutos de nivel superior, de la universidad. Sí, falta de actualización, falta de gestión, lamentablemente. No sé, tendrías que hablar con los directores anteriores, para ver qué pasó por qué no lo hicieron. En algunos casos, por ahí se dice, por el temor a que cerraran a la carrera.

Yo trabajo en la Universidad también. Es cierto que nosotros, como CEMS, no tenemos representación en el Consejo Superior. Pero también eso también embarra un poco... es como tener un padre que decide por vos. Eso obstaculiza la relación, el vínculo entre la Universidad y la Escuela... las escuelas. A veces, yo me encontrado con comentarios que me han hecho los otros, al hablar de porque se llegó hasta acá, y lo mismo también con el bachillerato de adultos, pasó que el temor a que si uno iba y presentaba en el Consejo Superior, el Consejo Superior iba a querer destruir la carrera... como un miedo, un fantasma que yo la verdad no sé de donde viene. Desde que estoy acá hemos podido hacer muchas cosas articulando con la Universidad. Por supuesto, no son suficientes, porque también considero que las escuelas [medias dependientes de la UNS] tendrían que poder votar al rector, consejeros, etcétera. Pero siempre este miedo a que si uno llevaba un proyecto nuevo al Consejo Superior del bachillerato de adultos o del nivel terciario, iban a estar mirando la cantidad de alumnos y en su caso iban a decidir cerrarlo. Yo a eso nunca lo escuché por parte de las autoridades de la Universidad. Las veces que he ido a pedir apoyo, por ejemplo, ahora Secretaría Técnica nos ha comprado, el año pasado, seis computadoras. Tenemos el compromiso de ir pidiendo, pero nos pueden dar de a poco, porque así como pedimos nosotros piden otros. Lo mejor sería poder hacer un proyecto, presentarlo en el INET y que nos compren todas las computadoras. Pero eso ya depende de la

gestión que hagamos acá en la Escuela. Y lo que se presente allá, muy probablemente, si es algo posible/viable... nos van a apoyar. Yo tengo toda la seguridad. Si es viable nos van a apoyar. Ahora lo que estamos pidiendo es que un departamento se haga cargo de la carrera; pero bueno, es un manotón de ahogados porque nosotros no hablamos del plan, no nos juntamos con los departamentos a renovar el plan de estudios... No... "tenemos esto, por favor acepten". Está bien, a mí me hubiera encantado que algún departamento nos hubiera tomado, pero bueno, no dejé de entender lo que me plantean. Y aparte lo veo a la distancia y sí... nosotros armamos un plan y "por favor acéptennoslo".

Entrevistador: Si un departamento aceptara ¿La tecnicatura pierde el vínculo con la escuela? ¿Cómo sería eso?

D1: No, porque nosotros podríamos dar el espacio. Podría seguir tal como está pero más supervisado. Nos daría como un padrinazgo, digo yo. Pero tendrían ellos, en los hechos, que atender los problemas de organización. Lo que pueden hacer y no pueden hacer, es algo que han estudiado más los departamentos que nosotros... los departamentos y Secretaría Académica.

Entrevistador: ¿Qué requisitos debería cumplir la TSCOA para poder ser una carrera con reconocimiento nacional? Vos hiciste hincapié en obtener el número de resolución desde el Consejo...

D1: El Consejo Superior es un montón de gente que representa distintos espacios de poder en la Universidad, distintos departamentos... de todas maneras estoy segura de que apoyarían. Nunca la Universidad, teniendo los recursos, va a... porque a veces lo que no se apoya es lo que necesita otros recursos, nosotros tenemos profesores que ya cobran su sueldo, tenemos espacio... los recursos están. Y nosotros lo único que necesitamos es una resolución del Consejo Superior que apruebe este programa. Lo que pasa es que cuando uno se planta allá, en Secretaría Académica, ellos te observan que la ley dice que para presentar esto tiene que depender de uno de los departamentos.

Entonces, por más que vos vayas al Consejo Superior, ellos tendrían que hacer, que lo pueden decidir en todo caso... bueno yo esto no sé, si se puede o no... habría que ir a Asesoría Legal. Capaz que podés hablar también con Secretaría del Consejo Superior para indagar un poco más de esto. Algunos me dicen "si ellos te dan el número de resolución de Consejo Superior, listo". Pero bueno, yo no sé si es una decisión política, no puedo decir que hay mala voluntad, yo no creo que haya mala voluntad... porque somos todos de la Universidad y esta carrera enriquece la oferta de la Universidad.

Está trabado por estas cuestiones que te estoy diciendo. Yo he estado en comisiones del Consejo Superior que aprueban carreras y el Consejo Superior siempre se fija qué piden las leyes y los reglamentos para aprobar nuevas carreras. Entonces empezás a leer en la comisión: tiene que



tener tantas horas, tiene que tener pasantías, ... , tiene que pertenecer a un departamento. Quizás podría ser, yo no lo haría... me parece, si yo estuviera en la comisión... o no puedo juzgar al que dice "no, tiene que estar en un departamento, no puedo firmar esto", me refiero al dictamen de comisión. Capaz, que en el debate, la comisión dice "no puede porque no pertenece a un departamento", después va al Consejo Superior y dice "¿No podemos nosotros, como Consejo Superior, hacernos cargo?", como están ahora las carreras de ciencias de la educación... porque ya hay un antecedente. Y otro puede decir "y en la Universidad de tal depende de Secretaría Académica... ¿no podemos nosotros a esta carrera hacerla depender de Secretaría Académica y que nos den un aval los departamentos para ayudarnos con los programas?, por ejemplo, aunque no dependamos (de algún departamento)".

Entrevistador: ¿Esto se está por discutir pronto?

D1: Entiendo que sí. Y ahí puede surgir otra idea. Otra idea que desde el Ministerio nos van a aceptar... porque nadie quiere que haya menos carreras y menos oportunidades para nuestros jóvenes. Yo soy amiga de que haya un debate en el Consejo Superior.

Lo que yo sé que está sucediendo, que ahora lo dejo a cargo de la vicedirectora concursada del nivel superior, entiendo que ella estará revisando, acompañando la situación. Sé que el año pasado [2017] presentaron una nota desde la vicedirección, acompañada por todos los docentes de la tecnicatura, pidiendo que se tratara en el Consejo Superior. De secretaria académica, me llamaron a mí, que no firmé la nota... para ver si yo estaba de acuerdo [con el reclamo de que la propuesta del nuevo plan de carrera sea tratado en el Consejo Superior]. Le dije que estoy de acuerdo con que esto se discuta en el Consejo Superior, o sea, tampoco quiero enojarme... porque nosotros necesitamos el aval de todos, necesitamos que todos nos acompañen. Yo estoy de acuerdo con el debate, porque en el debate puede surgir soluciones que no se nos ocurrieron antes... y nosotros hoy hablando de la endogamia... de quedarnos con lo que tenemos... ¿No?

Entrevistador: [Interrumpe] Y lo que necesitamos son soluciones...

D1: Podría ser que apareciera una solución. Ahora lo que sí sé que está... es que ya pasó [el proyecto de actualización de la carrera de Tecnicatura] por el departamento de Ciencias de la Computación, ... ellos ratifican lo que ya habían conversado personalmente conmigo, en dos o tres reuniones que tuvimos, y también sé, porque yo pertenezco y soy docente del departamento de Ciencias de la Administración, y el otro día el decano informalmente me dijo que ellos pensaban más o menos lo mismo que el departamento de Ciencias de la Computación; lo que sí me dijeron es que iban a tratar de apoyar de alguna manera, que pudiera resolverse... para que la carrera pudiera obtener ese número de resolución del Consejo Superior y así progresar.

Entrevistador: Hoy ya me comentaste cuáles serían las implicaciones de convertir la tecnicatura a nivel universitario ¿Qué tan factible podría ser esta propuesta? ¿Podría existir algún interés por

parte del CSU en esta propuesta?... pero bueno, también ya estuviste respondiéndome... ¿Todo eso puede surgir en el debate?

D1: Yo creo que en el Consejo Superior hay gente muy comprometida, a veces pasan estas cuestiones de política y cuestiones internas, pero esto es algo que es bueno en sí mismo. Sostener una carrera que tiene presupuesto, tiene docentes, tiene trayectoria, tiene alumnos, tiene convocatoria... ahora incluso sin el reconocimiento ministerial, que está blanqueado..., con alumnos de una carrera corta —bueno ahora con el plan nuevo se incrementaría una cantidad de horas más, que se autofinancia —porque tenemos los profesores para financiar esa extensión de la duración de la carrera, que es para chicos que necesitan un poco más de contención, que hay que apoyarlos un poco más... digamos que es otro segmento, un segmento que todavía no está preparado para ir a la Universidad, pero que durante esta trayectoria podríamos prepararlos y entusiasmarlos para que continúen en la Universidad.

La gente del Consejo Superior es gente de compromiso con la educación y con las políticas educativas... para mí esto está ajeno a las luchas de poder. En principio creo que podrían surgir soluciones.

Entrevistador: ¿Qué opinás acerca de adherir a la LETP? ¿Se ha solicitado la incorporación de la ESC al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional? ¿Qué hace falta para inscribir la TSCOA en el RFIETF? ¿La TSCOA podría ya participar de los procesos de mejora ofrecidos desde el INET?

Una vez que está esto [nuevo plan de estudios], que es lo más difícil... difícil porque tenés que convocar a los docentes, hay que hacer acuerdos. Aparte se hizo teniendo en cuenta los requisitos del Ministerio y también INET porque ellos están de acuerdo. Habrá alguna variable más, alguna variable menos. INET nos atiende, tiene voluntad. Esto es lo que pasa en las escuelas... a veces el día a día no vigila el largo plazo y estos proyectos son de largo plazo: INET, revisar los programas... hay que hacerlo! Mirar las leyes para que no te pase esto... que te diste cuenta que no te actualizaste y tenés una carrera que no acredita. Entonces, todo esto hay que ir haciéndolo. Por supuesto, que estoy de acuerdo con la incorporación en INET, aparte los chicos que vienen acá buscan una tecnicatura, buscan ser técnicos, profundizar eso a mí me parece muy bien. Son chicos ya grandes, no es un secundario, que uno podría decir uy! los encasillamos para el mundo del trabajo y que después no pueden optar... esos debates que se dan en la sociedad. Cuando vienen acá, ya con 18/19 y gente un poquito más grande... ya saben y buscan una tecnicatura... buscan una carrera que se llame "tecnicatura". Y, por supuesto, todo lo que venga de INET: dinero para proyectos, para capacitar personal, para comprar computadoras dentro de los planes de mejora...

Personalmente he hablado, desde aquella reunión que tuvimos en el 2015, hablamos por teléfono con Peltzer, que es un ingeniero que está en INET. Que incluso INET, lo que tiene, que ha seguido con las mismas autoridades más allá de los cambios de gobierno... porque es gente muy especializada en eso y que tenían ganas antes y tienen ganas ahora. En educación sí, se pusieron más estrictos con los controles, pero hay muchos lugares donde quedó la misma gente, uno de esos lugares es INET... hasta esa ventaja!

Entrevistador: En el caso de participar del Registro del INET ¿Hace falta pertenecer a un departamento? ¿Eso es un hecho?

D1: Con INET, hablamos por teléfono. Tan geniales son que nosotros decimos: “¿Hace falta viajar?”... “No. Hace falta que nos pidas una entrevista telefónica”. Entonces, vos agendás una entrevista telefónica y estás una hora sacándote todas las dudas. Eso está abierto... solamente hay que hacerlo. Pero para eso yo necesito un equipo, una dirección que lo gestione desde el nivel superior.

La puerta de entrada, la llave, es la resolución del Consejo Superior Universitario. Ahora no me acuerdo, si necesitás primero el aval ministerial para entrar a INET ó al revés... no importa porque INET y el Ministerio van juntos.

Entrevistador: Mi pregunta va por el lado de que las carreras que dependen de los departamentos son las que tienen que cumplir con un mínimo de 1600 hs reloj... y actualmente el INET pide un mínimo de 1400 hs reloj... eso también se actualizó... antes también era de 1600hs reloj pero ahora es de 1400.

D1: Averiguar todo eso te lo dejo a vos.

Entrevistador: Bueno, cuando yo lo termine de averiguar, te lo comento.

D1: Ojalá. A lo mejor tampoco necesitamos el número de resolución del Consejo Superior. A mí no me gusta hacer nada de espaldas a la Universidad...

Entrevistador: [Interrumpe] No, no... yo creo que sí... pero tal vez no en el marco de una carrera de pregrado dependiente de un departamento.

D1: Si encontrás esa forma, bienvenida!

Yo estoy segura que tanto el departamento de Ciencias de la Computación como de Ciencias de la Administración nos apoyan, si uno les pide capacitación, les pide articulación...

Lo que pasa que para todo lo otro... yo entendí... al principio no lo entendí y me enojé un montón... no es secreto porque yo me expreso... pero después me explicaron: no se sabe a qué habilitás a los profesores una vez que los integrás a un departamento, a lo mejor la reglamentación habilita a que son todos profesores adjuntos, los de acá, por ejemplo, y acá no

son adjuntos. Entonces allá un ayudante va a decir: “¿Cómo? Yo soy doctor y no soy profesor y estos docentes que vienen de la Escuela de pronto son profesores”, por ejemplo. A eso después, yo lo fui entendiendo.

Pensé yo que podría haber algunas cláusulas de transición, y todo este tipo de cuestiones que lo habilitara. Pero yo no puedo juzgarlos por eso porque no sé cuán difícil es hacer eso y aparte cada decano tiene que hablar y explicarse a sus profesores.

Después está esto del plan de estudios que me lo explicaron muy bien, que si nosotros quisiéramos que esto funcionara como un ciclo básico tampoco puede articular después con otras carreras... es complicado... por lo que le pide la CONEAU a las carreras de Ciencias de Computación y a las nuestras mismas, como para que esta fuera un inicio y después pudiera continuarse, o un título intermedio.

Entrevistador: La ESNU en la UNS actualmente sólo se ve representada por la TSCOA (antes también por la Escuela Normal Superior) ¿Considerás que la UNS debiera otorgar valor estratégico a esta modalidad?

D1: ¿A qué le llamás estratégico?

Entrevistador: Como modalidad, hoy por hoy, tiene un comportamiento diferente al de una tecnicatura universitaria, incluso, si se lograra ofrecer en 1400 hs, en vez de 1600 hs, también tiene que ver con esto de obtener una carrera, un título en menor tiempo para poder salir a trabajar.

D1: Sí, por supuesto. Yo soy una fan de esta tecnicatura. Incluso siempre digo, yo ahora me estoy por jubilar, pero si la hubiera conocido cuando me recibí de contadora... es un complemento fundamental también para un profesional. Por ejemplo, un contador, que ya tendría algunas materias otorgándoles las equivalencias, le faltaría hacer la trayectoria de computación. También a la gente de computación la invitás, le das equivalencias y le das a cursar las materias de administración.

Hay carreras parecidas, en el Instituto Juan XXIII, en la UPSO, que dan en la zona, pero ahí viene el hecho de ser una carrera de la Universidad. La gente valora muchísimo que además sea una carrera de la Universidad.

Entonces, por supuesto, debería darle un valor estratégico.

Entrevistador: Porque inclusive, si ahora lográsemos resolver esto, hasta estaría bueno pensar en abrir otra tecnicatura más, por ahí más orientada a lo que es Hardware, que también se busca mucho.

D1: Sí, ni hablar... o hacer alguna pequeña orientación, o dar materias para una sencilla especialización o articulando con la Universidad, para que tanto del departamento de



Computación como de Administración, nos den otras materias como cursos extra, cursos de extensión... que puede ser allá [en los departamentos] o acá. Se pueden hacer muchísimas cosas... articulando con nuestra Universidad o con otros institutos.

Incluso cuando yo decía que como contadora hubiera querido hacerla es porque uno de los problemas más importantes que tenemos los contadores con nuestros clientes, es el entendimiento entre los profesionales contables y los profesionales de computación.

Este título, esta formación es, para un asistente que colabore en las empresas, contador y la gente de computación tiene un valor impresionante... porque es clave ese problema.

Agradecimiento y despedida.

Fecha y hora de la entrevista: 23 de marzo de 2018, 9:00hs
Lugar donde se realiza la entrevista: Secretaría de Gestión Académica, Universidad Nacional del Sur (dependencia ubicada en Colón 80 de la ciudad de Bahía Blanca).
Informante clave: SA1 y SA2

SA1: La institución que fue antecesora del INET fue el Conet. Y la tecnicatura superior no universitaria en computación con orientación administrativa se creó en el marco del Conet.

Nuestra primera intención cuando comenzamos a trabajar con la validez oficial del título fue mantenerla como carrera NO Universitaria y averiguar si eso se podía hacer en el marco del INET. Consultamos varias veces por teléfono; tuvimos oportunidad de consultar a gente del INET que viajó a Bahía por otros proyectos, y, de hecho, en uno de los viajes que tuve que hacer a La Plata fui primero al INET e insistí con la posibilidad de realizar la gestión siguiendo su normativa y teniendo en cuenta que el INET lo que pide es que la validación u homologación, no me acuerdo exactamente cuál es el término en el INET, tenía que hacerse para carreras alojadas en un instituto.

Nos reunimos varias veces con la actual directora de la ESC [en el original se mencionó nombre y apellido, aquí transcribimos usando el cargo del agente mencionado] y con gente de Provincia para averiguar si el Instituto que está creado de la Escuela Superior de Comercio desde provincia, a través del cual se envía en algunos datos estadísticos, servía cómo marco formal para alojar la carrera. Es decir seguiría a cargo de la Escuela de Comercio, pero en el marco de este instituto.

Esas gestiones fueron infructuosas y no logramos que encontrarán en Provincia el número de resolución que creaba el instituto, aparentemente se creó exclusivamente para intercambiar información estadística. Evaluamos también la posibilidad de crear un instituto desde la Universidad. El estatuto dice claramente que los institutos de la Universidad son institutos de investigación... no era tampoco la figura de adecuada para alojar una carrera. Y en realidad lo que ocurre, en definitiva, es que son normas diferentes porque son jurisdicciones diferentes.

SA2: Yo no sé si nosotros podemos homologar una carrera nuestra en el INET...

SA1: No, porque tendría que ser dictada por...

SA2: Nuestra jurisdicción es el Sistema Nacional, el Ministerio de Educación.

SA1: El INET es un instituto Nacional.

Entrevistador: Dentro de la normativa del INET, se hace mención explícita a las escuelas dependientes de universidades nacionales. Y habla de tratarla como un caso diferente.

SA2: El conocimiento que yo tengo de tratamientos de carreras nuestras en el INET es la carrera de Técnico Agropecuario de la Escuela de Agricultura y Ganadería.



Pero para esa carrera, Técnico Agropecuario, la validez del título se tramita ante la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, con el resultado que le da el INET, pero ninguna validez de carreras nuestras nos lo da el INET. La validez de todos los títulos, de todos los niveles de la Universidad Nacional del Sur, está dada por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, no por el INET. Ahora, si nosotros ponemos a validar un título de técnico ahí sí, en el caso de la escuela de agricultura y ganadería, es un título técnico de nivel medio que es diferente a la tecnicatura de la que estamos hablando que es superior no universitaria. La DNGU, Dirección Nacional de Gestión Universitaria, ahora DNGFU, Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria, cuando se les presenta un título de nivel medio técnico tiene que ir con el informe del INET; pero en el caso de la Tecnicatura Superior yo no sé hasta qué punto el INET es el órgano jurisdiccional que corresponde para validar ese título, casi te diría que no es.

SA1: La Ley de Educación Técnico Profesional requiere que la institución esté incorporada al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional. La Escuela Superior de Comercio completo la Ficha Única de Inscripción pero desde el INET nos informaron que no cumplía con los requisitos que exige la reglamentación porque no es un Instituto.

Entrevistador: La normativa dice, pero yo no he hablado con gente del INET como ustedes... dice/nombra... la máxima autoridad dentro de la institución, como podría ser, digo yo, el Consejo Superior Universitario. Se necesita un número de resolución del órgano superior de la institución, pero no hace mención a institutos, a diferencia de cuando uno va a leer la ley de educación superior que habla por un lado de la educación superior Universitaria y la No Universitaria y cuando habla de la no Universitaria menciona explícitamente a los institutos.

SA2: ¿El INET habla de la educación superior universitaria?

Entrevistador: No.

SA2: No puede hablar porque no es su jurisdicción. Su jurisdicción es carreras de nivel superior no Universitaria [en referencia a las instituciones que se presentan ante el INET]. No es nuestro caso. Nosotros no podemos tener títulos no universitarios. Ese es el error de concepto. La tecnicatura tiene que ser Universitaria.

SA1: El Director Nacional de Gestión Universitaria nos informa que gestionar la validez oficial de la Tecnicatura a partir de una resolución del Consejo Superior la convierte en una oferta educativa universitaria, porque la presenta una Universidad Nacional. La intención fue mantenerla como carrera no universitaria, tal como fue creada pero no encontramos el camino para hacerlo.

SA2: Eso es lo que no puede ser. Eso es lo que nos han dicho desde la Dirección Nacional de Gestión Universitaria: "...aunque la carrera estuviera alojada en el jardín de infantes sería Universitaria, si se hiciera el trámite de la validez nacional porque la dicta una universidad...". ¿Cómo ustedes van a querer tener la validez oficial de un título de Técnico Superior No

Universitario, nos dicen desde la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, si la carrera está enmarcada en la universidad? ¿Cómo hace una universidad para dar un título no universitario?

Entrevistador: Claro... por ahí, el tema sería que no lo de la Universidad sino a través del INET, digo yo.

SA2: Pero el INET no nos da la validez oficial. A mí me da la impresión, también, que se vienen arrastrando cuestiones por ejemplo, la carrera se creó como una tecnicatura no Universitaria, en la legislación actual eso no está encuadrado. Se han buscado los antecedentes en la Universidad de Córdoba, de tecnicaturas que están alojadas en escuelas secundarias de la Universidad de Córdoba, específicamente el Instituto Monserrat y la Escuela Superior de Comercio Manuel Belgrano. Vos entrás a las páginas web de esas dos escuelas dependientes de la Universidad de Córdoba y las tecnicaturas que ellos dictan son universitarias o superiores.

SA1: ... y ahí, con lo que colisionás, es con la estructura departamental. Transformarla en carrera Universitaria sería moverla a uno de los departamentos de las disciplinas afines a la carrera... que no están dispuestos a alojar esa carrera y mucho menos a que una tecnicatura Universitaria se dicte fuera del ámbito de los departamentos.

SA2: Eso que está diciendo es problema interno de nuestra legislación. Es una decisión política de organización de ofertas académicas en la Universidad Nacional del Sur.

En nuestro caso se trata de un régimen departamental. Por ejemplo estuve revisando el plan de estudios de la tecnicatura y según nuestro régimen no podría estar dictada solamente por la Escuela Superior de Comercio. Tendría que intervenir el Departamento de Matemática, el Departamento de Ciencia de la Administración, el Departamento de Ciencia e Ingeniería de Computación, porque así es como nosotros estamos acostumbrados en nuestras ofertas académicas.

SA1: [interrumpe] Mantengámosla como no Universitaria, pero no va a tener validez.

Entrevistador: Yo a vos te entiendo. El tema es que cuando leo la normativa del INET interpreto otra cosa... pero por ahí es que...

[Los siguientes cuatro diálogos se iniciaron y se dieron prácticamente en simultáneo]

SA1: Por ahí estaría bueno...

SA2: Sí, sí por ahí estaría bueno también para nosotros, porque cuando nosotros exploramos por el INET no había opciones posibles.

Entrevistador: Les hago un comentario. La carrera, hoy por hoy, con la carga horaria que tiene, es de 1200 y algo de horas. Se aleja de las 1600 que exigiría...

SA2: Hay una modificación del plan de estudio presentada. Llevándola a 1600hs.



Entrevistador: Sí. Pero también eso, digo yo desde mi humilde lugar, representa que la universidad decida invertir en más horas cátedras, espacio va a faltar también... porque va a ser un cuatrimestre más y cosas por el estilo. Y si uno mira la normativa del INET, el número de horas que se exige desde fines del 2016 son 1400. 1400 es un poco menos.

SA1: [interrumpe] Está bien... Pero para eso nos tendrían que decir en el INET: "Sí, podemos alojarla."

SA2: Exacto. Porque nosotros hacemos todos los trámites en el INET, mandamos una carrera y no nos validan el título.

Entrevistador: Lo que sucede es que hoy por hoy, como está la carrera, yo interpreto, no la puede tomar el INET.

SA1: [interrumpe] No, no... pero no llegaron ni a mirar el plan de estudio...

SA2: ¿Por qué? ¿Por su carga horaria?

Nos dijeron que una tecnicatura superior de una universidad, nosotros no le podemos validar el título.

SA1: [interrumpe] No llegaron ni a mirarla... porque nosotros habíamos buscado con cual homologarla, con alguno de los marcos de referencia.

SA2: No, en realidad nosotros enfocamos el análisis para validar oficialmente el título, para tener el reconocimiento oficial y la validez nacional.

Y en el marco del INET, ¿Esa normativa que vos nos estás diciendo es para eso? ¿Para obtener el reconocimiento oficial y la validez nacional del título?

Entrevistador: Claro

SA2: Tendremos que explorar eso...

SA1: [interrumpe] Pero es que eso es lo que hicimos.

SA2: Y nos dijeron que no.

Entrevistador: [interrumpe] Les hago una humilde apreciación y ustedes me corrigen...

SA2: Está interesante.

Entrevistador: [interrumpe] Yo leo, pero leo sola, no tengo la experiencia de ustedes... entonces, por eso a mí me hacía falta esta entrevista.

SA2: A nosotros nos viene bien también el material que estás leyendo.

El cambio de plan que presentaron, no sé si la directora o la coordinadora de la carrera, no siguió la normativa del INET, siguió la normativa de la dirección nacional de gestión universitaria.

SA1: En la reunión que tuvimos en el departamento de computación, tanto el decano como el secretario académico, como el resto de los profesores que estuvieron participando coincidieron con que no hay ninguna objeción de que la carrera se mantenga como una tecnicatura no universitaria. Pablo Fillotrani mencionó que la propuesta de cambio de plan se había hecho con la normativa del sistema universitario y que tendría que adecuarse el plan de estudios a la normativa del INET que era el que correspondía para la propuesta de educación superior. Eso se dijo claramente, y de esa reunión salió la decisión de que la Secretaría General Académica iba a explorar cómo validar u homologaren el ámbito del INET. Y eso fue lo que procuramos hacer. Hablamos por teléfono, enviamos e-mails, llamamos nuevamente, fuimos personalmente y en cada una de las oportunidades nos dijeron “es una universidad nacional, el ámbito en el que tienen que presentar la carrera es el universitario; y ahí fue cuando procuramos, con Pablo Falcón, decir “y esto se puede mantener como carrera no universitaria?” y esto es lo que te dice **SA2** que le respondieron en cada una de sus reiteradas consultas: en el ámbito de la Universidad, los títulos son universitarios, independientemente de cuál es la dependencia que aloje a la carrera. Es decir, no logramos avanzar con ninguno de los dos. El problema no fue la carga horaria del plan. No es que en el INET nos dijeron: “No, a esta carrera no la podemos homologar porque no está siguiendo ninguno de los marcos de referencia o porque la carga horaria supera, o porque los contenidos no se ajustan a tal cosa”. Directamente, no se llegó a plantear esa discusión. El argumento fue “tiene que existir un instituto que la aloje, creado con determinadas características”. Nosotros a ese instituto ni lo teníamos, ni teníamos la posibilidad de crearlo.

Entrevistador: Estoy tratando de traer a cuenta cosas que obtuve de la entrevista al equipo directivo de la Escuela. Allí me dicen que lo que necesitan desde el INET para poder abrirnos las puertas, digamos, para poder inscribirnos al Registro INET es el número de resolución del consejo superior avalando la carrera.

SA1: Yo te puedo decir lo que hicimos desde secretaría académica y que gestionamos a través de INET y Ministerio de Educación. En ningún momento me pidieron un número de resolución del consejo superior en el INET. Lo que se buscó es la resolución que creaba al instituto superior de comercio y esa es la resolución que nunca apareció, y que, aunque hubiera aparecido, lo que nos dijeron... es que independientemente de que se encuentre la resolución de creación de ese instituto, el ámbito es provincial... también va a ser complicado gestionarlo. Pero la realidad es que no logramos encontrar como se había creado ese Instituto Superior de Comercio. No era un número de resolución del consejo superior lo que pedía el INET, por lo menos en ninguna reunión en la que yo haya estado.

Entrevistador: La ley de educación técnico profesional habla de que abarca no solo a las provincias, también el ámbito nacional, municipal. Así que por ese lado podríamos llegar a participar.

SA1: Es lo que intentamos hacer y no lo logramos. También es difícil sin un cambio de normativa, porque si aparece algo nuevo, puedo decir “y ahora que se modificó la normativa podría encuadrarse” pero en el marco de la misma normativa, a lo que me dijeron que no, no se me ocurre como podríamos volver a intentarlo, porque ya intentamos el año pasado [2017].

Nosotros tenemos la mejor buena voluntad. Realmente nuestra intención es que esta carrera tenga validez y trabajamos y gestionamos para eso. Lo que sucede es que el objetivo fue siempre gestionar para lograr la validez oficial del título y la certificación nacional en el marco de una carrera no universitaria, en el INET o como sea el recurso que logremos identificar. Si hay una normativa que nosotros podemos explorar en ese sentido... bienvenida sea. Así que más allá de tu trabajo de tesis, dime cuál es el contexto dentro del cual en tu interpretación se puede y nosotros volvemos a intentarlo. Me llama la atención que habiendo insistido tanto, porque llegó un momento que nos transformamos en personas cargosas, buscando esta solución, en cada una de estas oportunidades nos dijeron que no, que en realidad lo que teníamos que hacer era convertirlo en carrera universitaria.

Entrevistador: A mí también me llama la atención eso y es lo que me hace pensar que yo por ahí estoy mal interpretando algo de la normativa.

SA1: Ha habido muchos cambios. Claramente, quizás no estás interpretando mal sino que quizás hay alguna inconsistencia en aquel momento y quizás se resolvió.

A mí una de las cosas que me interesaba que te quedara claro, porque ha dado lugar a bastante confusión, es que puede haber universidades cuyas escuelas preuniversitarias dictan tecnicaturas universitarias. Si en una universidad hay consenso en que una escuela aloje una carrera con título universitario, está dentro de la autonomía de la Universidad. Nuestra universidad ha adoptado una estructura departamental, por disciplinas afines. Y, este es el contexto de las carreras universitarias, a pesar de que algunas pueden haberse creado fuera de un departamento y el departamento se creó después, Medicina, por ejemplo, que cuando se creó la carrera, se crea desde la Asamblea y se aprueba desde el Consejo Superior y todavía no estaba alojada en ningún departamento, el departamento se crea después. Pero la estructura es departamental y las carreras universitarias son creadas desde la Asamblea, fíjate que no es el caso de esta tecnicatura. Si se decidiera hacerla universitaria, habría que crearla desde la Asamblea y alojarla en una de las unidades académicas, porque acá sí existen las unidades académicas de disciplina afín a esto, es más, hay dos.

Pregunta: ¿Qué espacio de interés representa para la universidad el hecho de garantizar el derecho de los egresados de la TSCOA a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción? Al respecto ¿Qué iniciativas se están llevando adelante desde la universidad/secretaría académica?

La Universidad tiene un interés prioritario y gestiona para obtener la validez oficial de los títulos y la certificación nacional... lo que ocurre es que hay carreras como esta, que se creó en el 80, con una normativa diferente a la que hay ahora y hay que tratar de reconciliar el contexto en el que se creó, y el título que se creó, con lo que ocurre ahora.

Pregunta. ¿Considera necesario que la TSCOA tenga reconocimiento nacional? ¿O considera suficiente el reconocimiento de la propia UNS?

Nosotros creemos que es importante y por eso lo gestionamos. Hay que ver si es posible, si es factible, más allá de la importancia que nosotros le demos... encontrar cuál es la alternativa para obtener la validez oficial.

Pregunta: ¿Cuáles serían las implicaciones de convertir la TSCOA en nivel universitario? ¿Qué tan factible podría ser esta propuesta? ¿Cree que podría existir algún interés por parte del CSU en esta propuesta?

Entrevistador: Por la conversación que hemos tenido ya intuyo que la idea es mantenerla como no universitaria... pero como esto está siendo difícil, por lo menos a través del INET y demás, pregunto si está el plan en algún lugar dentro de la Universidad de llegar todavía a hacer que dependa de alguna unidad dentro de la universidad.

SA1: Las gestiones de la Secretaría General Académica se han hecho buscando mantener la carrera con el título con el que fue creada: una tecnicatura superior no universitaria. La presentación del plan de estudio y la presentación ante el Ministerio implica automáticamente convertirla en carrera universitaria por todo lo que te estuvimos diciendo. Si la carrera se dicta en el marco de una universidad nacional el título es universitario. En esta universidad las carreras se crean a través de la Asamblea. Hay que crear la carrera a través de la Asamblea y alojarla en un departamento. Los dos departamentos afines a la disciplina: el Departamento de Ciencias e Ingeniería de la Computación y el Departamento de Ciencias de la Administración han manifestado su opinión respecto a este tema y está en el expediente que en este momento está en tratamiento en el Consejo Superior.

Entrevistador: La opinión va por la negativa. No?

SA1: La opinión va porque las carreras de computación tienen que estar alojadas en el departamento de ciencias e ingeniería de la computación y las carreras de administración tienen que estar alojadas en el departamento de ciencias de la administración como lo establece el estatuto que desde su creación la universidad tiene una estructura departamental.

Pregunta: ¿Por qué la TSCOA no aparece dentro de las ofertas académicas para el nivel superior, publicitadas por la UNS?

SA1: Porque la universidad publicita las carreras de nivel universitario, únicamente.

Pregunta: ¿Desde la UNS se promueve algún tipo de evaluación interna como para “medir” la calidad y estrategias de la propuesta de la TSCOA?

SA1: Para la tecnicatura específicamente, no. Las unidades académicas tienen procesos de autoevaluación y procesos de evaluación externa. Las acreditaciones de carrera son mecanismos establecidos desde el ministerio para evaluar, cómo decíamos hoy, la carrera en su contexto. Cada carrera es acreditada a partir de cinco dimensiones que son: el contexto institucional, el plan de estudios, el cuerpo académico, los estudiantes y la infraestructura y el equipamiento. No creo que haya habido procesos de evaluación, ni de acreditación, específicamente de esta tecnicatura.

Despedida.

Fecha y hora de la entrevista: 27 de marzo de 2018, 20:30 hs
Lugar donde se realiza la entrevista: Dirección de la Escuela Superior de Comercio (dependencia ubicada en 11 de Abril de la ciudad de Bahía Blanca).
Informante clave: D2

Observación: La charla se inicia en un contexto fuera de entrevista. Al ser, lo conversado, tema de interés para la investigación y coincidir con las preguntas pautados para una entrevista próxima a realizar, el entrevistador consulta a D2 si pueden proceder con la conversación pero en el marco de la entrevista en cuestión. D2 accede, retoma el tema que estaba desarrollando y luego se continúa con las preguntas pautadas para la entrevista.

D2: Existen dos escuelas pre-universitarias que dependen de la Universidad Nacional de Córdoba, la Superior de Comercio Manuel Belgrano y el Colegio Montserrat. En la Escuela Superior de Comercio hay cinco tecnicaturas universitarias con Número de Resolución Ministerial. Y el colegio Montserrat tiene tres tecnicaturas, y ahí decía, en la página, "pregrado", en ningún lado identificaba si era universitario o no universitario. Me pongo en contacto con el vice-director, que a él lo conocí en el encuentro de directores que hubo hace poco acá, y me contestó que son de pregrado no-universitario y que tienen Número de Resolución Ministerial. Le pregunté cuáles fueron los pasos que ellos hicieron para seguir y son los que nosotros intentamos hacer. Primero, obviamente pasar por el CEMS, que se aprobó, después la Secretaría Académica, al Consejo Superior. Una vez que es aprobado en el Consejo Superior se eleva al Ministerio. Y esos son los pasos.

Entrevistador: El problema que tendríamos nosotros es que, en esta Universidad, cuando se plantea una carrera de pregrado, directamente se la quiere asociar con un departamento ¿Es así o no?

D2: En realidad fue como una opción. O sea, en el proyecto [en referencia a una propuesta de nuevo diseño curricular presentada para la Tecnicatura Superior en Computación, por parte de la Escuela Superior de Comercio en el año 2017] nosotros nos basamos en la Disposición de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, la 1 del 2010, que ahí habla de: carreras de pregrado, de grado, posgrado y, pone los requisitos que tiene que cumplir cada una. La de pre-grado, no dice que tiene que ser universitaria, lo que dice es que tiene que tener como mínimo 1600 hs y dos años y medio, que es lo que nosotros hicimos en el diseño curricular nuevo, 1600 hs y dos años y medio. Ahora el carácter de universitario o no universitario, eso se lo da el Consejo Superior, políticamente lo que quiera hacer, por eso, justo encontré un ejemplo que en una misma Universidad unas tecnicaturas son universitarias y las otras no. Y son ambas de pregrado.



Entrevistador: Si la Comisión [en referencia a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario, donde actualmente se está analizando la propuesta del nuevo diseño curricular], y después el Consejo Superior, insisten en que esta Tecnicatura, para que pueda tener reconocimiento oficial, tiene que pertenecer a un departamento o a alguna otra dependencia dentro de la Universidad ¿Tenemos alguna solución?

D2: Eso en realidad, yo averigüé en el ministerio, y no hay nada legal, porque pedí documentación a ver si tiene que pertenecer a un departamento. Mi pregunta era: ¿Puede seguir perteneciendo a la Escuela de Comercio? Me dijeron que eso lo dispone la Universidad.

Entrevistador: O sea ¿Todo esto dependería de una buena voluntad por parte del Consejo Superior?

D2: Son decisiones políticas. Sí, sí. Esto es nada más que un cambio de plan para ajustarnos a la nueva Ley de Educación, nada más, para conseguir el Número de Resolución Ministerial. No estamos planteando una carrera nueva. Son siete materias de las cuales tres son talleres, o sea que tampoco es complicado el tema de... suponete que hay algún egresado que quiere hacer el nuevo... seguir con el plan... o digamos, los chicos que empezaron el año pasado se quieren actualizar para obtener ese Número de Resolución Ministerial, bueno, harán esas materias y listo. Hay articulación fácil porque es agregar, no sacamos, lo único que habíamos hecho era agregar una hora a Introducción a la Programación... que se necesita. Pero después es agregar cosas para llegar a estas 1600 hs.

Entrevistador: O sea ¿Para los chicos que empezaron este año, hoy por hoy, sus títulos no van a tener reconocimiento nacional? Supongamos que esto sale, que lo resolvemos a partir del año que viene ¿Se pueden llegar a hacer cosas como para que estos alumnos ...?

D2: [Interrumpe] Un plan de articulación. Sí. Eso en todos lados, si cambiás de plan después se hace plan de articulación para que los chicos terminen con el plan nuevo.

Entrevistador: ¿Te puedo hacer unas preguntitas más? [mientras recupera las preguntas planteadas para la entrevista]

D2: Dale.

Entrevistador: ¿Qué espacio de interés representa para la escuela/universidad el hecho de garantizar (o no) el derecho de los alumnos y egresados a que sus estudios sean reconocidos en cualquier jurisdicción?

Aunque, yo creo que ya me respondiste...

D2: Sí... pensando justamente más en los egresados, para la Escuela no va a cambiar demasiado... O sea, va a cambiar en qué sentido? ...En que vamos a tener siete materias más de las cuales algunas son talleres, pero para el egresado fundamentalmente va a servir esto de la validez

nacional porque hay chicos que son de la zona y se van a trabajar a otras provincias, y eso les va a servir en cualquier provincia, o, ahora con el tema de educación a distancia, por ahí quieren seguir alguna licenciatura y les piden las 1600 hs y qué Número de Resolución Ministerial tenía la carrera, la anterior. Además, el tema de becas, todo lo que va saliendo... nuestra carrera al no estar registrada ministerialmente, no aparece; entonces, quieren acceder a cosas y no pueden.

Entrevistador: Relacionado con lo mismo... ¿Considerás que es suficiente el reconocimiento de la propia Universidad? A esto lo pregunto porque surgió, en algunas de las reuniones que tuvimos [en referencia a reuniones del Equipo directivo y docente del nivel superior de la Escuela Superior de Comercio durante el año 2017], esta discusión de que algunos profesores decían "¿Pero... y para qué todo esto?... si con el reconocimiento de la Universidad basta"

D2: Sí... para mí es como que no alcanza. Si bien, obviamente, la Universidad tiene mucho prestigio, pero, supónete: se va un chico a trabajar al norte. Por ahí ni la conocen a la Universidad del Sur. A mí me han dicho "¿La Universidad del Sur es de Comodoro Rivadavia?", o sea, no todo el mundo la conoce. Entonces, me parece que es más completo para cada egresado que tengan validez nacional.

Incluso muchos alumnos se van de Bahía, al sur, o donde hace falta gente capacitada y pueden dar clase. O sea, lo ideal es que después hagan el perfeccionamiento docente, pero digamos... tienen posibilidad de trabajo.

{No se incluyen en esta transcripción comentarios al margen sobre alumno egresado de la tecnicatura que trabaja en el contexto estatal de la provincia de La Pampa (entrevistador) y sobre compañeras de perfeccionamiento con inconvenientes en el reconocimiento del tramo docente (D2)}

Entrevistador: ¿Los estudios de alumnos/as de la TSCOA son registrados/reconocidos en algún colegio o consejo profesional?

D2: Y no, porque para eso también te piden el número de resolución, para después matricularse. El colegio de técnicos, es.

Entrevistador: Oportunamente, en situación de promocionar/publicar la carrera se distribuyeron folletos con la frase "Reconocimiento oficial..." porque efectivamente, en ese momento, se contaba con dicho reconocimiento ¿Cuál es la normativa jurisdiccional que ha venido dando validez nacional (expresada en el cuerpo de títulos y certificaciones)?

D2: Eso se aprobó por el Consejo Superior, creo que es la 042 del 83. Lo que hacía y lo que está haciendo hasta este momento, que ahora va a sacar una disposición para que le agreguemos a los títulos...lo que hacía era, desde que se creó la carrera, es certificar la firma de la secretaria académica o del secretario académico del momento... eso es lo que hace el ministerio. Hasta

ahora. Ahora lo que estamos esperando es un número de disposición, que es diferente al número de resolución. Es una disposición para que estos alumnos que, a fines de...

Entrevistador: [Interrumpe] O sea, hoy por hoy, la resolución del 83 no nos sirve ¿Por qué a partir del año pasado ya no nos sirve?

D2: Bueno, porque surgió un sistema informático, un "sipes", que hay que cargar todos los egresados ahí para pedir el título y ese sistema te pide un número de resolución, que hasta el momento no era obligatorio. Pero bueno, fue ahí cuando empezamos "algo le vamos a tener que poner acá y no lo tenemos"

Entrevistador: O sea, Número de Resolución Ministerial nunca tuvimos.

D2: No. Había una resolución del Consejo Superior porque en realidad antes con lo del Consejo Superior alcanzaba y te certificaban la firma de la Secretaria Académica, que la tienen registrada en el Ministerio... entonces, vos agarrás un título y está certificado por el Ministerio... pero no tiene un numerito, certifica que es la firma de la secretaria académica. Eso es lo que vino pasando siempre.

Entrevistador: Respecto a los problemas para el reconocimiento a nivel nacional del título de TSCOA ¿Tenés conocimiento de otras Escuelas de Educación Superior dependientes de Universidades nacionales que estén atravesando por una situación similar?

Bueno de esto fue que estuvimos hablando en un principio, cuando comenzamos la charla.

Entrevistador: ¿Qué requisitos debería cumplir, entonces, la TSCOA para poder ser una carrera con reconocimiento oficial? (Según régimen universitario, y según régimen superior no universitario).

D2: Y esto... nos basamos en la Disposición 1 del 2010, que lo que pide es 1600 hs, dos años y medio, y después hay un porcentaje, que eso lo hicimos con Ana Malet, y está bien... te piden cierto porcentaje de las materias básicas, de las específicas y de las prácticas profesionalizantes.

Entrevistador: ...y de fundamento.

Entrevistador: ¿Cuáles serían las implicaciones de convertir la TSCOA en nivel universitario? Yo en su momento puse también ¿Qué tan factible podría ser esta propuesta?... Sabemos ahora que no.

D2: No. Pero bueno, lo que dicen, es como que el problema somos más los docentes, que habría que rendir concurso. Les digo: "bueno, muchos de los que estamos acá somos universitarios", o sea, no hay problema en eso. Pero bueno, es como que no nos quieren... es la realidad.

Entrevistador: ¿Qué hace falta para inscribir la TSCOA en el RFIETF? ¿Se ha solicitado la incorporación de la ESC al Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional? ¿La TSCOA podría ya participar de los procesos de mejora ofrecidos desde el INET?

D2: A eso lo tengo bien claro. Estuve hablando con gente del INET, uno te va pasando al otro. Yo hasta fui personalmente en enero, justo volvía de viaje y digo “voy”. Me pensaba encontrar con el INET cerrado pero no... había poca gente pero me recibieron. Y lo que me contestaron en ese momento... en realidad, por ahí las empleadas tienen como el casete puesto y te contestan como si fuéramos un instituto de Provincia. Entonces, cuando te das cuenta, “No, pero esto a mí esto no me sirve”. Bueno, pero siempre, en cada entrevista o cada charla es como que rescatás algo. Así que, esta chica, me pasó el dato del referente técnico de la Provincia de Buenos Aires, Gustavo Álvarez... que primero me pasó el e-mail institucional y en realidad se le escapó el e-mail personal a otra compañera. Yo digo, “bueno, le mando al e-mail institucional mis consultas para ver qué tenemos que hacer para poder registrarla”. Y, no me contestó el institucional, entonces le mandé al personal y me contestó enseguida, me derivó con dos chicas que enseguida se pusieron en contacto conmigo... un empleado de estas chicas que me habían derivado. Estuvimos hablando por teléfono, después ella me contactó por e-mail a ver si teníamos más dudas. Bueno, la cuestión es que me ubicaron en que nosotros no tenemos nada que ver con Provincia, que eso era lo que a mí me hacía el ruido... si somos nación, por qué tenemos que buscar un referente de Provincia. Bueno, así que no. Llegué a hablar con el director ejecutivo del INET... que tengo todos los datos anotados... y él mismo me pasó... que me parece que lo había charlado una vez con la directora de nuestra Escuela [en el original se mencionó nombre, aquí transcribimos usando el cargo del agente mencionado]... Gustavo Denzer [Peltzer] o algo así, que es el director de nivel superior [director nacional de Educación Superior Técnica], súper amable. Entonces, él me dijo, que yo... una vez ya Sonia Rueda me lo había dado..., hay que llenar dos planillas, una de datos específicos de la institución y otra de datos específicos de la carrera. Una vez que tenés eso se... tengo ahí todos los pasos... ah!, esas planillas tienen que ser firmadas por el rector y por la directora. Por eso, en un instituto de Provincia esas planillas te las tiene que firmar el director y el referente de Provincia. Acá es el rector... sería como el referente.

Entrevistador: ¿Habría un problema con eso?

D2: Yo creo que no ¿Y qué hay que adosarle a eso? La resolución del Consejo Superior que aprueba este cambio de plan. Porque, a ver, nosotros no podemos ir ahora con estos dos años ¿Por qué? ¿Qué nos piden? 1600 hs o tres años, te dicen. Digo, “pero si hacemos dos años y medio y cumplimos las 1600 hs?”... “Sí, también puede ser”. Entonces, están pidiendo los mismos requisitos que para la resolución ministerial: 1600 hs como mínimo.

Entrevistador: ¿Qué pasa si no cumplimos en algo?

D2: Digamos, tanto del INET como del Ministerio te podrá venir algo...

Entrevistador: [Interrumpe] ¿Pero directamente es un “no”, o te plantean cuál es el problema y vos ya estás en el Registro? [en referencia al RFIETP] ¿Tenés que cumplir con todo...?

D2: [Interrumpe] No, el del INET, me dijo que podríamos hasta inscribirnos sin el Número de Resolución Ministerial, momentáneamente, y que todas las escuelas técnicas, o que tengan carreras técnicas, tenemos el derecho a estar inscriptos en el INET.

Entrevistador: ¿Y ahí ya podríamos participar de planes de mejora, o no?

D2: Primero se evalúa si el plan que se está presentando está bien que quede registrado y después, una vez que esté...

Entrevistador: [Interrumpe] ¿Y cómo se evalúa eso? ¿Hacen visita a la Escuela?

D2: Hay comisiones. Comisiones que te hacen una pre-evaluación y después se manda al INET. Y lo que descubrí también es que teníamos acá, como referencia, a la Escuela de Agricultura. Pero bueno, un nivel medio. Entonces...

Entrevistador: [Interrumpe] Pero ya desde ese momento la Universidad adhiere a la Ley de Educación Técnico Profesional.

D2: Claro. Entonces yo digo “A ver... ¿Cómo empezaron?” Empecé a averiguar... Liliana Castelli [actual directora de la Escuela de Agricultura] no sabía, me derivó con Lucía Itce, que es la que ha hecho todos los papeles. Le digo “Bueno, Lucía, cómo hicieron, pero cómo hicieron desde el principio?”. Entonces, me derivó con Graciela Pezzutti [anterior directora de la Escuela de Agricultura]. Entonces, la llamo a Graciela Pezzutti, y me dice...empieza a recordar... hasta que se acuerda. Dice “Pero no, qué Provincia, si hay un convenio marco entre la Universidad y el INET”. Yo estuve estudiando ese convenio marco, y en realidad no es entre la Escuela de Agricultura y el INET... es la Universidad... entonces, ahí es como que nos abre ya la puerta más fácil, digamos. Entonces, teniendo ese convenio, el número de resolución, las dos planillitas firmadas por el rector y la directora, la resolución del consejo superior...ahí se podría registrar. Hay que hacer después planes de mejora, que la Escuela de Agricultura creo que todos los años lo fue presentando, te lo tienen que aprobar, si te lo aprueban te empiezan a mandar recursos, los que vos hayas pedido, que son, por lo que vi, montos importantes, y, además capacitaciones.

Entrevistador: Te comenté que ya hice entrevistas. Una cosa que me hace ruido de esas entrevistas fue, bueno vos ya me estuviste explicando, este tema de los departamentos. Por un lado, como que para poder obtener el reconocimiento nacional, tenía que depender la tecnicatura de un departamento, que sino no se iba a obtener reconocimiento, que por parte del INET tenía que existir un instituto y que entonces ahí había un ruido porque no podía la secretaría de políticas universitarias otorgar el reconocimiento, con validez nacional a algo que era no universitario. A

mí todo eso me hizo bastante ruido, estoy más en línea con lo que me estás contando porque va de la mano con la normativa que fui leyendo. A mí entonces, me queda una pregunta así como para redondear esto: Si nosotros logramos ingresar al INET, o sea aparentemente podemos ingresar siendo dependientes de la Escuela, sin ser dependientes de ningún departamento... si logramos ingresar al registro, luego tendríamos que homologar y ¿podríamos obtener la validez oficial con el reconocimiento nacional? ¿O ingresar al registro es una cosa y eso no implica que podamos obtener la validez?

D2: En todas estas averiguaciones que yo fui haciendo, si vos le preguntás a las empleadas, que es como te decía: tienen el casete puesto, dicen "No, acá tienen que venir con Número de Resolución Ministerial". El director de nivel superior me dijo que podríamos ingresar sin Número de Resolución Ministerial siempre y cuando... es como que el trámite esté yendo a tratar de obtenerlo. O sea, digo, si tarda, podemos empezar con el INET. Pero el INET es recursos... recursos y capacitación.

Entrevistador: Recursos, capacitación, y yo agrego, pero no estoy segura de esto, pero por lo que he leído, que nos va a llevar a lograr la validez nacional.

D2: Sí, eso yo he leído, yo he leído como que te ayudan a obtenerlo. Ojalá.

Entrevistador: En la reunión de mañana [en referencia a la reunión de la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional del Sur] ¿Qué se espera de esa Comisión? El no de los departamentos afines ya lo tenemos ¿Esa comisión nos puede dar una solución?

D2: Es que nosotros en la nota, les dijimos "bueno, qué hacemos si esto no se puede hacer, que nos planteen una solución", y ahí es como que el otro día se movilizaron: "ah, entonces nosotros les tenemos que buscar una solución". Porque nosotros le estamos llevando una solución... hay que decidir.

Entrevistador: Lo que pasa es que la Universidad tiene una carrera que está funcionando hace más de treinta años...

D2: [Interrumpe] treinta y siete, con alumnos, con egresados, bastantes ingresantes, bastantes egresados...

Entrevistador: Si nos estamos equivocando en la solución, yo creo que sí, que nos tienen que guiar.

D2: [Interrumpe] ¿Qué hacemos, entonces? A ver...nos juntamos todos e hicimos el nuevo diseño curricular, lo presentamos, estuvo demorado de septiembre del 2016, con averiguaciones pero que no llegaron a ningún puerto. A mí me parece que el camino que se tomó de tratar de que sea universitaria demoró todo.



Entrevistador: Sí, yo personalmente, opino que sí.

D2: O sea, por el lado universitario, y no sé con quién en secretaría académica han consultado, pero por la experiencia, lo que yo fui consultando, de acuerdo a quién te conteste, no analizan la situación de que nosotros no somos Provincia. Entonces, por ahí te contesta uno, que le debe contestar a todos los institutos de Provincia... porque es lo que viven contestando. Y, por ahí, no contestaban analizando que nosotros somos Nación.

Entrevistador: Creo, personalmente, que el error hecho en la presentación al Consejo Superior, fue hacer mención al decreto del 2010.

D2: La 1 del 2010? Pero es de pregrado y ahí no dice que sea [nivel] universitario. No.

Entrevistador: Porque cuando ellos agarran, más allá de ese decreto, que no habla de departamentos, hay otras resoluciones internas que dicen "bueno, para la de pregrado, tienen que haber un departamento". Creo que ahí está el error.

D2: Puede ser.

Entrevistador: Existe mañana la posibilidad de decir "Y, bueno, olvidemos ese decreto y encarémosla..."

D2: [Interrumpe] Y, por supuesto, con tal de conseguir la solución para la carrera.

Entrevistador: Analizar con ese decreto, más allá que vos decís que ahí no especifica si es universitario o no universitario, lo que es cierto... yo la leí toda y no lo especifica, se lee pensando en que es costumbre que sea tecnicatura universitaria.

D2: Viste que todas las resoluciones, es como que tienen un espíritu, o entre líneas. Y, bueno, acá por ahí se ha leído con entre líneas, que no lo dice... si no está escrito...

Entrevistador: Así que, por ahí, entonces, tenemos mañana...

D2: A ver... yo los noté... antes de que yo entrara estaban como muy preocupados porque si no podían los departamentos... ¿Qué hacemos? Cuando yo entro y les cuento...

Entrevistador: Porque no estamos pidiendo crear una carrera. Esta creada y hay que hacerse cargo...

D2: ¿Qué respuestas empecé a sentir? "Ah bueno, pero esto es más fácil... es algo administrativo y listo". Sí.

Entonces, es como que yo les llevé una solución, ahora ¿Qué les quedó haciendo ruido? Que en la nota de la Secretaría Académica, que les envió a los departamentos, decía que no habían tenido respuesta satisfactoria de las averiguaciones que habían hecho en el ministerio, o en el INET. Pero es un párrafo que dice "no recibimos respuesta", lo que querían algunos consejeros es

“bueno, a ver, qué documentación avala esas negativas?” Entonces, supuestamente, capaz que la citaban a Susana Rodríguez.

Entrevistador: Yo te hago una interpretación mía, corregime si me equivoco. Interpreto que me decís que para poder inscribir a la Tecnicatura en el Registro necesito el Número de Resolución Ministerial.

D2: Sí, lo que yo hablé con el director del nivel superior del INET, es como que es un requisito... que podríamos comenzar los trámites para registrar la carrera y como que nos esperarían al Número de Resolución Ministerial.

Entrevistador: Ahí, personalmente... ¿Sabés qué interpreto? Y por eso, digo, corregime si me equivoco... que lo que ahí se espera es el número de resolución del Consejo Superior.

D2: No, no. Hay que acompañarlo. Estas planillas, que yo te digo, además hay que acompañarlas con la resolución del Consejo Superior. Independientemente del Número de Resolución Ministerial.

Entrevistador: ¿Pero ese número que tiene que figurar en la planilla, tiene que ser el Número de Resolución Ministerial? ¿Sabés por qué te pregunto esto? Porque interpreto que lo que precisamos es el número de resolución del Consejo Superior para poner en esa planilla, que esa planilla nos lleva a participar del registro, que participar del registro nos lleva al proceso de homologación, y que el proceso de homologación nos lleva luego a obtener el reconocimiento ministerial. Lo veo como que el número de reconocimiento ministerial es posterior a la registración.

D2: A mí lo que me dijo es que... varios me dijeron, no solamente el director... que lo ideal es ya entrar con Número de Resolución Ministerial. Yo específicamente, les digo: “¿Igual, la podemos registrar aunque no lo tengamos?”

Me dijo: “Bueno, sí se podría en principio... pero con la resolución del Consejo Superior, las planillas estas firmadas por el rector y la directora... o sea, no me dijo un “no” rotundo... que no podemos inscribirnos sin el Número de Resolución Ministerial.

Es como que se aceleró de golpe todo, entonces, como estamos con esto ahora, vamos a ver qué pasa mañana, y después habrá que ir con el INET a ver si... lo que pasa es que con el INET yo no puedo ir a registrarme si no tengo la resolución del Consejo Superior, aunque sea eso tengo que tener. O sea... el problema está en el Consejo Superior.

Entrevistador: Y no nos sirve la vieja resolución...

D2: [Interrumpe] No, no. No nos sirve.

Entrevistador: [Interrumpe] No nos sirve por el tema de las horas.

D2: [Interrumpe] Claro!

Entrevistador: Porque sino, será viejo, pero es un número de resolución.

D2: Claro! No, no... es por el tema de las horas.

Entrevistador: Hoy por hoy, supongamos que el Consejo Superior nos da un número de resolución avalando el plan actual. Porque en definitiva, más allá de la resolución del 83, la verdad es que si se entran a analizar y mirar los programas propuestos hoy son completamente diferentes... es como que informalmente nosotros tenemos otra carrera [en comparación a la propuesta por la resolución del año 83].

D2: Sí! Internamente las materias se fueron actualizando.

Entrevistador: No estarán en el diseño curricular y demás, pero la verdad es que no estamos haciendo lo de la resolución 83... estamos haciendo algo completamente diferente y que, de hecho, tiene que ver con la nueva propuesta.

Si uno lograra que el Consejo Superior avalase la propuesta que tenemos hoy por hoy, así no tuviésemos la cantidad de horas, pero es la realidad... hoy por hoy somos esto y estaríamos dispuestos a, en un futuro, cambiarlo, para adaptarnos, por ejemplo a la Ley de Educación Técnico Profesional ¿Podríamos ingresar al registro? ¿O tenés que cumplir sí o sí...?

D2: [Interrumpe] Tanto el Ministerio como el INET nos pidieron las 1600 horas.

Entrevistador: Porque si miramos los requisitos no es ese el único. Insisten mucho con la práctica profesional...

D2: [Interrumpe] Sí, sí...

Entrevistador: ¿Con eso también son así de estrictos para solicitar el ingreso al Registro?

D2: Todos con los que yo hablé me decían las 1600 hs o hasta incluso tres años. Cuando me dijeron tres años... digo: "Bueno, pero nosotros diseñamos con 1600 hs"... "Y bueno, si son 1600 hs entonces igual puede ser dos años y medio".

O sea, tienen la normativa de las 1600 hs para ingresar. Así que vamos a intentarlo... que el Consejo Superior apruebe el nuevo plan...

Entrevistador: [Interrumpe] O sea, que nosotros para poder ingresar al INET tendríamos que cambiar, además. El Consejo debería aprobar un nuevo plan, transformarse [la Tecnicatura] y luego ingresar [al RFETP]. Porque hoy por hoy no "somos 1600hs".

D2: Sí.

Despedida.